

TOMO CLI  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
31 de diciembre de 2018  
Bis Uno  
Núm. 52



LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México  
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y  
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790  
poficial@hidalgo.gob.mx  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

**SUMARIO****Contenido**

Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, reglamento para los comites de participación ciudadana y delegados municipales	3
Municipio de Metepec, Hidalgo. -Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.	28
Municipio de Metztlán, Hidalgo, presupuesto de egresos para el ejercicio 2019.	41
Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, presupuesto de egresos para el ejercicio 2019.	46
Municipio de _Mineral del Monte, Hidalgo, presupuesto de egresos para el ejercicio 2019.	58
Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, presupuesto de egresos para el ejercicio 2019.	87
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo” (CAAMM). - Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.	155



**REGLAMENTO PARA LOS COMITES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DELEGADOS MUNICIPALES  
DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO  
2016-2020  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE HIDALGO.**

El que suscribe **C. Raúl Badillo Ramírez**, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Huejutla de Reyes, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 56, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el numeral 7 fracción III del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

**CONSIDERANDO**

**ÚNICO.** Que la colaboración ciudadana organizada, constituye un rubro importante para el correcto desarrollo del Municipio, ya que fortalece la democracia como forma de gobierno, no se puede hablar de una democratización verdadera sin tomar en cuenta procesos de colaboración, que no solo comprenden la emisión del sufragio, sino también el diálogo abierto y el amplio compromiso activo de la Administración Pública Municipal con los ciudadanos Huejutlenses.

A través de los Comités de Participación Ciudadana y Delegados Municipales quienes actúan como auxiliares en la Administración Pública Municipal, vigilarán y participarán activamente dentro del núcleo de la transparencia Municipal, con un objetivo en común: Hacer que el Municipio de Huejutla tenga una mejor calidad de vida en un ambiente democrático.

La colaboración ciudadana se basa en el establecimiento de mecanismos por medio de los cuales los ciudadanos Huejutlenses accedan y participen en las decisiones de las autoridades que integran este Ayuntamiento y Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes.

**Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:**

**DECRETO NÚMERO 01/2018**

**QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DELEGADOS MUNICIPALES DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.**

**TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, de interés y observancia general en el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

**Artículo 2.** El objeto primordial de los Comités de participación ciudadana y Delegados Municipales es que desarrollen actividades con sustento social en su circunscripción territorial así también será el de asegurar y contribuir al cumplimiento de los planes y programas Municipales, participar activamente y fortalecer la transparencia Municipal, colaborando directamente en los programas para incentivar en todas sus áreas al Municipio, así como estimular la participación ciudadana de los habitantes en la mejora de su comunidad.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**I. Administración Municipal:** A la Administración Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo;

**II. Asamblea Vecinal:** A la reunión numerosa de personas convocadas por el comité de participación ciudadana o delegado Municipal designado en esa comunidad con la intención de llegar a acuerdos colectivos, debiéndose siempre conducir bajo un orden del día;



- III. Ayuntamiento:** Órgano de Gobierno Municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad;
- IV. Consejo de Colaboración Municipal:** A los organismos de promoción y gestión social auxiliares del Municipio, designados mediante elecciones ordinarias o extraordinarias;
- V. Delegado Municipal:** A aquella persona designada mediante asamblea vecinal de habitantes de la comunidad o colonia cuya función esencial es gestionar servicios públicos y auxiliar en los problemas de los ciudadanos donde hayan sido designados ante la Presidencia Municipal y su comunidad;
- VI. Dirección Jurídica:** Quien tendrá intervención en el recurso de revisión, siendo la que realice las investigaciones pertinentes, así como la aprobación y desahogo de pruebas que ofrezcan, para que después pueda deliberar o dictaminar lo correspondiente por conducto del Presidente Municipal. Brindará asesoría técnica a los delegados y comités para un mejor desempeño en sus funciones e intervendrá en lo que disponga el presente reglamento e indique el Presidente Municipal;
- VII. Enlace Municipal:** A aquella persona empleado de la administración pública Municipal y designado por el Presidente Municipal o Secretario General para fungir como representante de la Presidencia en la colonia o comunidad que se le haya asignado en la elección de algún delegado o comité, también brindará asesoría o seguimiento de alguna problemática existente;
- VIII. Infracción:** A la contravención a normas de carácter administrativo derivadas de una acción u omisión;
- IX. Jornada de elección extraordinaria:** A aquella realizada posterior a las elecciones ordinarias y únicamente se llevará a cabo si así lo resolviera el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- X. Ley:** A la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo vigente;
- XI. Municipio:** A todas aquellas colonias, fraccionamientos, conjuntos habitacionales, barrios y localidades que comprende el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo;
- XII. Presidencia Municipal:** A todas las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y demás organismos Municipales que integran la Administración Pública Municipal;
- XIII. Presidente Municipal:** Al Presidente Municipal Constitucional de Huejutla de Reyes, Hidalgo;
- XIV. Quorum Legal:** Número de vecinos que asistan a las convocatorias emitidas en términos de este reglamento y los cuales decidirán cuestiones en beneficio de su colonia o comunidad y es el caso que se tendrá como Quórum legal los vecinos que asistan después de emitir una legal convocatoria.
- XV. Secretaría General:** Área del Gobierno Municipal encargada de coordinar las actividades referente a la elección, entrega de nombramiento, gestión así como regular y vigilar actividades inherentes a las funciones de los Delegados o Comités de Participación;

## CAPITULO SEGUNDO DE LA JURISDICCIÓN

**Artículo 4.** Con base en la relación de localidades, comunidades, colonias, fraccionamientos, y demás conjuntos habitacionales comprendidos en el Bando de Policía y Gobierno de Huejutla Hidalgo, se podrá integrar un Comité de participación ciudadana o Delegación Municipal que dependerá para el ejercicio de sus funciones exclusivamente del Ayuntamiento, Secretario General y Presidente Municipal.

**Artículo 5.** En razón del número de habitantes de cada demarcación territorial podrán establecerse uno o más Comités de participación ciudadana, en una misma colonia, fraccionamiento, conjunto habitacional o localidad del Municipio.

**Artículo 6.** En los Comités de participación ciudadana o Delegados Municipales podrán participar únicamente los vecinos cuyo domicilio particular esté establecido en la jurisdicción correspondiente. Este precepto por sí sólo, engloba la obligatoriedad de acreditar el habitar en el domicilio y tener vecindad siendo medios comprobatorios la credencial de elector vigente o constancia de radicación con fotografía expedida por el Municipio.

## TITULO SEGUNDO DE LOS ENLACES MUNICIPALES

### CAPITULO PRIMERO DE SU DESIGNACIÓN

**Artículo 7.** Los enlaces Municipales son empleados de Presidencia Municipal que brindarán asesoría técnica a los Comités de participación ciudadana, Delegados y Subdelegados Municipales que participarán únicamente



con voz y serán nombrados por el Secretario General o Presidente Municipal para efecto de llevar a cabo la elección de delegado también podrán brindar asesoría o dirimir algún conflicto dentro de la colonia o comunidad.

**Artículo 8.** Los enlaces Municipales, actuarán siempre de buena fe, velando por los intereses de la Presidencia Municipal y la ciudadanía Huejutlense.

## **CAPITULO SEGUNDO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 9.** Las atribuciones y responsabilidades de los enlaces Municipales serán:

- I. Representar a la Presidencia Municipal en la comunidad o colonia que le fue asignada;
- II. Asistir a las Asambleas de la comunidad que se asigne y llevar a cabo procesos democráticos;
- III. Participar únicamente con voz en dichas asambleas y sólo cuando sea necesario su presencia sin que exista alguna causa que ponga en riesgo su integridad física;
- IV. Apoyar técnicamente a los Comités de participación ciudadana y Delegados Municipales que le competan;
- V. Informar y orientar a los Comités de participación ciudadana y Delegados Municipales sobre los programas de trabajo que esté implementando la Presidencia Municipal y políticas de desarrollo para el Municipio;
- VI. Recabar actas de asambleas ya sea ordinarias o extraordinarias a las que asista;
- VII. Llevar el registro de las sesiones y cronograma de actividades anual de los Comités de participación ciudadana de los cuales sean designados;
- VIII. Tener conocimiento del programa de actividades que pretendan realizar anualmente los Delegados y Subdelegados Municipales;
- IX. Las demás que les confiera el presente ordenamiento, y las demás leyes vigentes en esta materia aplicables en el Municipio; y
- X. Las que les designen expresamente el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

**Artículo 10.** El enlace Municipal fungirá como mediador en los problemas que surjan entre los integrantes de los Comités de participación o integrantes de una Delegación, así también los que se susciten entre éstos y la comunidad y de no llegar a una conciliación, dependiendo de la magnitud del asunto lo turnará a la instancia que tenga competencia conforme a la ley.

## **TITULO TERCERO DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES**

### **CAPITULO PRIMERO DE SU INTEGRACIÓN**

**Artículo 11.** Los comités Delegaciones Municipales se integrarán por:

- I. Un Delegado;
- II. Un Subdelegado;
- III. Un Tesorero;
- IV. Un Secretario; y
- V. Dos vocales de organización.

### **CAPITULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 12.** Para ser Delegado o Subdelegado Municipal se requiere:

- I. Ser mexicano con edad de 18 años en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser vecino de la demarcación territorial correspondiente, con residencia mínima de un año antes de la elección;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No desempeñar cargo directivo o comisiones del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, a excepción de los docentes que laboren en escuelas;
- V. No ser Ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al Estado Eclesiástico;
- VI. Ser una persona reconocida con probidad;



- VII. No ser miembro activo de la dirección de un Comité Federal, Estatal o Municipal de cualquier partido político;
- VIII. Presentar ante Secretaría General del Municipio la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos a que se refiere este artículo;
- IX. Contar con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral o en su caso que este en trámite dicho medio de identificación así también constancia de radicación expedida por el Municipio;
- X. Los demás que establezca la convocatoria expedida por la Secretaría General Municipal esto atendiendo a las circunstancias de cada colonia o comunidad.

**Artículo 13.** No pueden ser Delegados o Subdelegados Municipales:

- I. Los que ocuparon el cargo de Delegado en el período inmediato anterior con el carácter de propietario; Con excepción del Subdelegado quien podrá competir para ser delegado siempre y cuando se separase del cargo con 30 días hábiles antes de la celebración de la elección;
- II. Los que fungieron como propietarios en alguna Unidad de Participación Ciudadana o Comité Vecinal en el período inmediato anterior;
- III. Los que incumplan alguno de los requisitos previstos en el artículo anterior; y
- IV. Los ciudadanos que atenten contra la paz y tranquilidad del Municipio.

### CAPITULO TERCERO DE SU ASIGNACIÓN

**Artículo 14.** Todas las comunidades, colonias, barrios, conjuntos habitacionales, y fraccionamientos que integran el Municipio deberán contar con un Delegado y Subdelegado Municipal, y la asignación de estos se establecerá de acuerdo al presente reglamento.

**Artículo 15.** Los Delegados y Subdelegados Municipales serán asignados de acuerdo al presente procedimiento que a continuación se precisara.

**Artículo 16.** Los nombramientos respectivos que recibirán todos los Delegados y Subdelegados asignados deberán ser firmados por el Presidente Municipal y Secretario General así también se precisara oportunamente la fecha de su entrega y toma de protesta de ley siendo ese mismo día en que entren en funciones.

Se precisa que la fecha de las elecciones para los delegados y subdelegados se llevara a cabo del 1 de Diciembre hasta el 28 de Febrero y como fecha límite de toma de protesta el 8 de Marzo del año correspondiente.

**Artículo 17.** Los Delegados y Subdelegados Municipales, durarán en su encargo un año, y podrán ser ratificados por otro año si así lo considera oportuno la ciudadanía, mediante los procedimientos aquí establecidos para tal efecto, basarán todas sus acciones en el Plan Municipal de desarrollo, el presente ordenamiento y demás normatividades aplicables, y podrán ser removidos según las causales y mediante los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento.

### CAPITULO CUARTO DE SUS OBLIGACIONES

**Artículo 18.** Todos los Delegados y Subdelegados tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Auxiliar a las autoridades competentes haciéndoles de su conocimiento todas aquellas irregularidades y conductas contrarias a las disposiciones Constitucionales, las Leyes, el Bando vigente y el presente Reglamento, por parte de algún vecino de su comunidad, así como mantener al tanto a las autoridades Municipales de los diversos acontecimientos que puedan suscitarse en su comunidad;
- II. Informar a la Presidencia Municipal en forma inmediata de la invasión y deterioro de las reservas territoriales y ecológicas que se hayan creado o administre;
- III. Recabar la opinión de los vecinos de su comunidad en los cambios de uso de suelo o planes parciales de desarrollo urbano que determine el Ayuntamiento;
- IV. Coadyuvar con la Presidencia Municipal en el control y vigilancia de la utilización del suelo en los términos que la ley en la materia establece;



- V. Informar de inmediato al Ayuntamiento, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Económico y área de Ecología, según sea el caso, de las construcciones y edificaciones que no cuenten con licencia de construcción y que afecten zonas habitacionales, industriales, comerciales o algún servicios;
- VI. Organizar y vigilar el debido funcionamiento de la comunidad a su cargo;
- VII. Organizar y llevar en orden el archivo de la comunidad con inventario de bienes muebles e inmuebles bajo su resguardo;
- VIII. Entregar al final de la gestión a los representantes que resulten asignados para el mismo cargo, el libro de actas y documentos bajo su resguardo, así como el inventario y los bienes muebles e inmuebles que existan y que se demuestre fueron adquiridos para el beneficio de la colonia o comunidad;
- IX. Informar a la Presidencia Municipal de las irregularidades y violaciones al Bando Municipal cometidas por los ciudadanos dentro de los centros comerciales, espectáculos y demás establecimientos en general para que se tomen las medidas necesarias;
- X. Vigilar en su comunidad que la tala o poda de árboles sea con los permisos correspondientes, en caso contrario reportarlos al área de Ecología Municipal; en caso de que se requiera la poda de árboles que pongan en peligro a los habitantes de la comunidad a su cargo, deberán gestionar el permiso y derribo correspondiente;
- XI. Asistir a los cursos de capacitación, foros, conferencias y reuniones de trabajo que convoquen diversas instancias a través de la Presidencia Municipal o enlace Municipal; y
- XII. Todas las demás que les imponga expresamente el Ayuntamiento y los demás ordenamientos legales aplicables y vigentes en la materia.

**Artículo 19.** Los delegados tendrán la obligación de lo siguiente:

- I. Tener bajo su resguardo y de conformidad con el presente reglamento el sello, credencial y nombramiento que ostente y libro de actas;
- II. Programar un calendario anual de asambleas ordinarias vecinales, donde se señale el lugar, día y hora, mismo que una vez aprobado en la primera asamblea vecinal quedará adjunto al acta en el libro de control de éstas;
- III. Dar a conocer el calendario de asambleas ordinarias vecinales a la coordinación, y al enlace Municipal designado;
- IV. Realizar entrega recepción del sello y libro de actas así como demás cuestiones inherentes al delegado electo recabando un acta de tal circunstancia de dicha entrega-recepción; y
- V. Todas las demás que les imponga expresamente el Ayuntamiento y los ordenamientos legales aplicables y vigentes en la materia.

**Artículo 20.** Todos los Delegados y Subdelegados tienen prohibido:

- I. Autorizar cualquier tipo de licencia de construcción y alineación o para la apertura de establecimientos;
- II. Utilizar como papelería del Comité de participación ciudadana hojas membretadas con emblema y logotipo oficiales, de uso exclusivo de la Presidencia Municipal;
- III. Portar armas;
- IV. Imponer infracciones o multas de cualquier índole utilizando el cargo de delegado;
- V. Expedir constancias a vecinos sin tener certeza de los datos expuestos;
- VI. Cobrar contribuciones Municipales;
- VII. Otorgar autorización para el trámite de licencias de funcionamiento;
- VIII. Recibir dádivas para cumplir o dejar de cumplir con sus obligaciones en el desempeño de su función o condicionar por las gestiones que realice ante la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento;
- IX. Recibir cooperaciones sin expedir un recibo correspondiente;
- X. Privar de la libertad a funcionarios públicos o algún ciudadano;
- XI. Obstruir vías de comunicación; y
- XII. Las demás que establezcan otros ordenamientos vigentes y aplicables en la materia.

**Artículo 21.** El incumplimiento de lo señalado por el presente ordenamiento, así como la transgresión de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y demás leyes locales aplicables al Municipio, podrá dar pauta al inicio del procedimiento de queja, en caso de cometer un delito se turnara a la instancia correspondiente y hasta inclusive su remoción definitiva del cargo según los procedimientos establecidos por el presente reglamento esto previo audiencia de ley y resolución fundada y motivada.



**Artículo 22.** El tesorero y secretario del delegado atenderá los siguientes asuntos:

- I. Llevar la contabilidad y comprobación de los ingresos y egresos que por cualquier concepto de la delegación debidamente asentado en el libro de actas;
- II. Expedir recibos foliados de la delegación por cada aportación económica que se reciba de los vecinos;
- III. Expedir recibos por las cooperaciones económicas que deberá quedar al cuidado y bajo la responsabilidad del tesorero quienes lo declararán en sus informes respectivos;
- IV. Firmar conjuntamente con el delegado los documentos que se elaboren para las gestiones y programas de trabajo, así como los acuerdos aprobados en las asambleas vecinales;
- V. Cuidar que los ingresos o cooperaciones que se obtengan sea de forma voluntaria y se concentren o guarden en la tesorería del mismo sin que se desvíe de su finalidad y formando parte de sus ingresos de la colonia o comunidad; y
- VI. Las demás que expresamente le confiera las disposiciones legales aplicables.

El tesorero y delegado son responsables de llevar un correcto balance financiero de las cooperaciones que otorguen los vecinos y de rendir cuentas de dichos recursos.

La rendición de cuentas antes referidas podrá realizarse a los vecinos de las comunidades o colonias a petición de estos o ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal o Secretario General.

**Artículo 23.-** Los vocales de organización del delegado tienen las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, difundir y vigilar el cumplimiento de los planes y programas de trabajo del Ayuntamiento en su comunidad, relativos a su área de responsabilidad;
- II. Llevar a cabo los estudios y realización de proyectos que considere pertinentes correspondientes a sus respectivas áreas;
- III. Auxiliar y cooperar con el delegado en los asuntos que competen a su coordinación;
- IV. Asistir puntualmente a las reuniones o mesas de trabajo que le convoque el titular del área administrativa de la Presidencia Municipal;
- V. Basar todas y cada una de sus acciones en el Plan Municipal de Desarrollo vigente; y
- VI. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables.

#### **TITULO CUARTO DE LOS COMITES DE PARTICIPACION CIUDADANA**

##### **CAPITULO PRIMERO DE SU INTEGRACIÓN**

**Artículo 24.** Los Comités de participación ciudadana se integrarán por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Tesorero; y
- IV. Dos vocales de organización.

**Artículo 25.** Los integrantes de los Comités de participación ciudadana, durarán en su encargo hasta 1 año y prolongándose un año más si son ratificados en asamblea vecinal, y podrán ser removidos por el Ayuntamiento o Presidente, previa garantía de audiencia, una vez que se hayan agotado los procedimientos que se establecen en el presente ordenamiento y por las siguientes causas de remoción mismas que también aplicaran para los delegados y subdelegados:

- I. Ejecutar planes y programas distintos a los aprobados;
- II. Retener o invertir para fines distintos los recursos de los Comités de participación ciudadana, las cooperaciones económicas o en especie entreguen las autoridades;
- III. Faltar reiteradamente al cumplimiento de las funciones encomendadas por la ley, cuando con ello se causen perjuicios graves al Municipio o a la colectividad, y cuando su participación sea insuficiente o no muestre interés en su cargo durante un periodo continuo de tres meses;





- IV. Por ausentismo continuo a 3 sesiones internas, o asambleas ordinarias y extraordinarias vecinales, sin justificación apegada a derecho;
- V. Por el ataque a las instituciones públicas o a la forma de Gobierno constitucionalmente establecido;
- VI. Cuando su actitud dificulte retrase o impida el trabajo conjunto del Comité de participación ciudadana para el desarrollo de su comunidad;
- VII. Cualquier infracción a la Constitución Política del Estado o a las leyes locales, que cause daño o perjuicio al Estado, al Municipio o a la sociedad;
- VIII. Cuando existan entre los miembros de un Comité de participación ciudadana, conflictos que hagan imposible el cumplimiento de los fines del mismo o el ejercicio de sus competencias o atribuciones;
- IX. Por la usurpación de atribuciones;
- X. No realizar asamblea anual para informar a vecinos del estado actual del comité de participación;
- XI. Cualquier acto u omisión que altere seriamente el orden público o la tranquilidad del Municipio o que afecte derechos o intereses de la colectividad;
- XII. Cometer algún delito doloso según sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de la libertad;
- XIII. Incumplir sus obligaciones de hacer o dejar de hacer, señaladas en este reglamento y en los demás ordenamientos, vigentes en el Municipio; y
- XIV. Privar de la libertad a un servidor público de cualquier nivel federal, estatal o Municipal.

**Artículo 26.** Los suplentes entrarán en funciones en las faltas definitivas de los propietarios según las causas estipuladas por el artículo anterior, mediante los procedimientos establecidos por el presente ordenamiento que deriven en su remoción definitiva; otorgándoles el reconocimiento y nombramiento correspondiente por la coordinación que será ratificado mediante asamblea extraordinaria vecinal.

**Artículo 27.** Ninguno de los integrantes del Comité de participación ciudadana podrá desempeñar dos cargos en el mismo Consejo o en otro, a excepción del caso de los cargos de Delegados y Subdelegados Municipales para las comunidades donde hubiere Comité de participación ciudadana establecido.

## CAPITULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS

**Artículo 28.** Para ser miembro de los Comités de participación ciudadana se requiere:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser vecino de la demarcación territorial correspondiente, con residencia mínima de un año antes de la elección;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No desempeñar cargo directivo o comisiones del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, a excepción de los docentes;
- V. No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al Estado Eclesiástico;
- VI. Ser persona reconocida con probidad;
- VII. No ser miembro directivo de un Comité Directivo Estatal o Municipal de cualquier partido político;
- VIII. Presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos a que se refiere este artículo; y
- IX. Los demás que establezca la convocatoria expedida por el Ayuntamiento.

**Artículo 29.** No pueden ser integrantes de los Comités de participación ciudadana:

- I. Los que ocuparon cualquier cargo en alguna Unidad de Participación Ciudadana, o Comité Vecinal en el periodo inmediato anterior, con el carácter de propietario;
- II. Los que fungieron en el cargo de Delegado o Subdelegado propietario, en el periodo inmediato anterior con el cargo de propietario;
- III. Los que tengan cargo de servidor público en este Municipio; y
- IV. Los que incumplan alguno de los requisitos mencionados en el artículo anterior.

**Artículo 30.** El desempeño de cualquier cargo a que hace referencia el artículo 11 y 24 del presente ordenamiento es honorífico, por lo que por el ejercicio de los mismos no se percibirá remuneración alguna.

## CAPITULO TERCERO DE SU ELECCIÓN



**Artículo 31.** La organización, desarrollo, vigilancia y dictamen del proceso de Elección de los Comités de participación ciudadana y delegado así como subdelegados estará a cargo del Presidente y Ayuntamiento Municipal a través de la Secretaria General sujetándose al siguiente procedimiento:

I. Los vecinos propondrán las fórmulas o planillas de candidatos según la conformación que establece el artículo 24 del presente ordenamiento, las que deberán registrarse en las oficinas que ocupa la Secretaria General del Municipio, especificando el cargo que pretenden ocupar cada uno de los integrantes de las planillas registradas, en los plazos que para el efecto se estipulen en la convocatoria respectiva; la cual deberá contener como mínimo los siguientes lineamientos:

- a) Fundamento jurídico;
- b) Quien convoca;
- c) A quien está dirigida;
- d) Requisitos para participar;
- e) Documentos necesarios para el registro;
- f) Lugar donde se llevará a cabo el registro de planillas, Delegados y Subdelegados Municipales;
- g) Horario de registro; y
- h) Especificaciones para la elección de acuerdo a las circunstancias de cada colonia o comunidad.

II. Los vecinos de la comunidad o colonia respectiva votarán de forma directa y secreta por las fórmulas propuestas, en el horario determinado para la jornada electoral y en el lugar de ubicación de las casillas previamente establecidas por la Secretaria General.

III. La fórmula que obtenga el mayor número de votos en la elección que organice y dictamine el enlace de la Secretaria General actuando siempre apegado a Derecho, previa sanción y ratificación como Comité de participación ciudadana electo, será impugnabile, según lo estipulado por la ley en la materia.

IV. La elección de los Comités de participación ciudadana o delegados se llevará a cabo en la fecha señalada por la Convocatoria, debiendo ser de preferencia dentro del primer año de la Administración Municipal, sin menoscabo de la facultad de convocar a elecciones extraordinarias en algún barrio, comunidad, fraccionamiento o conjunto habitacional del Municipio, en el momento que así lo considere y determine el Ayuntamiento o Presidente Municipal, bajo las causas y procedimientos estipulados en este ordenamiento según sea el caso.

**Artículo 32.** La colonia o Comunidad podrá prescindir de la presencia del enlace de la Secretaria General para efecto de llevar la votación y elección antes citada siempre y cuando medie solicitud por escrito por el delegado saliente, comité de participación o vecino de dicha colonia o comunidad y exista anuencia o visto bueno por escrito de la Secretaria General esto para efecto de ser respetuosos con la organización interna de cada colonia o comunidad.

Es el caso que existan acuerdos en asambleas de comunidades o colonias respecto de tener presencia de representante de presidencia en el proceso de votación y elección, el ayuntamiento a través de la Secretaria General otorgara anuencia de tal circunstancia presidiendo en su caso de la presencia del Enlace de la Secretaria General siempre y cuando la colonia o comunidad realice actos democráticos de elección y en términos del presente reglamento anexando para tales efectos el Delegado saliente o comité saliente una acta circunstanciada sellada y firmada así también pruebas donde se autentifique que fue un acto con equidad e imparcialidad (obligatorio acta circunstanciada y pruebas) esto para que se garantice el estado de derecho y respeto a los Derechos Humanos.

El delegado o comité saliente tendrá que informar por escrito a la secretaria General de los resultados de la elección anexando acta circunstanciada y pruebas ya referidas con el fin de que constatar de que se realizó un acto democrático y por consecuencia el área de Secretaria General contestara por escrito si es procedente o en su caso la negativa para efecto de otorgar el nombramiento y protesta de ley.

Si existiese indicios o presunción al analizar pruebas y recabar informes la Secretaria General emitirá un dictamen que no existió un acto democrático en la elección dentro de la colonia o comunidad esto al revisar las pruebas o requerir algún informe a un tercero o dependencia de gobierno y se procederá a suspenderla entrega del nombramiento y sello a los integrantes del consejo o delegación respectiva y se les informara por escrito del motivo de la negativa antes referida y se convocara a la brevedad posible por la Secretaria General a una nueva elección extraordinaria esto para que se respete el derecho humano de votar y ser votado.



**Artículo 33.** La Secretaria General dará aviso con anticipación a los integrantes de los Comités de participación ciudadana y delegados electos para que rindan su protesta de ley ante la propia Secretaria General esto para acreditar el cargo conferido que ostentan, ese mismo día recibirán su respectivo nombramiento y una credencial, los cuales deberán de reintegrarse al Ayuntamiento al término de las funciones designadas por el presente ordenamiento.

**Artículo 34.** Para el caso de que cuatro o más miembros del Comité de participación ciudadana o comité delegacional sean removidos por las causas fijadas en este ordenamiento, se convocará a una elección extraordinaria.

Los miembros de los Comités de participación ciudadana y delegados podrán ser removidos en cualquier tiempo por el Ayuntamiento o Presidente Municipal, bajo los procedimientos y causales fijadas por el presente reglamento.

#### **CAPITULO CUARTO DE SUS ATRIBUCIONES**

**Artículo 35.** Los Comités de participación ciudadana, como órganos auxiliares de comunicación y vinculación entre el Municipio y la Presidencia Municipal, actuarán siempre coordinadamente, por lo que tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas Municipales;
- II. Proponer a través de su enlace Municipal al Ayuntamiento y Presidencia Municipal las acciones tendientes a complementar los planes y programas Municipales, mediante la participación ciudadana activa;
- III. Participar en la supervisión y mejoramiento de los servicios públicos o gestionarlos si no existen;
- IV. Cooperar con la Presidencia Municipal y el Ayuntamiento en lo referente a asentamientos humanos y planes de desarrollo durante la Administración Municipal;
- V. Recabar la opinión de los vecinos de su comunidad en los cambios de uso de suelo o planes parciales de desarrollo urbano que determine el Ayuntamiento;
- VI. Participar en todas las acciones para preservar el equilibrio ecológico y conservación del medio ambiente en el Municipio;
- VII. Participar en los comités de Protección Civil de su comunidad;
- VIII. Informar al menos anualmente, al Ayuntamiento, Coordinación, y a su enlace Municipal sobre sus proyectos, actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta que se tenga de las obras por cooperación que se están realizando;
- IX. Proponer al Ayuntamiento y a la Presidencia Municipal mediante su enlace Municipal asignado la realización de obras públicas para beneficio de su comunidad;
- X. Coordinar la ejecución de obras públicas en sus comunidades aprobadas por el Ayuntamiento y la Presidencia Municipal en los términos que se establezcan;
- XI. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social;
- XII. Realizar un inventario ecológico de su comunidad incluyendo ríos, cañadas, cerros, árboles, bosques, barrancas, etc., en los casos donde existieren;
- XIII. Promover ante la Autoridad Municipal correspondiente la creación de reservas ecológicas;
- XIV. Organizar labores de reforestación, cuidado de árboles, limpieza de áreas de uso común, motivando a su comunidad a realizarlas;
- XV. Promover la celebración de ceremonias cívicas en su comunidad y fomentar el respeto a los símbolos patrios, nuestras instituciones y a los Derechos Humanos;
- XVI. Coadyuvar para articular y coordinar las actividades programadas por las diversas instancias Municipales, estatales o federales en su comunidad;
- XVII. Coadyuvar con las autoridades competentes en las funciones de seguridad pública;
- XVIII. Promover las tradiciones de sus comunidades;
- XIX. Vigilar en su demarcación el cumplimiento de las leyes, reglamentos, bandos, decretos y acuerdos en vigor, por lo que, de no ser así, deberá de informarlo a la autoridad competente; y



XX. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento, Presidencia Municipal y demás leyes aplicables y vigentes para el Municipio.

**Artículo 36.** Para los efectos de las fracciones III, IV, IX, X, XI, XIV, XV y XVI del artículo anterior, el Presidente del Comité de participación ciudadana y el Coordinador del área de trabajo que corresponda, organizarán faenas de trabajo, acordando mediante asamblea vecinal los días y horarios en que se llevarán a cabo, las que en ningún caso pongan en riesgo la integridad de las personas.

**Artículo 37.** Para la ejecución de obras o servicios, los Comités de participación ciudadana podrán ser asesorados por su enlace Municipal y podrán proponer proyectos de obra siempre con el visto bueno de la dependencia Municipal correspondiente y existiendo estudio de viabilidad.

**Artículo 38.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del presente ordenamiento, los Comités de participación ciudadana deberán observar lo siguiente:

- I. La realización de faenas deberá ser aprobado por los vecinos de la comunidad de que se trate y deberá quedar asentado en un acta de sesión vecinal correspondiente los horarios, días y horas de trabajo para su realización;
- II. En los casos en que los vecinos no puedan cumplir con las faenas por cuestiones de salud, trabajo u otra razón, el Comité de participación ciudadana en conjunto con la Secretaria General propondrán alguna forma conciliatoria para solucionar tal circunstancia con el objeto de que prevalezca la paz y tranquilidad en la colonia o comunidad; y
- III. Quedan exentas de efectuar faenas las personas con alguna discapacidad y que no cuenten con algún familiar que les substituya.

**Artículo 39.** Es responsabilidad del Comité de participación ciudadana y delegación si reciben cooperaciones económicas para algún festejo regional u otra actividad y deberá de rendir informe de dichos recursos exclusivamente a los vecinos de colonia o comunidad respectiva y también rendirán cuantías de dicho recurso al Municipio por conducto del Secretario General existiendo para esto al momento de cooperar un recibo correspondiente.

## CAPITULO QUINTO DE SUS OBLIGACIONES

**Artículo 40.** Los miembros de los Comités de participación ciudadana tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Representar ante el Ayuntamiento, Presidencia Municipal e instituciones de cualquier índole, los intereses de los vecinos de su comunidad;
- II. Programar un calendario anual de sesiones y asambleas ordinarias, donde se señale lugar día y hora de las mismas, debiendo hacerlo del conocimiento a la Coordinación y a su enlace Municipal designado, quien podrá acudir en calidad de observador únicamente con derecho a voz;
- III. Cumplir con los acuerdos y disposiciones tomadas en las asambleas vecinales;
- IV. Asistir a los cursos de capacitación, foros, conferencias y reuniones de trabajo que convoque la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento a través de su enlace Municipal asignado;
- V. Informar al menos cada año por escrito al Ayuntamiento y a la Coordinación los proyectos que se pretendan realizar, el estado de obras en proceso, las obras realizadas, el estado de cuenta financiero y de materiales proporcionados por la Federación, el Estado, el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal;
- VI. Convocar a asamblea Ordinaria y pública a su comunidad por lo menos cada trimestre, para rendir su informe y realizar un corte de caja ante los vecinos de su comunidad, cuando ésta no se lleve a cabo por causa no imputable al Comité de participación ciudadana, el mismo deberá enviar informe de la cancelación de dicha asamblea a la Coordinación explicando los motivos;
- VII. Tener bajo su resguardo y de conformidad con el presente reglamento el sello y libro de actas que proporcione el Ayuntamiento; y
- VIII. Organizar y llevar en orden el archivo del Comité de participación ciudadana con inventario de bienes muebles e inmuebles bajo su resguardo, debiendo entregarlo al final de su gestión al representante que resulte electo para el mismo cargo y el sello a la Coordinación.



**Artículo 41.** Serán el Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de participación ciudadana los responsables directos de las cooperaciones que reciban en los casos donde por consenso de los vecinos se acuerden para obras en su comunidad y de los recibos que por ellas se emitan.

**Artículo 42.** Los Comités de participación ciudadana rendirán anualmente un Informe por escrito ante el Ayuntamiento o presidente Municipal pudiendo las autoridades antes referidas solicitar dicho informe de forma anticipada.

**Artículo 43.** Los informes a que se refiere en la fracción V, del numeral 40 del presente reglamento deberán contener, por lo menos, los siguientes considerandos y también aplica para los delegados:

- I. Resumen de las actividades realizadas;
- II. Participación de los vecinos;
- III. El detalle de los recursos materiales, documentales y económicos existentes hasta el día del informe;
- IV. Programa de actividades a desarrollar;
- V. Estado que guardan las obras en desarrollo; y
- VI. Evidencia fotográfica de las acciones realizadas.

**Artículo 44.** El informe a que hace referencia el artículo 40 en su fracción V de este Reglamento también deberá realizarse el día en que el Comité de participación ciudadana termine su gestión por las causas que fuere.

**Artículo 45.** El enlace Municipal apoyará plenamente a los miembros de los Comité de participación ciudadana, para el ejercicio de sus funciones, y en el caso de que algún vecino niegue participar con la colonia o comunidad se le exhortara para efecto de que realice acciones en beneficio de la colectividad pudiendo dirimir la controversia ante el conciliador Municipal.

## **CAPITULO SEXTO DE SUS PROHIBICIONES**

**Artículo 46.** Los Comités de participación ciudadana tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Autorizar cualquier tipo de licencia de construcción y alineación o para la apertura de establecimientos comerciales;
- II. Utilizar como papelería del Comité de participación ciudadana hojas membretadas con emblema y logotipo oficiales, de uso exclusivo del Ayuntamiento y Presidencia Municipal;
- III. Portar armas;
- IV. Levantar infracciones;
- V. Expedir constancias sobre hechos falsos;
- VI. Cobrar contribuciones Municipales sin la autorización expresa de la ley;
- VII. Aplicar sanciones;
- VIII. Otorgar anuencias para el trámite de licencias de funcionamiento;
- IX. Bajo ningún motivo podrán recibir dádivas para cumplir o dejar de cumplir con sus obligaciones en el desempeño de su función o condicionar por las gestiones que realice ante la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento;
- X. Recibir cooperaciones sin expedir el recibo correspondiente del Comité de participación ciudadana o desviar dichas cooperaciones para otros fines distintos a beneficiar a la colectividad.
- XI. Privar de la libertad a funcionarios públicos de cualquier nivel de gobierno
- XII. Obstruir las vías de comunicación como calles, avenidas, carretas etc.
- XII. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables.

## **CAPITULO SÉPTIMO DE LAS FUNCIONES DE SUS MIEMBROS**

**Artículo 47.** El Presidente del Comité de participación ciudadana atenderá los siguientes asuntos:

- I. Convocar y presidir las reuniones del Comité de participación ciudadana, en donde en la primera sesión y asamblea den cumplimiento al numeral 40 fracción II del presente Reglamento;
- II. Tener bajo su resguardo el sello que le proporcione la Secretaria General, haciéndose responsable directo del uso que se le pueda dar;



- III. Coordinar las funciones y comisiones de los miembros del Comité de participación ciudadana;
- IV. Representar al Comité de participación ciudadana y a su comunidad ante la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento y el Municipio;
- V. Firmar el acta que se levante de las asambleas celebradas, así como de las sesiones de Comité de participación ciudadana;
- VI. Informar a la Coordinación el resultado de las reuniones y gestionar lo acordado en las mismas;
- VII. Entregar a quien corresponda, administre o represente a la comunidad para el periodo siguiente, mediante actas de entrega recepción y bajo riguroso inventario los pendientes, los fondos y la documentación respectiva;
- VIII. Firmar conjuntamente con el secretario y el tesorero los documentos que se elaboren para las gestiones y programas de trabajo, así como los acuerdos aprobados en las asambleas, de lo contrario los escritos no tendrán validez; y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales y el presente Reglamento.

**Artículo 48.** El Secretario del Comité de participación ciudadana atenderá los siguientes asuntos:

- I. Citar por escrito, previo acuerdo con el presidente del Comité de participación ciudadana, a los demás integrantes del Consejo a sesión, de acuerdo con el calendario programado;
- II. Tener bajo su resguardo el libro de actas donde asentará los puntos y acuerdos tratados en sesiones y asambleas;
- III. Levantar las actas de reuniones del Comité de participación ciudadana y firmar con el Presidente los acuerdos tomados y los informes rendidos;
- IV. Tener y conservar la correspondencia y documentación del Comité de participación ciudadana;
- V. Suplir temporalmente al Presidente del Comité de participación ciudadana en caso de ausencia por un máximo de 15 días asentando la suplencia en el libro de actas;
- VI. Dar cuenta al Presidente del Comité de participación ciudadana de todos los asuntos pendientes para acordar su trámite;
- VII. Elaborar en conjunto con los demás integrantes el informe de actividades, para darlo a conocer a los habitantes de la comunidad que representan, al Ayuntamiento y a la Coordinación;
- VIII. Firmar conjuntamente con el Presidente y el tesorero los documentos que se elaboren para las gestiones y programas de trabajo, así como los acuerdos aprobados en las asambleas;
- IX. Asumir la titularidad del Presidente en términos del artículo 115 del presente ordenamiento; y
- X. Las demás que expresamente le confieran las disposiciones legales vigentes y aplicables en el Municipio.

**Artículo 49.** El tesorero del Comité de participación ciudadana atenderá los siguientes asuntos:

- I. Llevar cuenta y razón de los ingresos y egresos que por cualquier concepto controle el Comité de participación ciudadana debidamente asentado en el libro de actas;
- II. Expedir recibos foliados del Comité de participación ciudadana por cada aportación económica que se reciba de los vecinos;
- III. Expedir recibos por las cooperaciones económicas que deberá quedar al cuidado y bajo la responsabilidad del Presidente y del tesorero, quienes lo declararán en sus informes respectivos;
- IV. Firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos que se elaboren para las gestiones y programas de trabajo, así como los acuerdos aprobados en las asambleas vecinales;
- V. Cuidar que los ingresos que se obtengan en cualquier tiempo de festividades con fines lucrativos que organice el Comité de participación ciudadana, se concentren en la tesorería del mismo, formando parte de sus ingresos; y
- VI. Las demás que expresamente le confiera las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 50.** El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente reglamento, bando, decreto y acuerdos aplicables en la materia, por los miembros de los Comités de participación ciudadana y la inasistencia de los Presidentes de estos Consejos a tres sesiones o asambleas vecinales consecutivas sin causa justificada apegada a Derecho, motivarán la sustitución, por el suplente si lo hubiere, o por quien se designe según procedimiento estipulado en el presente ordenamiento.

**Artículo 51.** Cualquier persona que se ostente sin serlo, como miembro de algún Comité de participación ciudadana, será imputable de las sanciones que este reglamento establezca, bajo los procedimientos citados en el mismo.



**Artículo 52.** Los miembros de los Comités de participación ciudadana deberán acudir a las juntas regulares o mesas de trabajo que para el efecto convoque la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento, atendiendo a sus áreas de competencia.

**Artículo 53.** Los Comités de participación ciudadana deberán sesionar por lo menos una vez cada dos meses, en reunión pública, para tratar los asuntos de la comunidad a su cargo, previa convocatoria emitida por el Presidente siendo válida esta sesión con la asistencia de por lo menos el 50% más uno de sus integrantes que hayan asistido.

Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del Comité de participación ciudadana tendrá voto de calidad. Los asuntos que por la naturaleza de su importancia deban requerir de la aprobación de la mayoría de los vecinos, deberán ser tratados en asamblea extraordinaria vecinal pública previamente convocada por el Consejo, de cada sesión y asamblea se deberán levantar el acta correspondiente.

**Artículo 54.** Son facultades y obligaciones de los Presidentes de los Comités de participación ciudadana:

I. Convocar y presidir las reuniones o sesiones del Comité de participación ciudadana de su comunidad así como las asambleas que se efectúen con los vecinos, en los términos del artículo anterior;  
II. Coordinar, difundir y vigilar el cumplimiento de los planes y programas de trabajo de la Presidencia Municipal en su comunidad, así como también el desempeño de los miembros del Comité de participación ciudadana;  
III. Firmar en conjunto con el secretario y el tesorero del Consejo, los recibos por aportaciones que reciban de las autoridades o particulares, que sean destinadas a la realización de obras en su comunidad. Estos fondos económicos deberán concentrarse en la Secretaría de la Tesorería o Administración Municipal;  
IV. Informar al Ayuntamiento, a la coordinación y a la comunidad sobre:

a) El estado de las obras en proceso realizadas en su colonia o comunidad;  
b) Los programas y las obras que se pretenden llevar a cabo;  
c) Las obras realizadas; y  
d) El estado de cuenta sobre el manejo de los recursos económicos que obtuvo el Comité de participación ciudadana;

V. Asistir puntualmente a las reuniones o mesas de trabajo que le convoque la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento indistintamente; y

VI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 55.** Son facultades y obligaciones de los Secretarios de los Comités de participación ciudadana:

I. Firmar en conjunto con el Presidente del Comité de participación ciudadana, las convocatorias del Consejo a las reuniones o sesiones de este y las convocatorias de asamblea con la comunidad, firmando además todos los demás documentos que signe el Presidente del Consejo;

II. Asistir con el carácter de su encargo, a todas las sesiones internas del Comité de participación ciudadana y asambleas vecinales;

III. Levantar las actas y minutas de todas las reuniones o sesiones del Consejo, así como las de las asambleas vecinales;

IV. Llevar los archivos del Comité de participación ciudadana;

V. Dar seguimiento a todas las gestiones que realicen los miembros del Comité de participación ciudadana ante autoridades, instituciones o particulares;

VI. Firmar en conjunto con el presidente y el tesorero del Comité de participación ciudadana, los recibos por las aportaciones que reciban de las autoridades o particulares que sean destinadas a la realización de obras en su comunidad. Estos fondos económicos deberán concentrarse en la Secretaría de la Tesorería y Administración Municipal;

VII. Asistir puntualmente a las reuniones o mesas de trabajo que le convoque la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento, indistintamente; y

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 56.** Son facultades y obligaciones del tesorero del Comité de participación ciudadana:



- I. Recibir los ingresos y efectuar sólo los gastos que apruebe la comunidad mediante asamblea vecinal;
- II. Firmar con el presidente y el secretario del Comité de participación ciudadana los recibos que expidan por los ingresos percibidos. Estos fondos económicos deberán concentrarse en la Secretaría de la Tesorería y Administración Municipal;
- III. Entregar el recibo correspondiente a los ciudadanos que den alguna aportación económica o en especie, los cuales deberán ser foliados y autorizados por el Secretario General Municipal con supervisión de la Secretaría de la Contraloría Interna Municipal;
- IV. Llevar las operaciones de ingresos y egresos;
- V. Informar de las finanzas al Comité de participación ciudadana y a la comunidad en cada sesión interna y asamblea vecinal cada dos meses, haciendo lo propio ante la Secretaría General Municipal y la Coordinación mensualmente;
- VI. Realizar los cobros de las obligaciones a favor de los Comités de participación ciudadana, ante particulares o autoridades las cuales serán voluntaria;
- VII. Asistir puntualmente a las reuniones o mesas de trabajo que le convoque el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal indistintamente; y
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 57.** Son facultades y obligaciones de los vocales de organización de los Comités de participación ciudadana las siguientes:

- I. Coordinar, difundir y vigilar el cumplimiento de los planes y programas de trabajo del Ayuntamiento en su comunidad, relativos a su área de responsabilidad;
- II. Llevar a cabo los estudios y realización de proyectos que considere pertinentes correspondientes a sus respectivas áreas;
- III. Auxiliar y cooperar con la mesa directiva del Comité de participación ciudadana, en los asuntos que competen a su coordinación;
- IV. Asistir puntualmente a las reuniones o mesas de trabajo que le convoque el titular del área administrativa de la Presidencia Municipal, área propia de su encargo;
- V. Basar todas y cada una de sus acciones en el Plan Municipal de Desarrollo vigente; y
- VI. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 58.** El cobro indebido por la realización o cumplimiento de alguna de sus atribuciones en ejercicio de sus funciones de los miembros de los Comités de participación ciudadana, Delegados y Subdelegados Municipales, previa comprobación, será sancionado conforme este reglamento y demás leyes aplicables vigentes.

**Artículo 59.** Los miembros de los Comités de participación ciudadana, Delegados y Subdelegados Municipales, son responsables por las infracciones que cometan en el ejercicio de sus funciones y en consecuencia, sujetos a las sanciones que establece el presente Reglamento y por las demás leyes aplicables a la materia del caso específico.

## CAPITULO OCTAVO DE LAS SESIONES

**Artículo 60.** Se entenderá por sesiones, las reuniones que realicen de manera interna los Comités de participación ciudadana o delegados, para tomar acuerdos de su competencia.

**Artículo 61.** Para la realización de una sesión de Comités o delegacional se deberá observar el siguiente procedimiento como mínimo:

- I. En la primera sesión interna, el Comité de participación ciudadana o delegación deberá programar anualmente un calendario de sesiones ordinarias internas, el cual deberá contener fecha, lugar y hora de las sesiones, tendrá que ser aprobado por el 50% más uno de los integrantes que asistan, debiendo ser entregada una copia de dicho calendario a cada uno de los miembros del Comité o delegación, siendo el original el que quede asentado en el libro de sesiones correspondiente;
- II. Para la celebración de las sesiones ordinarias internas no será necesaria la convocatoria por parte del presidente, bastando únicamente con la citación por parte del secretario, para el caso de las sesiones extraordinarias internas será necesaria la convocatoria expedida por el Presidente del Consejo o delegado con al menos dos días naturales de anticipación, otorgándose para el inicio de cada sesión una tolerancia de 30 minutos;





- III. El secretario o sub delegado procederá al pase de lista correspondiente el cual deberá ser el punto número uno de la orden del día y se hará la declaratoria de quórum legal;
- IV. El Presidente o sub delegado presentará la Orden del Día preguntando a los presentes si están de acuerdo con ella o si requiere modificación, hecho lo anterior se votará y se transcribirá al libro de actas que llevará el Secretario; y
- V. Posteriormente se procederá a desarrollar la orden del día tal como se aprobó, llegando a acuerdos con su respectiva votación, asentándolas en el libro de actas por el Secretario.

**Artículo 62.** En las sesiones intervendrán los miembros propietarios del Comité de participación ciudadana o miembros de la delegación activamente con voz y voto, asimismo podrán participar los suplentes pero únicamente con el derecho de voz.

**Artículo 63.** El secretario del Comité o subdelegado deberá asentar en el libro de actas en principio lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
- II. Nombre completo de los asistentes;
- III. Orden del día;
- IV. De manera resumida las intervenciones de cada participante;
- V. Los acuerdos a que se lleguen; y
- VI. El cierre de la sesión indicando la hora y las firmas autógrafas de quienes intervinieron.

**Artículo 64.** En caso de que algún Comité de participación ciudadana o delegación en sus sesiones, no logre tener quórum legal por más de tres sesiones, el Presidente deberá notificar por escrito a la Secretaria General a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

## **CAPITULO NOVENO DE LAS ASAMBLEAS**

**Artículo 65.** Para efectos del presente capitulo se entenderá por:

- I. **Asamblea Vecinal Ordinaria:** Reunión vecinal realizada con prioridad regular en una comunidad para tratar asuntos relacionados con su jurisdicción; y
- II. **Asamblea Vecinal Extraordinaria:** Reunión vecinal convocada de manera pronta por un tema urgente, para tratar alguna situación de relevancia que esté suscitándose en la comunidad.

**Artículo 66.** Las asambleas vecinales ordinarias o extraordinarias serán el órgano máximo dentro de una comunidad, deberán ser convocadas por el Secretario del Comité de participación ciudadana, Delegado o Subdelegado Municipal, estarán dirigidas a vecinos de la comunidad que se trate, quienes actuarán con voz y voto para la toma de decisiones acerca de asuntos de su misma comunidad.

**Artículo 67.** En la primera asamblea vecinal se deberá acordar como un punto del orden del día la aprobación de un calendario anual de asambleas ordinarias para tratar asuntos generales de injerencia vecinal, fijando en él, fecha, hora y lugar donde tendrán verificativo, el cual estará a la vista pública de toda la comunidad y deberá ser publicitado para el mismo fin, turnándose de la misma manera una copia de dicho calendario a la Secretaria General y al enlace Municipal, tras su aprobación.

**Artículo 68.** Para convocar a asamblea extraordinaria vecinal, los Comités de participación ciudadana, Delegados y Subdelegados Municipales deberán dar previo aviso a la Secretaria General así como a su enlace Municipal, como lo estipula el presente reglamento, con cuando menos con 72 horas de anticipación.

**Artículo 69.** Para llevar a cabo cualquier asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá existir una orden del día para la cual será necesaria la existencia de consenso y firma de conformidad según lo siguiente:

- I. En las Comunidades o colonias donde exista Comité de participación ciudadana, Delegado y Subdelegado Municipal por lo menos cinco integrantes propietarios, incluyendo al presidente y secretario; y
- II. En aquellas comunidades donde únicamente exista la figura de Delegado y Subdelegado Municipal se requiere la firma de ambos o en caso de faltar alguno deberá existir el visto bueno de la Coordinación.



**Artículo 70.** Los convocantes deberán dar aviso a la comunidad por medios idóneos comprobables, los cuales podrán ser:

- I. Perifoneo;
- II. Convocatoria documental personal para cada vecino;
- III. Lonas o pancartas colocadas en lugares concurridos y visibles;
- IV. Correo electrónico; y
- V. Aplicaciones electrónicas de telefonía móvil.

Se deberá de dejar constancia o prueba fehaciente de que si existió tal convocatoria por los medios antes descritos y de lo contrario será nula dicha asamblea.

**Artículo 71.** Dicha convocatoria deberá contener de manera obligatoria y como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Lugar donde se llevará a cabo la asamblea;
- II. Fecha y hora de la asamblea;
- III. Orden del día de la asamblea; y
- IV. Firmas de común acuerdo según lo estipulado por el artículo 69 del presente ordenamiento.

**Artículo 72.** En aquellas comunidades o colonias donde se acostumbre se podrá nombrar presidente de dialogo al inicio de la asamblea.

El dialogo entre los vecinos es para dar a conocer opiniones o propuestas sobre un asunto sin que exista palabras contrarias a la moral o buenas costumbres y sin que atente contra la paz y la tranquilidad social.

**Artículo 73.** Podrá existir hasta quince minutos de tolerancia después de la hora convocada, para poder dar inicio a la asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria con los presentes y en los casos donde se amerite también la presencia del representante de la Secretaria General o enlace Municipal el día de la asamblea.

**Artículo 74.** Los acuerdos tomados por la mayoría de los presentes son válidos (cincuenta por ciento más uno), cuando el acuerdo a tomar sea de relevancia. Todas las asambleas deberán asentarse en el libro de actas correspondiente.

**Artículo 75.** En el caso excepcional de la convocatoria a una segunda asamblea tal como lo cita el artículo anterior, esta se realizará con los que se encuentren presentes, bajo los lineamientos estipulados por los numerales 69, 70 y 71 del presente ordenamiento.

## TITULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN

### CAPITULO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

**Artículo 76.** El proceso de elección de los Comités de participación ciudadana, Delegados y Subdelegados Municipales se sujetará al presente reglamento.

**Artículo 77.** Los Comités de participación ciudadana, Delegados y Subdelegados Municipales una vez que el Ayuntamiento a través de la Secretaria General haya emitido la convocatoria conforme a lo dispuesto en este reglamento los ciudadanos interesados en participar deberán acudir a la misma Secretaria General para llevar a cabo el registro correspondiente, con el llenado de los siguientes formatos:

- I. **Cédula de registro.** Para el caso de los Comités de participación ciudadana y delegación será el de planilla o fórmula; y
- II. **Formatos de protesta de decir verdad.** Los cuales deberán ser llenados por integrante de planilla.

**Artículo 78.** Una vez que hayan cubierto los requisitos establecidos en la convocatoria y se haya llevado a cabo el registro correspondiente ante la Secretaria General en tiempo y forma; los Comités de participación ciudadana, Delegados y Subdelegados Municipales participantes podrán comenzar con el proselitismo hasta 24 horas previas a la jornada electoral o asamblea vecinal sin excepción.



**Artículo 79.** Dentro del proceso de proselitismo se prohíbe:

- I. Lesionar los derechos de terceros;
- II. Dañar la imagen de los habitantes de su comunidad;
- III. Otorgar dinero en efectivo o cualquier objeto material cuyo valor supere un Unidad de Medida y Actualización vigente, como electrodomésticos, despensas, o aparatos eléctricos;
- IV. Colocar propaganda en lugares públicos como: Escuelas, parques, comedores comunitarios, postes, entre otros;
- V. Infundir temor mediante amenazas a los vecinos;
- VI. Bloquear carreteras o accesos y lugares públicos; y
- VII. Las demás que señale expresamente el Ayuntamiento, estipule la ley, el bando, el presente reglamento y demás normatividades vigentes aplicables.

**Artículo 80.** El procedimiento de elección para aquellas comunidades donde se conformará Comité de participación o Delegado será el siguiente:

I. El representante de la Presidencia Municipal o enlace será asignado por la Secretaria General y fungirá como la autoridad de elección vigilando que la mesa receptora se instale a la hora que se haya establecido en la convocatoria, vigilando también que sea integrada por un presidente, secretario y dos escrutadores mismos que se nombraran también por la Secretaria General del Municipio pudiendo ser estos empleados Municipales o vecinos de la misma colonia o comunidad.

Se comenzarán a recibir sufragios una vez que se haya terminado de instalar la mesa receptora, la mesa receptora también se integrará con un representante de cada una de las planillas participantes quienes fungirán únicamente como observadores;

II. La votación se efectuará de la siguiente forma:

- a) El vecino deberá mostrar su credencial de elector actualizada y con el domicilio de la comunidad correspondiente para poder votar y sin este requisito no se podrá emitir voto;
- b) El elector de manera secreta marcará el círculo de la boleta que tenga el color o número de la planilla por la que sufraga;
- c) El elector que no sepa leer ni escribir o esté impedido visual o físicamente, podrá designar frente al representante de la Presidencia Municipal a una persona de confianza para que lo auxilie y emita su voto; y
- d) Al depositar su voto en la urna, el elector regresará a la mesa receptora, donde el escrutador le marcará el pulgar derecho con tinta y le devolverá su credencial de elector;

III. Concluida la votación, los escrutadores procederán a contar y nulificar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales en presencia del presidente, secretario y representantes de planillas. Posteriormente el presidente sacará las boletas de la urna y los escrutadores procederán al escrutinio, por su parte el secretario deberá asentar en el acta respectiva el número de votos de cada planilla y los votos nulos, otorgando a los representantes de cada planilla una copia correspondiente y se deberá integrar el paquete de elección; y

IV. El representante de la Presidencia Municipal colocará en un lugar visible donde se haya llevado a cabo la elección una cartulina que contenga los resultados de la misma, y será el responsable de la entrega del paquete de elección en Secretaria General.

**Artículo 81.** El proceso de elección podrán participar las siguientes personas:

- a) **El representante de la Secretaria General.** Quien será el encargado de presidir la Asamblea vecinal;
- b) **El enlace Municipal.** Quien fungirá como secretario durante la asamblea y levantará el acta correspondiente;
- c) **Dos vocales.** Los cuáles serán funcionarios de la Presidencia Municipal y fungirán como escrutadores;
- d) **Observador (es).** De los cuales deberán ser uno por cada participante de la elección a realizar quienes se cerciorarán que no exista ninguna anomalía durante la asamblea vecinal y no tendrán participación activa; y
- e) **Los vecinos.** Serán quienes ejerzan su derecho a sufragar y participen en la asamblea con voz y voto, presentando su identificación oficial vigente expedida por el instituto Nacional Electoral (INE) con domicilio de la comunidad correspondiente.



Ya estando presentes todos los participantes, el secretario de asamblea vecinal o subdelegado procederá a leer la orden del día, declarar el quórum legal correspondiente y explicar a los vecinos el proceso de elección siguiente:

- a) Los vocales serán quienes otorguen la boleta de elección, cotejarán y se asegurarán de que el ciudadano que va a ejercer su derecho al sufragio ostente su domicilio en la demarcación territorial correspondiente;
- b) El vecino votante pasará a la caseta de elección a emitir su voto de manera secreta y directa; y
- c) Posteriormente introducirá su boleta de elección en la urna correspondiente y los vocales procederán a entintar el dedo pulgar derecho del vecino, como señal de que ya efectuó su sufragio.

El conteo de votos se hará de manera pública ante todos los participantes de la asamblea vecinal;

Para la clausura se declarará al comité, Delegado o Subdelegado Municipal electos por mayoría de votos, indicándoles el día y hora de la toma de protesta de ley correspondiente ante el Ayuntamiento, asentándolo en el acta de asamblea vecinal la cual deberá contener:

- a) El lugar y hora en que se realizó la asamblea;
- b) La orden del día;
- c) El quórum legal;
- d) La presentación de los contendientes;
- e) La explicación del procedimiento de elección;
- f) Los resultados del procedimiento de elección;
- g) Presentación y declaración del comité, Delegado y Subdelegado Municipal electo;
- h) Adjuntar hojas de los incidentes que se suscitaron, si así fuera el caso; y
- i) Las firmas al margen y calce de todas las fojas que integren el acta por el representante de la Secretaria General o el enlace Municipal, los vocales y los observadores a quienes se les otorgará una copia del acta quedando el original a resguardo de la Secretaria General.

**Artículo 82.** En los asuntos excepcionales donde se suscite alguna riña o conflicto superviniente, será decisión del representante de la presidencia Municipal o enlace para suspender, posponerse, o continuar con el procedimiento de elección, debiendo asentar en el acta de incidentes lo suscitado, en dichos conflictos y podrá intervenir el uso de la fuerza pública, en los casos que sean necesarios para mantener la paz y tranquilidad social.

**Artículo 83.** En los casos donde alguno de los representantes de planilla en asamblea vecinal, manifiesten alguna inconformidad, deberá de estipularlo por escrito en el acta de incidentes, y posteriormente podrá ejercer su derecho a iniciar el procedimiento de Revisión ante el Presidente Municipal según lo estipulado en el presente reglamento.

## CAPITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

**Artículo 84.** Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por procedimiento de revisión al medio de impugnación en contra de actos o resoluciones emitidas por el cualquier servidor Público Municipal quien actuó como autoridad de elección y dicho procedimiento será llevado a cabo por el Presidente Municipal.

**Artículo 85.** Para solicitar el procedimiento de Revisión será necesario:

- I. Acreditar el interés jurídico del promovente;
- II. Asistir a las instalaciones que ocupa la Secretaria General Municipal en un término no mayor a tres días hábiles posteriores a la elección, con el escrito de solicitud dirigido al Presidente que deberá contener lo siguiente:
  - a) Nombre del promovente, carácter con el que promueve, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico y número telefónico;
  - b) Identificar los agravios que desea pasen a revisión y la ubicación donde se llevaron a cabo;
  - c) Mencionar de manera expresa y clara los hechos suscitados, los agravios que originan y los preceptos legales violados;



- d) Ofrecer y aportar pruebas al momento del ingreso de dicha solicitud; como pueden ser: Documentales públicas y privadas, digitales como fotografías y/o videos, o testimoniales o cualquier otra prueba que sea legal y que no esté contra el derecho; y
- e) Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente, así como los autorizados para oír y recibir notificaciones en su nombre si así lo quisiere el solicitante.

**Artículo 86.** El procedimiento de revisión no procederá cuando:

- I. No se haya interpuesto por escrito;
- II. No tenga firma autógrafa o nombre completo del promovente;
- III. Sea solicitado fuera de los plazos previstos por el artículo 85 fracción II;
- IV. No aporten pruebas; salvo que se señalen razones justificadas para no acompañarlas o aportarlas;
- V. No se señalen agravios; y
- VI. Que se interponga de forma frívola o sin existir motivo.

**Artículo 87.** Supuestos que originan el procedimiento de revisión:

- I. Hacer proselitismo durante el desarrollo de la jornada de elección o asamblea vecinal;
- II. Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 79 del presente ordenamiento;
- III. Permitir sufragar a quien no tenga derecho, en los términos de la ley;
- IV. Impedir sin causa justificada, ejercer el derecho de voto a los ciudadanos de la comunidad que corresponda;
- V. Se presenten irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada de elección o asamblea vecinal que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de los resultados obtenidos; y
- VI. Las demás que actúen de mala fe, y en contra de los principios y derechos de los ciudadanos Huejutlenses.

**Artículo 88.** El procedimiento de revisión lo desarrollara el Presidente Municipal y se observara el siguiente proceso:

- I. Analizar la competencia y que dicho recurso este dentro del plazo señalado;
- II. Recepción del escrito de solicitud en términos del artículo 85, fracción II;
- III. Se dará intervención por parte de la Secretaría General y al área Jurídica del Municipio como secretario técnico y será quien procederá a realizar la investigación correspondiente, así como la aprobación y desahogo de pruebas ofrecidas;
- IV. Cuando se trate del procedimiento de elección se correrá traslado a todos los que intervinieron en el proceso de elección para que en un plazo no mayor a 3 días hábiles presenten su informe ante el secretario técnico;
- V. Se desahogarán las pruebas presentadas por las partes y será el secretario técnico quien juzgará su probidad;
- VI. En un lapso no mayor a diez días hábiles posteriores al desahogo de pruebas el secretario técnico turnará y emitirá un dictamen bajo argumentos lógicos jurídicos totalmente imparcial al Presidente Municipal y será este quien analice y resuelva apegado a derecho, pronunciándose con una resolución, la cual versará en las siguientes:

a) **Declaración de nulidad de elecciones.** Se dará este supuesto cuando se haya considerado la existencia de alguna violación durante la elección y en coadyuvancia con la Secretaria General se fijará nueva fecha para llevar a cabo la elección extraordinaria correspondiente.

b) **Ratificación de la resolución.** Se dará este supuesto cuando el solicitante no logre acreditar la existencia de alguna violación durante la elección.

### CAPITULO TERCERO DE LA JORNADA DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA

**Artículo 89.** La jornada de elección extraordinaria se realizará treinta días posteriores a la conclusión del procedimiento de revisión.

**Artículo 90.** Para la celebración de la jornada de elección extraordinaria, se reducirán en lo que sean aplicables los plazos de registro, campañas y demás relativos a la organización que hayan sido considerados en la convocatoria de la jornada de elección ordinaria y el proceso se seguirá con las mismas bases de la jornada de elección ordinaria.



**Artículo 91.** De acuerdo a la gravedad de la falta acreditada, en el procedimiento de revisión, el Ayuntamiento definirá cual fórmula o integrantes sancionados no participarán en la jornada de elección extraordinaria, lo cual será informado a través de la Secretaria General.

**Artículo 92.** En todo momento la Secretaria General procurará dirimir los conflictos que se susciten entre fórmulas y/o ciudadanos.

**Artículo 93.** Los integrantes de los Comités de participación ciudadana o delegados electos de manera extraordinaria terminarán sus funciones en la misma fecha que los electos de manera ordinaria.

**TITULO SEXTO  
DE LA INFORMACIÓN PREVIA  
CAPITULO PRIMERO  
DE LA QUEJA**

**Artículo 94.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por periodo de información previa, al tiempo de investigación que la Secretaria General lleve a cabo para conocer las circunstancias del caso concreto derivadas de presuntas irregularidades o quejas contra alguno o algunos de los miembros de los Comités de participación ciudadana así como Delegados y Subdelegados Municipales electos y en ejercicio de sus funciones sujetos al presente ordenamiento.

El periodo de información previa, tiene por objeto conocer, conciliar, recomendar, dictaminar y dar vista al Presidente Municipal y Secretaria General, y en su caso dictaminar la remoción definitiva del cargo que ostente.

**Artículo 95.** Para la aplicación de este capítulo se deberá entender por:

- I. **Periodo.** El periodo de información previa como lo establece el artículo anterior;
- II. **Quejoso.** Cualquier persona que inicie el procedimiento mediante una queja; y
- III. **El exhortado.** Podrá ser conjunta o indistintamente el Comité de participación ciudadana, sin distinción del cargo que se encuentre desempeñando, así como los Delegados y Subdelegados Municipales conjunta o indistintamente.

**Artículo 96.** El periodo de información previa podrá iniciarse:

I. De oficio cuando así lo considere el Presidente Municipal, Secretaria General o lo solicite el Ayuntamiento, después de haber tenido conocimiento de hechos que lo ameriten; y

II. A petición de parte, cuando exista queja presentada por:

- a) Cualquier ciudadano que tenga su domicilio en la localidad de que se trate;
- b) Los miembros del propio Comité de participación ciudadana o algún Delegado o Subdelegado Municipal;
- c) El enlace Municipal asignado a la comunidad que se trate; y
- d) Cualquier tercero que demuestre interés jurídico en el asunto y señale domicilio dentro de la jurisdicción Municipal.

**Artículo 97.** La Secretaria General dictará acuerdo de iniciación del periodo, debidamente fundado y motivado, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido conocimiento de los hechos o se haya presentado la queja. En dicho acuerdo quedará asentado si el promovente actuará por propio derecho o a través de un representante.

Una vez dictado el acuerdo, se requerirá de la ratificación de la queja bajo protesta de decir verdad, si no hay ratificación en un término de tres días hábiles la queja se tendrá por no presentada.

**Artículo 98.** La queja podrá presentarse:

- I. Por escrito que contendrá los siguientes requisitos:



- a) Estar dirigida al Presidente Municipal Constitucional con atención al Secretario General Municipal;
- b) El nombre del quejoso o, en su caso, de quien promueva a su nombre acreditando la representación de acuerdo lo establecido por la ley en la materia;
- c) El domicilio para recibir notificaciones que deberá estar ubicado dentro del Municipio, así como teléfono, y correo electrónico en su caso;
- d) El planteamiento de la queja, de manera sencilla y precisa; y
- e) Las pruebas que ofrezca;

II. Por comparecencia del quejoso, donde se asentará en acta que levante Secretaria General, la misma información de la fracción anterior.

**Artículo 99.** En el supuesto de que se presenten dos o más quejas que se refieran al mismo acto u omisión del reclamado, la Secretaria General podrá acumular los asuntos para su trámite en un solo expediente.

**Artículo 100.** Para los efectos del periodo de información previa, todas las declaraciones ante la Secretaria General, se rendirán bajo protesta de decir verdad y bajo el apercibimiento de las penas y medidas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante autoridad distinta a la judicial.

**Artículo 101.** Una vez iniciado el periodo de información previa, la Secretaria General se allegará de los elementos y la intervención necesaria para complementar el expediente y emitir el dictamen correspondiente.

**Artículo 102.** La Secretaria General notificará personalmente al exhortado de que se trate en su domicilio, dentro de los primeros tres días hábiles siguientes a aquél en que se haya ratificado la queja, haciéndole saber que existe una queja en su contra y en su caso, que se ha iniciado procedimiento de información previa, requiriéndolo en la fecha, lugar y hora señalados por dicha Secretaria General, para que se presente a desahogar su garantía de audiencia.

**Artículo 103.** En la misma audiencia, el exhortado ofrecerá las pruebas, desahogándose aquellas que sean susceptibles, en caso de que se ofrezcan pruebas que no puedan desahogarse en la misma audiencia, la Secretaria General fijará fecha, lugar y hora en los que se continuará con la audiencia.

En caso de que el exhortado no se presente a desahogar su garantía de audiencia perderá la oportunidad de aportar pruebas y se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos, desahogándose todo el procedimiento, salvo que presente justificación fehaciente y apegada a Derecho de tal inasistencia y por consecuencia se otorgara otra fecha de audiencia de ley.

## CAPITULO SEGUNDO LA CONCILIACIÓN.

**Artículo 104.** En los casos que, por la naturaleza de la queja, la Secretaria General si así lo considera buscara avenir los intereses de las partes y acordará al momento de la admisión de la queja, audiencia de conciliación, la cual se desahogará dentro de los ocho días hábiles siguientes.

**Artículo 105.** En caso de que el quejoso no se presentase a la audiencia señalada en el artículo anterior, se le tendrá por desistida su queja, archivándose el expediente como concluido.

Si el que no se presentase fuese el exhortado será manifiesta la falta de interés conciliatorio y se acordará continuar el periodo de información previa, a menos que a juicio de la Secretaria General presente causa justificada fehaciente y apegada a Derecho, señalará nueva fecha.

**Artículo 106.** En la audiencia de conciliación, la Coordinación hará saber la queja al exhortado para que este alegue lo que considere a favor de sus intereses. La Secretaria General propondrá a las partes lo que conforme a derecho proceda y también probables soluciones, actuando siempre de manera imparcial.

**Artículo 107.** Si las partes llegaren a un acuerdo se concluirá el periodo de información previa mediante la firma de acuerdo al que se haya llegado, mismo que deberá estar ajustado a derecho, dándolo por concluido y archivado el expediente.



En caso de incumplimiento del acuerdo de conciliación se dejarán a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma que más les favorezcan.

**Artículo 108.** En el supuesto de no lograr la conciliación, Secretaria General continuará con el periodo de información previa.

### CAPÍTULO TERCERO DEL DICTAMEN

**Artículo 109.** Una vez que se ha integrado debidamente el periodo de información previa y de acuerdo a los tiempos que este reglamento señala, la Secretaria General deberá remitir el expediente con las actuaciones al Presidente Municipal para que mediante una mesa de revisión con el área jurídica sea analizado tal asunto.

**Artículo 110.** El presidente Municipal podrá emitir cualquiera de los siguientes sentidos para hacer valer su determinación:

I. **Extrañamiento:** Procederá cuando de las actuaciones integradas al expediente, se desprenda que no hubo dolo o mala fe del exhortado, en cuanto al motivo de la queja presentada;

II. **Amonestación:** Procederá cuando de las actuaciones integradas al expediente, se determine que existió acción u omisión del o los exhortados contrario al de los intereses de la comunidad o de terceros y a las disposiciones plasmadas en este reglamento;

III. **Suspensión temporal:** Hasta por seis meses, cuando de las actuaciones integradas al expediente, se determine que el o los exhortados con conocimiento de causa, violentaron el ordenamiento legal aplicable, pero su acción u omisión no lesiona los intereses colectivos o cuando exista conflictos entre los miembros del Comité de participación ciudadana, Delegados o Subdelegados Municipales que hagan imposible ejecutar los fines para los cuales se constituyeron o la convivencia interna que provoque divisionismo; o

IV. **Remoción:** Procederá de manera definitiva cuando de las actuaciones integradas al expediente, se determine que existió dolo o mala fe del o los exhortados, sobre hechos constitutivos de violación a las disposiciones expresadas en los artículos 25 y 112 del presente reglamento.

**Artículo 111.** En cualquier sentido del dictamen, la Secretaria General podrá exhortar a la reparación de daño o canalizar el asunto ante la autoridad competente si existe competencia sobre otra materia.

**Artículo 112.** Además de las infracciones citadas en el numeral 25 del presente Reglamento, son causas de remoción:

- I. Haber perdido la ciudadanía Mexicana;
- II. Dejar de ser vecino de la comunidad correspondiente;
- III. Haberse dictado en su contra sentencia condenatoria por delito intencional;
- IV. Para el caso donde se constituya un Comité de participación ciudadana o delegación dejar de asistir, sin causa justificada por tres ocasiones consecutivas a las sesiones internas del Comité de participación ciudadana al que pertenezcan dejando de cumplir las comisiones que tiene encomendadas;
- V. La Incapacidad declarada por la autoridad competente;
- VI. El incumplimiento reiterado a las disposiciones que emanan de este reglamento; y
- VII. Las demás que vayan en contra del orden público, la moral y las buenas costumbres, contenidas en otras disposiciones legales aplicables.

Cuando ocurriere alguno de los supuestos mencionados, el Ayuntamiento por conducto del presidente Municipal o Secretaria General, previa garantía de audiencia hacia el exhortado, dictará la resolución correspondiente.

**Artículo 113.** Será ley supletoria para todo lo no considerado en este reglamento la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 114.** En el presente reglamento quedan exceptuados todos aquellos conjuntos habitacionales del Municipio que se encuentran bajo el régimen de propiedad en condominio, debido a que estos se deberán





conducir bajo la ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Hidalgo y los procedimientos que en conjunto con la Presidencia Municipal se establecen para su administración.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA SUSTITUCIÓN**

**Artículo 115.** En caso de que una resolución determine la remoción de algún exhortado, exista renuncia por algún integrante propietario, o por causas supervinientes y ajenas al mismo ya no pueda ocupar el cargo según lo determine el Ayuntamiento o la Coordinación, se asumirá la titularidad de la siguiente forma:

I. **Presidente del Comité de participación ciudadana / Delegado Municipal:** El cargo será ocupado por Secretario del Comité de participación ciudadana en el caso donde se haya constituido esté o el Subdelegado Municipal;

II. **Secretario del Comité de participación ciudadana / Subdelegado Municipal:** El cargo será ocupado por el tesorero del Comité de participación ciudadana para el caso donde se haya constituido esté, suplente del delegado ocupara su lugar el vocal de organización que elija la asamblea vecinal;

III. **Los demás integrantes del Comité de participación ciudadana:** Los cargos serán ocupados de acuerdo a los suplentes registrados ante la Secretaria General; y

IV. Para los casos estipulados en las fracciones I y II y para los supuestos en donde ninguno de estos quisiera ocupar la titularidad se convocará a los suplentes designados para que ocupen los cargos correspondientes y para el caso de que el o los suplentes no quisieran asumir la titularidad se considerará vacante el puesto.

**Artículo 116.** En los casos de que se considere vacante un cargo y que no quisiesen asumir los suplentes la titularidad, la Secretaria General determinará la reestructuración con los miembros propietarios y suplentes que participen activamente para el caso de los Comités de participación ciudadana, a modo de que por lo menos se ocupen los tres cargos principales Presidente, Secretario y Tesorero.

**Artículo 117.** En caso de suspensión definitiva de la mayoría de los miembros del Comité de participación ciudadana o delegación y cuando exista imposibilidad de que los suplentes asuman el cargo, el Ayuntamiento o Secretaria General mediante la convocará a elección extraordinaria en los términos de este Reglamento mediante jornada de elección o asamblea vecinal según lo considere la Secretaria General.

**Artículo 118.** Cuando exista una vacante de Delegado, Subdelegado Municipal o algún Comité de participación ciudadana y no se cubra requisitos conforme al artículo 115 del presente ordenamiento, la Secretaria General y el Ayuntamiento determinarán lo procedente pudiendo ser el no tener por admitida la solicitud.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Si a petición de algún núcleo poblacional, se determina por parte de la Secretaria General que es procedente la instalación de un Delegado y Subdelegado Municipal por el número de habitantes solo podrá autorizar tal delegación la asamblea del Ayuntamiento Municipal mediante acuerdo por escrito siempre y cuando se respeten los tiempos y formas establecidas en el presente reglamento y de más leyes vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaria General está facultada para que si en el desarrollo de los trabajos de la convocatoria, registro, campaña de participantes y jornada de elección determinan reglas para la campaña o cambiar el lugar en el que deberán instalarse la casilla de elección podrán hacerlo emitiendo un acuerdo por escrito en el que se establezcan las razones, el fundamento y el lugar que se determine, dando a conocer a las planillas participantes esta nueva disposición, respetando lo establecido por el presente ordenamiento.

Dado en el salón de sesiones del Ayuntamiento a de Huejutla de Reyes, Hidalgo; a los 28 días del mes de Noviembre del año 2018.



**ING. RAÚL BADILLO RAMÍREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.**  
RÚBRICA

MTRA. YANIRA SÁNCHEZ RUÍZ  
SÍNDICO JURÍDICO.  
RÚBRICA

PROFRA. MAYTE PÉREZ REYES  
SÍNDICO HACENDARIO.  
RÚBRICA

LIC. JASSAR SAYJA RAMIREZ OLIVARES  
REGIDOR.  
RÚBRICA

TEC. SANDRA VITE ARELLANO  
REGIDORA.  
RÚBRICA

MVZ. HERNÁN ARJUNA HERNÁNDEZ  
CORTES  
REGIDOR.  
RÚBRICA

C. ALBERTHA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
REGIDORA.  
RÚBRICA

LIC. RIGOBERTO RAMÍREZ CORTÉZ  
REGIDOR.  
RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL SOCORRO AMADOR  
RAMÍREZ  
REGIDORA.  
RÚBRICA

C. FELIPE HERNÁNDEZ HERVERT  
REGIDOR.  
RÚBRICA

LIC. PATRICIA MARTÍNEZ CARPIO  
REGIDORA.  
RÚBRICA

C. RUTILIO VITE GOMEZ  
REGIDOR.  
RÚBRICA

C. ALBA VERA LARA  
REGIDORA.  
RÚBRICA



C. LEOPOLDO HERNANDEZ SANTOS  
REGIDOR.  
RÚBRICA

LIC. JORGE ENRIQUE LARA VITE  
REGIDOR  
RÚBRICA.

C. MARIA DE JESUS MELENDEZ SALAS  
REGIDORA.  
RÚBRICA

C.P. JUAN DE DIOS MONROY CISNEROS  
REGIDOR.  
RÚBRICA

LIC. SONIA ANGELES ROJO  
REGIDORA.  
RÚBRICA

PROFR. AMADO BADILLO HERNANDEZ  
REGIDOR.  
RÚBRICA

LIC. EDILBERTO DE JESUS VINIEGRA  
AUSTRIA  
REGIDOR.  
RÚBRICA

C. NOEMI MELO HERNANDEZ  
REGIDORA.  
RÚBRICA

ING.TLALYA MARTINEZ RAMIREZ  
REGIDORA.  
RÚBRICA



**MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018, REUNIDOS EN LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, HGO., LOS CC. ALEJANDRO AMADOR FRANCO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ANGELICA ESPERANZA TENORIO HERNANDEZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: JAIME ROJAS GUZMAN, MARIA DE LOS ANGELES GARCIA SOLIS, NEMECIO GRANILLO CEDEÑO, LAURA BELEN RAMIREZ ZUÑIGA, ABRAHAM GILBERTO ESCAMILLA RODRIGUEZ, RICARDO JHOVANI ALVARADO MIRANDA, EUFRACIA FELICITAS GARCIA TENORIO, BENITO ESCORCIA ISLAS Y ANTONIO VARGAS GOMEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 2019.-----

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<b>FONDO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$548,000.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,053,238.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$775,000.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$2,381,238.00</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$10,120,987.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,331,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,038,680.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,339,186.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$240,000.00
	<b>TOTAL, DEL FONDO</b>	<b>\$15,800,354.00</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$4,271,040.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$327,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,035,500.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,339,186.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$145,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$8,117,726.00</b>



IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$144,524.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$144,524.00</b>
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$28,697.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$28,697.00</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	\$288,372.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$288,372.00</b>
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	\$507,890.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$507,890.00</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	SERVICIOS GENERALES	\$497,598.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$165,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$662,598.00</b>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$8,183,369.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$8,183,369.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$2,301,550.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,126,620.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$3,747,357.24
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$50,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$7,225,527.24</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019:</b>		<b>\$43,340,295.24</b>



POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 43,340,295.24 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 21:15 HORAS DEL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS CC. ALEJANDRO AMADOR FRANCO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.-RUBRICA.-; ANGELICA ESPERANZA TENORIO HERNANDEZ, SINDICO PROCURADOR.-RUBRICA.-; ASÍ COMO LOS REGIDORES: JAIME ROJAS GUZMAN.-RUBRICA.-RUBRICA.-, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA SOLÍS.-RUBRICA.-, LAURA BELEN RAMIREZ ZUÑIGA.-RUBRICA.-, NEMECIO GRANILLO CEDEÑO.-RUBRICA.-, ABRAHAM GILBERTO ESCAMILLA RODRIGUEZ.-RUBRICA.-, EUFRACIA FELICITAS GARCIA TENORIO.-RUBRICA.-, RICARDO JHOVANI ALVARADO MIRANDA.-RUBRICA.- BENITO ESCORCIA ISLAS.-RUBRICA.-** -----



<b>CÓDIGO</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>100000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	-	-	<b>\$16,693,577.00</b>
<b>11501</b>	<b>Fondo General de Participaciones</b>	-	<b>\$10,120,987.00</b>	
<b>110000</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>	<b>\$ 8,124,432.00</b>		
113003	Sueldos a Personal de Presidencia Municipal	\$ 6,399,984.00		
113004	Sueldos a Personal de DIF Municipal	\$ 1,724,448.00		
<b>120000</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>	<b>\$ 20,000.00</b>		
122003	Sueldos a Personal Eventual	\$ 20,000.00		
<b>130000</b>	<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	<b>\$ 1,791,007.00</b>		
132004	Aguinaldos a Personal de Presidencia Municipal	\$ 1,155,543.00		
132005	Aguinaldos a Personal de DIF Municipal	\$ 311,359.00		
132006	Aguinaldos a Personal de Servicios Públicos Municipales	\$ 264,105.00		
134002	Compensaciones Personal de Presidencia Municipal	\$ 60,000.00		
<b>150000</b>	<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>	<b>\$ 80,548.00</b>		
155002	Capacitación a Personal de Presidencia Municipal	\$ 5,000.00		
159003	Subsidio para el Empleo de Personal de Presidencia Municipal	\$ 8,808.00		
159004	Subsidio para el Empleo de Personal de DIF Municipal	\$ 33,240.00		
159007	Medicinas y Productos Farmacéuticos para Personal de Presidencia Municipal	\$ 15,000.00		
159008	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos para Personal de Presidencia Municipal	\$ 7,500.00		
159009	Análisis y estudios de laboratorio para Personal de Presidencia Municipal	\$ 10,000.00		
159010	Gastos médicos para Personal de Presidencia Municipal	\$ 1,000.00		
<b>160000</b>	<b>Previsiones</b>	<b>\$ 100,000.00</b>		
161003	Previsiones de Carácter Laboral, económica y de seguridad social	\$ 100,000.00		
<b>170000</b>	<b>Pago de estímulos a servidores públicos</b>	<b>\$ 5,000.00</b>		
171003	Estímulos a Servidores Públicos	\$ 5,000.00		
<b>11502</b>	<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	-	<b>\$ 4,271,040.00</b>	
<b>110000</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>	<b>\$ 4,261,680.00</b>		
111001	Dietas	\$ 2,798,952.00		
113005	Sueldos a Personal de Servicios Públicos Municipales	\$ 1,462,728.00		
<b>150000</b>	<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>	<b>\$ 9,360.00</b>		



159005	Subsidio para el Empleo de Personal de Servicios Públicos Municipales	\$ 9,360.00		
<b>22502</b>	<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal</b>	-	<b>\$ 2,301,550.00</b>	
<b>110000</b>	<b>Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>	<b>\$ 1,897,608.00</b>		
113006	Sueldos a Personal de Seguridad Publica	\$ 1,897,608.00		
<b>130000</b>	<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	<b>\$ 402,622.00</b>		
132007	Aguinaldos a Personal de Seguridad Publica	\$ 342,622.00		
134003	Compensaciones Personal de Seguridad Publica	\$ 60,000.00		
<b>150000</b>	<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>	<b>\$ 1,320.00</b>		
159006	Subsidio para el Empleo de Personal de Seguridad Publica	\$ 1,320.00		
<b>200000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	-	-	<b>\$ 5,505,841.00</b>
<b>11101</b>	<b>Recursos Fiscales</b>	-	<b>\$ 548,000.00</b>	
<b>210000</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales</b>	<b>\$ 5,000.00</b>		
211004	Papelería y Artículos de Escritorio	\$ 5,000.00		
<b>220000</b>	<b>Alimentos y utensilios</b>	<b>\$ 70,000.00</b>		
221002	Bienes de Consumo Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo	\$ 50,000.00		
221003	Desayunos D.I.F. Municipal	\$ 10,000.00		
223002	Utensilios para Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo	\$ 10,000.00		
<b>240000</b>	<b>Materiales y artículos de construcción y de reparación</b>	<b>\$ 120,000.00</b>		
246003	Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios Públicos	\$ 10,000.00		
246004	Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Publico	\$ 35,000.00		
246005	Lámparas para Alumbrado Publico	\$ 50,000.00		
249003	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales	\$ 25,000.00		
<b>250000</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>	<b>\$ 138,000.00</b>		
259002	Hipoclorito de Sodio para Cloración de Agua Potable	\$ 69,000.00		
259003	Tricloro para Cloración de Agua Potable	\$ 69,000.00		
<b>260000</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$ 160,000.00</b>		
261003	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Presidencia	\$ 75,000.00		
261006	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de DIF Municipal	\$ 5,000.00		
261007	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Obras Publicas	\$ 80,000.00		





<b>290000</b>	<b>Herramientas, refacciones y accesorios menores</b>	<b>\$ 55,000.00</b>		
294001	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 5,000.00		
296001	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	\$ 50,000.00		
<b>11501</b>	<b>Fondo General de Participaciones</b>	-	<b>\$ 3,331,000.00</b>	
<b>210000</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales</b>	<b>\$ 370,000.00</b>		
211004	Papelaría y Artículos de Escritorio	\$ 140,000.00		
212003	Materiales, Útiles e Insumos para Equipo Fotográfico	\$ 5,000.00		
214003	Material para Bienes Informáticos	\$ 20,000.00		
214004	Materiales, Útiles y Consumibles para Equipo de Impresión	\$ 100,000.00		
215003	Artículos de Imprenta e Impresiones	\$ 80,000.00		
215004	Libros Periódicos y Revistas	\$ 5,000.00		
217001	Material Didáctico	\$ 20,000.00		
<b>220000</b>	<b>Alimentos y utensilios</b>	<b>\$ 190,000.00</b>		
221004	Productos Alimenticios para Personas	\$ 150,000.00		
223001	Utensilios para el Servicio de Alimentación	\$ 40,000.00		
<b>240000</b>	<b>Materiales y artículos de construcción y de reparación</b>	<b>\$ 425,000.00</b>		
246003	Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios Públicos	\$ 15,000.00		
246004	Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Publico	\$ 50,000.00		
246005	Lámparas para Alumbrado Publico	\$ 50,000.00		
249003	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales	\$ 10,000.00		
249004	Material para Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$ 300,000.00		
<b>250000</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>	<b>\$ 140,000.00</b>		
252001	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	\$ 1,000.00		
259001	Otros productos químicos	\$ 1,000.00		
259002	Hipoclorito de Sodio para Cloración de Agua Potable	\$ 69,000.00		
259003	Tricloro para Cloración de Agua Potable	\$ 69,000.00		
<b>260000</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$ 1,550,000.00</b>		
261003	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Presidencia	\$ 500,000.00		
261004	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	\$ 650,000.00		
261005	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Recolección de Basura	\$ 300,000.00		



261006	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de DIF Municipal	\$ 100,000.00		
<b>270000</b>	<b>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos</b>	<b>\$ 45,000.00</b>		
271003	Vestuario, Uniformes y Blancos	\$ 20,000.00		
272002	Prendas de Protección Personal	\$ 10,000.00		
273001	Artículos Deportivos	\$ 10,000.00		
274001	Productos textiles	\$ 5,000.00		
<b>280000</b>	<b>Materiales y suministros para seguridad</b>	<b>\$ 10,000.00</b>		
283001	Prendas de protección para seguridad publica	\$ 10,000.00		
<b>290000</b>	<b>Herramientas, refacciones y accesorios menores</b>	<b>\$ 601,000.00</b>		
291001	Herramientas Auxiliares de Trabajo Menores	\$ 25,000.00		
292001	Refacciones y Herrajes Menores de Edificios	\$ 10,000.00		
293001	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 15,000.00		
294001	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 40,000.00		
296001	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	\$ 300,000.00		
296002	Reparación y Mantenimiento de Camiones	\$ 80,000.00		
296003	Reparación y Mantenimiento de Vehículos de DIF Municipal	\$ 15,000.00		
296004	Reparación y Mantenimiento de Vehículos de Recolección de Basura	\$ 30,000.00		
298001	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 1,000.00		
298002	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria Pesada y de Construcción	\$ 80,000.00		
299001	Refacciones, Instrumental Complementario y Repuestos Menores no Considerados Anteriormente	\$ 5,000.00		
<b>11502</b>	<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	-	<b>\$ 327,000.00</b>	
<b>210000</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales</b>	<b>\$ 129,000.00</b>		
216001	Material, Artículos y Enseres para el Aseo, Limpieza e Higiene	\$ 69,000.00		
218003	Formatos para Registro del Estado Familiar	\$ 60,000.00		
<b>240000</b>	<b>Materiales y artículos de construcción y de reparación</b>	<b>\$ 25,000.00</b>		
246005	Lámparas para Alumbrado Publico	\$ 25,000.00		
<b>250000</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>	<b>\$ 173,000.00</b>		



253001	Medicamentos y Productos Farmacéuticos de Aplicación Humana	\$ 20,000.00		
253002	Medicamentos y Productos Farmacéuticos de Aplicación Veterinaria	\$ 5,000.00		
254001	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos de Uso Humano	\$ 10,000.00		
259002	Hipoclorito de Sodio para Cloración de Agua Potable	\$ 69,000.00		
259003	Tricloro para Cloración de Agua Potable	\$ 69,000.00		
<b>11503</b>	<b>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>	-	<b>\$ 144,524.00</b>	
<b>260000</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$ 144,524.00</b>		
261003	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Presidencia	\$ 124,524.00		
261006	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de DIF Municipal	\$ 10,000.00		
261007	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Obras Publicas	\$ 10,000.00		
<b>11504</b>	<b>Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>	-	<b>\$ 28,697.00</b>	
<b>260000</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$ 28,697.00</b>		
261003	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Presidencia	\$ 11,197.00		
261004	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	\$ 10,000.00		
261006	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de DIF Municipal	\$ 7,500.00		
<b>22502</b>	<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal</b>	-	<b>\$ 1,126,620.00</b>	
<b>220000</b>	<b>Alimentos y utensilios</b>	<b>\$ 30,000.00</b>		
221005	Alimentación a Personal de Seguridad Publica	\$ 30,000.00		
<b>240000</b>	<b>Materiales y artículos de construcción y de reparación</b>	<b>\$ 269,000.00</b>		
246004	Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Publico	\$ 69,000.00		
246005	Lámparas para Alumbrado Publico	\$ 100,000.00		
249004	Material para Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$ 100,000.00		
<b>250000</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>	<b>\$ 178,620.00</b>		
253001	Medicamentos y Productos Farmacéuticos de Aplicación Humana	\$ 20,000.00		
254001	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos de Uso Humano	\$ 20,000.00		
259002	Hipoclorito de Sodio para Cloración de Agua Potable	\$ 69,600.00		
259003	Tricloro para Cloración de Agua Potable	\$ 69,020.00		
<b>260000</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>\$ 500,000.00</b>		



261008	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Seguridad Publica	\$ 500,000.00		
<b>270000</b>	<b>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos</b>	<b>\$ 69,000.00</b>		
272003	Vestuario y Uniformes para Personal de Seguridad Publica	\$ 69,000.00		
<b>290000</b>	<b>Herramientas, refacciones y accesorios menores</b>	<b>\$ 80,000.00</b>		
296002	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte de Seguridad Publica	\$ 80,000.00		
<b>300000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	-	-	<b>\$ 8,199,642.24</b>
<b>11101</b>	<b>Recursos Fiscales</b>	-	<b>\$ 1,053,238.00</b>	
<b>310000</b>	<b>Servicios básicos</b>	<b>\$ 329,166.00</b>		
311001	Servicio de Energía Eléctrica	\$ 294,166.00		
312001	Gas	\$ 35,000.00		
<b>320000</b>	<b>Servicios de arrendamiento</b>	<b>\$ 5,000.00</b>		
327004	Licencias de Uso de Programas de Cómputo y su Actualización no Capitalizable	\$ 5,000.00		
<b>330000</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>	<b>\$ 8,000.00</b>		
331001	Servicios Profesionales de Trámites Legales y Notariales	\$ 5,000.00		
332001	Servicios de arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 3,000.00		
<b>350000</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>	<b>\$ 173,000.00</b>		
354001	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ 3,000.00		
355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$ 30,000.00		
357004	Reparación y Mantenimiento de Maquinaria	\$ 10,000.00		
357006	Reparación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$ 80,000.00		
358002	Servicio de Manejo de Desechos	\$ 50,000.00		
<b>360000</b>	<b>Servicios de comunicación social y publicidad</b>	<b>\$ 15,000.00</b>		
369002	Servicio de Prensa y Publicidad	\$ 15,000.00		
<b>380000</b>	<b>Servicios oficiales</b>	<b>\$ 65,000.00</b>		
382002	Actos de Orden Social y Cultural	\$ 65,000.00		
<b>390000</b>	<b>Otros servicios generales</b>	<b>\$ 458,072.00</b>		
395004	10% Multas Federales No Fiscales	\$ 10,000.00		
396001	Otros gastos por responsabilidades	\$ 5,000.00		
398001	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 443,072.00		
<b>11501</b>	<b>Fondo General de Participaciones</b>	-	<b>\$ 1,069,687.00</b>	
<b>310000</b>	<b>Servicios básicos</b>	<b>\$ 215,000.00</b>		



311001	Servicio de Energía Eléctrica	\$ 200,000.00		
312001	Gas	\$ 15,000.00		
<b>320000</b>	<b>Servicios de arrendamiento</b>	<b>\$ 181,000.00</b>		
322001	Arrendamiento de edificios	\$ 10,000.00		
325001	Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte.	\$ 80,000.00		
327001	Arrendamiento de activos intangibles	\$ 1,000.00		
329005	Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 90,000.00		
<b>330000</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>	<b>\$ 60,000.00</b>		
333003	Servicios de Asesoría en Instalación de Equipos y Redes Informáticas y Administración de Centros de Computo	\$ 20,000.00		
336001	Fotocopiado, Digitalización, Engargolado, Enmicado, Encuadernación y Otros afines	\$ 20,000.00		
339004	Servicios Profesionales	\$ 20,000.00		
<b>340000</b>	<b>Servicios financieros, bancarios y comerciales</b>	<b>\$ 1,000.00</b>		
347001	Fletes y Maniobras	\$ 1,000.00		
<b>350000</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>	<b>\$ 612,687.00</b>		
351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 50,000.00		
351003	Mantenimiento de Calles y Vías Publicas	\$ 26,687.00		
352005	Conservación y Mantenimiento de Otros Mobiliarios y Equipos	\$ 5,000.00		
353001	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$ 30,000.00		
355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$ 80,000.00		
355003	Reparación y Mantenimiento de Camiones	\$ 70,000.00		
355004	Reparación y Mantenimiento de Vehículos de DIF Municipal	\$ 15,000.00		
355005	Reparación y Mantenimiento de Vehículos de Recolección de Basura	\$ 20,000.00		
357003	Instalación, reparación y mantenimiento de herramienta	\$ 1,000.00		
357004	Reparación y Mantenimiento de Maquinaria	\$ 130,000.00		
357006	Reparación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$ 100,000.00		
358001	Mantenimiento y Operación del Relleno Sanitario	\$ 70,000.00		
358002	Servicio de Manejo de Desechos	\$ 15,000.00		
<b>11502</b>	<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	-	<b>\$ 1,035,500.00</b>	
<b>310000</b>	<b>Servicios básicos</b>	<b>\$ 475,000.00</b>		
311001	Servicio de Energía Eléctrica	\$ 300,000.00		



314001	Servicio Telefónico Tradicional	\$ 85,000.00		
317001	Servicio de Internet, Hospedaje y Diseño	\$ 80,000.00		
317003	Servicio de Timbrado para CFDI	\$ 10,000.00		
<b>320000</b>	<b>Servicios de arrendamiento</b>	<b>\$ 35,000.00</b>		
323004	Arrendamiento de Fotocopiadora	\$ 35,000.00		
<b>350000</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>	<b>\$ 105,000.00</b>		
357006	Reparación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$ 90,000.00		
358002	Servicio de Manejo de Desechos	\$ 10,000.00		
359002	Servicio de Jardinería y Fumigación	\$ 5,000.00		
<b>360000</b>	<b>Servicios de comunicación social y publicidad</b>	<b>\$ 90,000.00</b>		
369002	Servicio de Prensa y Publicidad	\$ 50,000.00		
369003	Impresiones y Publicaciones	\$ 40,000.00		
<b>370000</b>	<b>Servicios de traslado y viáticos</b>	<b>\$ 65,000.00</b>		
375001	Viáticos en el país	\$ 65,000.00		
<b>380000</b>	<b>Servicios oficiales</b>	<b>\$ 250,000.00</b>		
381002	Informe del Presidente Municipal	\$ 150,000.00		
382002	Actos de Orden Social y Cultural	\$ 100,000.00		
<b>390000</b>	<b>Otros servicios generales</b>	<b>\$ 15,500.00</b>		
392002	Refrendo y Emplacado	\$ 15,000.00		
399004	Gastos Imprevistos	\$ 500.00		
<b>11505</b>	<b>Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios</b>	-	<b>\$ 288,372.00</b>	
<b>310000</b>	<b>Servicios básicos</b>	<b>\$ 288,372.00</b>		
311001	Servicio de Energía Eléctrica	\$ 288,372.00		
<b>11506</b>	<b>Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel</b>	-	<b>\$ 507,890.00</b>	
<b>310000</b>	<b>Servicios básicos</b>	<b>\$ 507,890.00</b>		
311001	Servicio de Energía Eléctrica	\$ 507,890.00		
<b>11507</b>	<b>Fondo de Fiscalización y Recaudación</b>	-	<b>\$ 497,598.00</b>	
<b>310000</b>	<b>Servicios básicos</b>	<b>\$ 287,598.00</b>		
311001	Servicio de Energía Eléctrica	\$ 287,598.00		
<b>350000</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>	<b>\$ 200,000.00</b>		
357006	Reparación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$ 200,000.00		
<b>360000</b>	<b>Servicios de comunicación social y publicidad</b>	<b>\$ 10,000.00</b>		
369004	Servicio de Propaganda y Publicidad para fomentar la recaudación	\$ 10,000.00		
<b>22502</b>	<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal</b>	-	<b>\$ 3,747,357.24</b>	
<b>310000</b>	<b>Servicios básicos</b>	<b>\$ 3,402,357.24</b>		
311001	Servicio de Energía Eléctrica	\$ 3,402,357.24		
<b>340000</b>	<b>Servicios financieros, bancarios y comerciales</b>	<b>\$ 50,000.00</b>		
345001	Seguro de Bienes Patrimoniales	\$ 50,000.00		



<b>350000</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>	<b>\$ 295,000.00</b>		
355006	Reparación y Mantenimiento de Vehículos de Seguridad Publica	\$ 200,000.00		
357006	Reparación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$ 70,000.00		
357007	Rehabilitación y Mantenimiento de Equipo de Radiocomunicación	\$ 25,000.00		
<b>400000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>\$ 4,152,866.00</b>
<b>11101</b>	<b>Recursos Fiscales</b>	-	<b>\$ 775,000.00</b>	
<b>440000</b>	<b>Ayudas sociales</b>	<b>\$ 775,000.00</b>		
441002	Apoyo a la Vivienda	\$ 50,000.00		
441003	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	\$ 25,000.00		
441005	Apoyo a Comunidades	\$ 5,000.00		
441006	Apoyo a Ferias y Exposiciones	\$ 400,000.00		
441007	Apoyo a Festividades Publicas	\$ 180,000.00		
441008	Apoyo al Deporte	\$ 15,000.00		
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 100,000.00		
<b>11501</b>	<b>Fondo General de Participaciones</b>	-	<b>\$ 1,038,680.00</b>	
<b>440000</b>	<b>Ayudas sociales</b>	<b>\$ 1,038,680.00</b>		
441006	Apoyo a Ferias y Exposiciones	\$ 400,000.00		
441007	Apoyo a Festividades Publicas	\$ 400,000.00		
445006	Cuotas Alimenticias de Internos (CERESO)	\$ 42,000.00		
445007	Ayuda al Hospital del Niño D.I.F.	\$ 52,800.00		
445008	Ayuda a la Defensa del Menor y la Familia	\$ 28,776.00		
445009	Ayuda al Centro Regional de Rehabilitación Hidalgo	\$ 115,104.00		
<b>11502</b>	<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	-	<b>\$ 2,339,186.00</b>	
<b>440000</b>	<b>Ayudas sociales</b>	<b>\$ 2,339,186.00</b>		
441002	Apoyo a la Vivienda	\$ 130,000.00		
441003	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	\$ 200,000.00		
441004	Apoyo a Funerales	\$ 100,000.00		
441005	Apoyo a Comunidades	\$ 200,000.00		
441006	Apoyo a Ferias y Exposiciones	\$ 450,000.00		
441007	Apoyo a Festividades Publicas	\$ 300,000.00		
441008	Apoyo al Deporte	\$ 96,242.00		
442003	Apoyo a Estudiantes	\$ 50,000.00		
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 200,000.00		
443002	Apoyo a la Educación	\$ 500,000.00		
445002	Apoyo a Organismos Sociales y Gubernamentales	\$ 50,000.00		
445003	Apoyo al Sector Salud	\$ 25,000.00		
445004	Cuota Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado	\$ 37,944.00		
<b>500000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	-	-	<b>\$ 605,000.00</b>



<b>11101</b>	<b>Recursos Fiscales</b>	-	<b>\$ 5,000.00</b>	
<b>560000</b>	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	\$ 5,000.00		
567001	Herramientas y Maquinas-Herramientas	\$ 5,000.00		
<b>11501</b>	<b>Fondo General de Participaciones</b>	-	<b>\$ 240,000.00</b>	
<b>510000</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	\$ 20,000.00		
511001	Muebles de oficina y estantería	\$ 20,000.00		
<b>520000</b>	<b>Mobiliario y equipo educacional y recreativo</b>	\$ 15,000.00		
529001	Equipo Educacional y Recreativo	\$ 15,000.00		
<b>530000</b>	<b>Equipo e instrumental médico y de laboratorio</b>	\$ 5,000.00		
531001	Equipo médico y de laboratorio	\$ 5,000.00		
<b>580000</b>	<b>Bienes inmuebles</b>	\$ 200,000.00		
581002	Terrenos Rurales	\$ 200,000.00		
<b>11502</b>	<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	-	<b>\$ 145,000.00</b>	
<b>510000</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	\$ 110,000.00		
511001	Muebles de oficina y estantería	\$ 50,000.00		
515001	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$ 60,000.00		
<b>520000</b>	<b>Mobiliario y equipo educacional y recreativo</b>	\$ 35,000.00		
522001	Aparatos deportivos	\$ 30,000.00		
523001	Cámaras fotográficas y de video	\$ 5,000.00		
<b>11507</b>	<b>Fondo de Fiscalización y Recaudación</b>	-	<b>\$ 165,000.00</b>	
<b>510000</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	\$ 60,000.00		
515001	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$ 60,000.00		
<b>540000</b>	<b>Vehículos y equipo de transporte</b>	\$ 5,000.00		
549001	Otros equipos de transporte	\$ 5,000.00		
<b>590000</b>	<b>Activos intangibles</b>	\$ 100,000.00		
591001	Software	\$ 100,000.00		
<b>22502</b>	<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal</b>	-	<b>\$ 50,000.00</b>	
<b>560000</b>	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	\$ 50,000.00		
565001	Adquisición de Equipo de Radiocomunicación	\$ 50,000.00		
<b>600000</b>	<b>INVERSION PUBLICA</b>	-	-	<b>\$ 8,183,369.00</b>
<b>22501</b>	<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</b>	-	<b>\$ 8,183,369.00</b>	
<b>610000</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	\$ 8,183,369.00		
<b>GRAN TOTAL:</b>			<b>\$43,340,295.24</b>	<b>\$43,340,295.24</b>





**H. AYUNTAMIENTO DE METZTITLAN, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE METZTITLAN, HGO., LOS CC. GABINO LOPEZ HERNANDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. MARIA DEL CARMEN MORALES CEBALLOS SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. LUCAS MANUEL CALVA MONTOYA, C. ADRIANA VARGAS ASIAIN, C. SAUL LEONARDO VERDE, C. MARIA INES LICONA LOPEZ, C. CRISOFORO CABRERA SANCHEZ, C. JOSE ANGELES MENDEZ, C. DIANA KARINA DE LA CRUZ MENDEZ, C. MANUEL ANTONIO DURAN GUERRERO, C. MARIA DE JESUS GARCIA ESPINOSA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

NOMBRE	CARGO	SUELDO MENSUAL	COMPENSACIÓN MENSUAL	OTRAS PRESTACIONES MENSUALES	TOTAL PERCEPCIÓN MENSUAL	TOTAL AGUINALDO ANUAL
LOPEZ HERNANDEZ GABINO	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	36,659.62	10,600.00	0.00	47,259.62	73,319.24
MORALES CEBALLOS MARIA DEL CARMEN	SINDICO PROCURADOR	22,108.66	0.00	0.00	22,108.66	44,217.32
CALVA MONTOYA LUCAS MANUEL	REGIDOR	18,558.48	0.00	0.00	18,558.48	37,116.96
VARGAS ASIAIN ADRIANA	REGIDOR	18,558.48	0.00	0.00	18,558.48	37,116.96
LEONARDO VERDE SAUL	REGIDOR	18,558.48	0.00	0.00	18,558.48	37,116.96
LICONA LOPEZ MARIA INES	REGIDOR	18,558.48	0.00	0.00	18,558.48	37,116.96
CABRERA SANCHEZ CRISOFORO	REGIDOR	18,558.48	0.00	0.00	18,558.48	37,116.96
ANGELES MENDEZ JOSE	REGIDOR	18,558.48	0.00	0.00	18,558.48	37,116.96
DE LA CRUZ MENDEZ DIANA KARINA	REGIDOR	18,558.48	0.00	0.00	18,558.48	37,116.96
DURAN GUERRERO MANUEL ANTONIO	REGIDOR	18,558.48	0.00	0.00	18,558.48	37,116.96



NOMBRE	CARGO	SUELDO MENSUAL	COMPENSACIÓN	OTRAS PRESTACIONES	TOTAL PERCEPCIÓN MENSUAL	TOTAL AGUINALDO ANUAL
GARCIA ESPINOSA MARIA DE JESUS	REGIDOR	18,558.48	0.00	0.00	18,558.48	37,116.96
CUENCA PEREZ LEONEL	TESORERA MUNICIPAL	26,012.58	0.00	0.00	26,012.58	52,025.16
MONTIEL MARTINEZ ERICK IVAN	SECRETARIO MUNICIPAL	19,577.48	0.00	0.00	19,577.48	39,154.96
CASTAÑEDA GRANADOS VICENTE	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	21,279.16	0.00	0.00	21,279.16	42,558.32
SANCHEZ JUAREZ ARTURO	CONTRALOR MPAL.	16,036.34	0.00	0.00	16,036.34	32,072.68
MARIN CLEOFAS J. GUADALUPE	ENCARGADO DE DIR. SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	17,476.90	0.00	0.00	17,476.90	34,953.80
RIVERA CANO SUSANA	PRESIDENTA Y DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL	14,334.78	0.00	0.00	14,334.78	28,669.56

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$168,500.00	3.65%
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,685,152.00	36.46%
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,348,332.79	29.17%
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$548,000.00	11.86%
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$115,000.00	2.49%
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$756,797.21	16.37%
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$4,621,782.00</b>	<b>100%</b>
FONDO	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$21,710,270.30	70.12%
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$670,323.00	2.16%
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$527,320.00	1.70%
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$600,000.00	1.94%
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PUBLICA	\$7,453,920.70	24.07%
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$30,961,834.00</b>	<b>100%</b>
FONDO	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$295,000.00	2.11%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,119,417.78	29.43%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$3,509,000.00	25.07%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,960,000.00	28.30%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$255,000.00	1.82%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$1,856,807.11	13.27%
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$13,995,224.89</b>	<b>100%</b>



<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PORCENTAJE</u>
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$459,286.00	100%
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$459,286.00</b>	<b>100%</b>
<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PORCENTAJE</u>
IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$588,713.00	100%
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$588,713.00</b>	<b>100%</b>
<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PORCENTAJE</u>
FONDO DE COMPENSACION SOBRE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$238,518.69	100%
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$238,518.69</b>	<b>100%</b>
<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PORCENTAJE</u>
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$688,623.00	71.09%
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	\$280,000.00	28.91%
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$968,623.00</b>	<b>100%</b>
<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PORCENTAJE</u>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$20,600,000.00	100%
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$20,600,000.00</b>	<b>100%</b>
<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PORCENTAJE</u>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$4,396,683.00	35.07%
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,698,607.63	21.53%
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$5,437,702.76	43.38%
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,150.00	0.03%
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$12,536,143.39</b>	<b>100%</b>
<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PORCENTAJE</u>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$568,647.00	63%
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	SERVICIOS GENERALES	\$43,353.00	4.80%
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$290,638.00	32.20%
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$902,638.00</b>	<b>100%</b>
<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PORCENTAJE</u>
PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$442,500.00	48.10%
PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACION	SERVICIOS GENERALES	187,500.00	20.38%



PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACION	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$290,000.00	31.52%
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$920,000.00</b>	<b>100%</b>
<b>FONDO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	\$600,000.00	100%
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$600,000.00</b>	<b>100%</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA 2019:</b>		<b>\$87,392,762.97</b>	<b>100%</b>

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SUMAN UN TOTAL DE **\$87,392,762.97 (OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N)** ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALITICO DE PLAZAS, EL RESUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 27 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

\_\_\_\_\_  
C. LOPEZ HERNANDEZ GABINO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. MORALES CEBALLOS MARIA DEL  
CARMEN  
SÍNDICO PROCURADOR.  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. CALVA MONTOYA LUCAS MANUEL  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. VARGAS ASIAIN ADRIANA  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. LEONARDO VERDE SAUL  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. LICONA LOPEZ MARIA INES  
REGIDOR  
RÚBRICA



---

C. CABRERA SANCHEZ CRISOFORO  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

C. ANGELES MENDEZ JOSE  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

C. DE LA CRUZ MENDEZ DIANA KARINA  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

C. DURAN GUERRERO MANUEL ANTONIO  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

C. GARCIA ESPINOSA MARIA DE JESUS  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

Derechos Enterados 14-12-2018

---



**MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HGO., LOS CC. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; FANNY VALENCIA PEREZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: ARTURO CABRERA BAZAN, MARIA EUGENIA PEREZ PEREZ, CARLOS ALAN SANCHEZ DURAN, MARIA ISABEL GALEOTE MUÑOZ, FEDERICO SOLANO PEREZ, JUAN UBALDO VARGAS, ANITA MONTIEL SANCHEZ, GENOVEVA ESCAMILLA JARILLO, Y MIGUEL BAZAN PEREZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ACTO SEGUIDO SE ANALIZA, SE SOMETE A VOTACION Y SE APRUBA POR MAYORIA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 11 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

\_\_\_\_\_  
C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
L.E. FANNY VALENCIA PEREZ  
SINDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. ARTURO CABRERA BAZAN  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. MARIA EUGENIA PEREZ PEREZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
PROF. CARLOS ALAN SANCHEZ DURAN  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. MARIA ISABEL GALEOTE MUÑOZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. FEDERICO SOLANO PEREZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. JUAN UBALDO VARGAS  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. ANITA MONTIEL SANCHEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. GENOVEVA ESCAMILLA JARILLO  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. MIGUEL BAZAN PEREZ  
REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.  
EL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SEGÚN CONSTA EN ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HGO. SE APROBO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

<b>PRESUPUESTOS DE EGRESOS 2019</b>		
<b>CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO</b>		
<b>C.O.G.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>PARCIAL</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$24,029,099.20</b>
-	REPO	\$410,000.00
161001	PREVISIONES SALARIALES	\$50,000.00
122001	PERSONAL EVENTUAL	\$350,000.00
159002	OTRAS PRESTACIONES	\$10,000.00
-	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>\$14,155,961.60</b>
	<b>DIETAS</b>	
111001	DIETAS SINDICATURA	\$360,000.00
111001	DIETAS REGIDURIA	\$2,700,000.00
<b>11000</b>	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	
<b>113001</b>	SUELDOS DEL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$756,384.00
<b>113001</b>	0501 SUELDOS DE TESORERIA MUNICIPAL	\$1,137,936.00
<b>113001</b>	0701 SUELDOS DE CONTRALORIA MUNICIPAL	\$207,768.00
113001	0901 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$517,248.00
113001	0903 ESTUDIOS Y PROYECTOS	\$156,000.00
113001	0909 SERVICIOS MUNICIPALES	\$1,652,736.00
113001	0910 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA	\$107,688.00
113001	1501 DIRECCION DEL DIF MUNICIPAL	\$686,904.00
113001	1502 ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUENTRO Y DESARROLLO	\$308,760.00
113001	1503 CENTROS DE APRENDIZAJE INFANTIL COMUNITARIO	\$285,912.00
134001	COMPENSACIONES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$254,976.00
134001	0501 COMPENSACIONES DE TESORERIA MUNICIPAL	\$55,704.00
134001	0701 COMPENSACIONES DE CONTRALORIA MUNICIPAL	\$37,248.00
134001	0901 COMPENSACIONES DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$137,784.00
134001	0903 COMPENSACIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS	\$65,616.00
134001	0909 COMPENSACIONES SERVICIOS MUNICIPALES	\$190,560.00
134001	0910 COMPENSACIONES DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA	\$46,800.00
134001	1501 COMPENSACIONES DIRECCION DEL DIF MUNICIPAL	\$131,592.00
134001	1502 COMPENSACIONES ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUENTRO Y DESARROLLO	\$23,976.00
134001	1503 COMPENSACIONES CENTROS DE APRENDIZAJE INFANTIL COMUNITARIO	\$11,472.00
<b>132000</b>	<b>GRATIFICACION DE FIN DE AÑO</b>	
132002	0102 GRATIFICACION ANUAL SINDICATURA	\$60,000.00
132002	0103 GRATIFICACION ANUAL REGIDURIA	\$450,000.00
132002	GRATIFICACION ANUAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$126,064.00
132002	0501 GRATIFICACION ANUAL DE TESORERIA MUNICIPAL	\$189,656.00
132002	0701 GRATIFICACION ANUAL DE CONTRALORIA MUNICIPAL	\$34,628.00
132002	0901 GRATIFICACION ANUAL DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$86,208.00



132002	0903 GRATIFICACION ANUAL ESTUDIOS Y PROYECTOS	\$26,000.00
132002	0909 GRATIFICACION ANUAL SERVICIOS MUNICIPALES	\$275,456.00
132002	0910 GRATIFICACION ANUAL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA	\$17,948.00
132002	1501 GRATIFICACION ANUAL DIRECCION DEL DIF MUNICIPAL	\$114,484.00
132002	1502 GRATIFICACION ANUAL ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUENTRO Y DESARROLLO	\$51,460.00
132002	1503 GRATIFICACION ANUAL CENTROS DE APRENDIZAJE INFANTIL COMUNITARIO	\$47,652.00
<b>12000</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>	
122001	SUELDO BASE PERSONAL EVENTUAL SECRETARIA GENERAL	\$255,516.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE TESORERIA	\$24,000.00
122001	SUELDOS BASE PERSONAL EVENTUAL SERVICIOS MPALES	\$309,792.00
122001	SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL DE EDUCACION	\$109,200.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE PRESIDENCIA	\$127,308.00
122001	SUELDO BASE PERSONAL EVENT DESARR ECON Y AGROPEC	\$103,548.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE TURISMO	\$0.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE INFORMATICA	\$59,436.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$73,608.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE OFICIALIA MAYOR	\$36,804.00
<b>130000</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	
131001	PRIMA QUINQUENAL	\$562,560.00
132001	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$29,539.00
152001	INDEMINIZACIONES	\$150,000.00
154001	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	\$260,000.00
159002	OTRAS PRESTACIONES (CANASTA BASICA)	\$439,200.00
161001	PREVISIONES SALARIALES	\$302,830.60
	<b>FORTAMUN-DF</b>	<b>2,609,748.00</b>
113001	SUELDOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	\$1,831,944.00
132002	GRATIFICACION ANUAL	\$305,324.00
134001	COMPENSACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	\$64,080.00
159002	OTRAS PRESTACIONES (CANASTA BASICA Y TIEMPO EXTRA)	\$258,400.00
159002	PREVISIONES SALARIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$150,000.00
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>5,091,167.60</b>
113001	0201 SUELDOS SECRETARIA GENERAL	\$257,352.00
113001	0202 SUELOS DESARROLLO ECONOMICO	\$270,144.00
113001	0203 SUELDOS REGLAMENTOS	\$120,000.00
113001	0204 SUELDOS JUZGADO MENOR MUNICIPAL	\$120,000.00
113001	0205 SUELDOS OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	\$120,000.00
113001	0207 SUELDOS PROTECCION CIVIL	\$241,800.00
113001	0208 SUELDOS CULTURA Y DEPORTES	\$231,912.00
113001	0209 SUELDOS EDUCACION	\$119,664.00
113001	0210 SUELDOS ECOLOGIA	\$120,000.00
113001	0211 SUELDOS PROGRAMAS SOCIALES	\$120,000.00
113001	0212 SUELDOS TURISMO	\$216,912.00
113001	0214 INSTANCIA DE LA MUJER	\$79,536.00





113001	1101 SUELDOS OFICIALIA MAYOR	\$206,880.00
134001	0201 COMPENSACIONES SECRETARIA GENERAL	\$56,904.00
134001	0202 COMPENSACIONES DESARROLLO ECONOMICO	\$66,432.00
134001	0203 COMPENSACIONES REGLAMENTOS	\$37,248.00
134001	0204 COMPENSACIONES JUZGADO MENOR MUNICIPAL	\$37,248.00
134001	0205 COMPENSACIONES OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	\$37,248.00
134001	0207 COMPENSACIONES PROTECCION CIVIL	\$37,248.00
134001	0208 COMPENSACIONES CULTURA Y DEPORTES	\$37,248.00
134001	0209 COMPENSACIONES EDUCACION	\$7,608.00
134001	0210 COMPENSACIONES ECOLOGIA	\$22,008.00
134001	0211 COMPENSACIONES PROGRAMAS SOCIALES	\$37,248.00
134001	0212 COMPENSACIONES TURISMO	\$47,880.00
134001	1101 COMPENSACIONES OFICIALIA MAYOR	\$42,384.00
132002	0201 GRATIFICACION ANUAL SECRETARIA GENERAL	\$42,892.00
132002	0202 GRATIFICACION ANUAL DESARROLLO ECONOMICO	\$45,024.00
132002	0203 GRATIFICACION ANUAL REGLAMENTOS	\$20,000.00
132002	0204 GRATIFICACION ANUAL JUZGADO MENOR MUNICIPAL	\$20,000.00
132002	0205 GRATIFICACION ANUAL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	\$20,000.00
132002	0207 GRATIFICACION ANUAL PROTECCION CIVIL	\$40,300.00
132002	0208 GRATIFICACION ANUAL CULTURA Y DEPORTES	\$38,652.00
132002	0209 GRATIFICACION ANUAL EDUCACION	\$19,944.00
132002	0210 GRATIFICACION ANUAL ECOLOGIA	\$20,000.00
132002	0211 GRATIFICACION ANUAL PROGRAMAS SOCIALES	\$20,000.00
132002	0212 GRATIFICACION ANUAL TURISMO	\$36,152.00
132002	0214 GRATIFICACION ANUAL DE INSTANCIA DE LA MUJER	\$13,256.00
132002	1101 GRATIFICACION ANUAL DE OFICIALIA MAYOR	\$34,480.00
159002	OTRAS PRESTACIONES (CANASTA BASICA)	\$316,800.00
131001	PRIMA QUINQUENAL	\$650,376.00
132001	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$8,259.60
161001	PREVISIONES SALARIALES	\$250,000.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUENTRO Y DESARROLLO DIF	\$527,800.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE CAIC	\$78,000.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE DIRECCION DE DIF	\$198,328.00
-	<b>FONDO DE FISCALIZACION</b>	<b>379,536.00</b>
113001	0502 SUELDOS DE PERSONAL DE FISCALIZACION	\$278,688.00
132002	0502 GRATIFICACION ANUAL DE PERSONAL DE FISCALIZACION	\$46,448.00
159002	OTRAS PRESTACIONES (CANASTA BASICA) DE FISCALIZACION	\$14,400.00
122001	PERSONAL EVENTUAL DE FISCALIZACION	\$40,000.00
-	<b>FONDO DEL ISR</b>	<b>1,382,686.00</b>
122001	SUELDO BASE PERSONAL EVENTUAL SECRETARIA GENERAL	\$398,374.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE TESORERIA	\$28,000.00
122001	SUELDOS BASE PERSONAL EVENTUAL SERVICIOS MPALES	\$361,424.00
122001	SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL DE EDUCACION	\$127,400.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE PRESIDENCIA	\$148,526.00
122001	SUELDO BASE PERSONAL EVENT DESARR ECON Y AGROPEC	\$120,806.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE INFORMATICA	\$69,342.00



122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$85,876.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE OFICIALIA MAYOR	\$42,938.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>4,130,343.40</b>
	<b>REPO</b>	<b>564,000.00</b>
211001	MATERIAL DE OFICINA	\$30,000.00
211002	GASTOS DE OFICINA	\$5,000.00
212001	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	\$10,000.00
214001	MAT. Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQ. Y BIENES INFORMATICOS	\$10,000.00
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$5,000.00
221001	ALIMENTACION DE PERSONAS	\$20,000.00
241001	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$12,000.00
242001	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$15,000.00
245001	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$2,000.00
246001	MATERIAL ELECTRICO	\$40,000.00
247001	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$20,000.00
248001	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$50,000.00
249001	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$60,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$80,000.00
271001	VESTUARIOS Y UNIFORMES	\$70,000.00
291001	HERRAMIENTAS MENORES	\$50,000.00
296001	REFACCIONES	\$50,000.00
298001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$35,000.00
-	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>1,247,487.40</b>
211001	MATERIAL DE OFICINA	\$80,000.00
211002	GASTOS DE OFICINA	\$10,000.00
212001	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	\$30,000.00
214001	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	\$15,000.00
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$8,000.00
221001	ALIMENTACION DE PERSONAS	\$50,000.00
246001	MATERIAL ELECTRICO	\$144,487.40
248001	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$40,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$600,000.00
291001	HERRAMIENTAS MENORES	\$10,000.00
296001	REFACCIONES PARA REPARACION DE VEHICULOS	\$180,000.00
298001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$80,000.00
-	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL</b>	<b>1,193,843.00</b>
246001	MATERIAL ELECTRICO	\$80,000.00
259001	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS (MATERIAL DE CLORACION)	\$500,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$500,000.00
271001	VESTUARIOS Y UNIFORMES	\$10,000.00



296001	REFACCIONES (VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$80,000.00
282001	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$23,843.00
-	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>50,219.00</b>
211001	MATERIAL DE OFICINA DEL DIF	\$10,219.00
221001	ALIMENTACION DE PERSONAS DIF	\$30,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DIF	\$5,000.00
296001	REFACCIONES PARA VEHICULOS DIF	\$5,000.00
-	<b>FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</b>	<b>177,879.00</b>
261001	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$177,879.00
-	<b>FONDO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS</b>	<b>361,464.00</b>
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$361,464.00
-	<b>FONDO DEL INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL</b>	<b>497,976.00</b>
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$497,976.00
-	<b>FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</b>	<b>37,475.00</b>
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$37,475.00
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>4,544,512.00</b>
-	<b>REPO</b>	<b>790,000.00</b>
311001	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$15,000.00
313001	SERVICIO DE AGUA POTABLE DE BENITO JUAREZ	\$250,000.00
314001	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	\$25,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	\$5,000.00
326001	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$2,000.00
331003	SERVICIOS DE CONSULTORIA	\$50,000.00
333001	SERVICIOS DE INFORMATICA	\$50,000.00
349001	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	\$10,000.00
351001	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$30,000.00
352001	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$20,000.00
353001	MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMATICOS	\$8,000.00
355001	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$35,000.00
357001	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$40,000.00
358001	MANEJO DE DESECHOS	\$35,000.00
361001	DIFUSION DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$40,000.00
375001	VIATICOS EN EL PAIS	\$15,000.00
382003	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES PUBLICAS	\$100,000.00
392006	PAGO DE DERECHOS	\$60,000.00
-	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>1,563,000.00</b>
311001	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$80,000.00
314001	TELEFONIA TRADICIONAL	\$90,000.00
317001	SERVICIO DE INTERNET	\$48,000.00
331003	SERVICIOS DE CONSULTORIA	\$80,000.00



349001	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	\$5,000.00
352001	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$15,000.00
355001	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$180,000.00
357001	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$80,000.00
358001	MANEJO DE DESECHOS	\$90,000.00
361001	DIFUSION DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$150,000.00
375001	VIATICOS EN EL PAIS	\$25,000.00
382003	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES PUBLICAS	\$200,000.00
398001	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	\$520,000.00
-	FORTAMUN-DF	\$1,680,000.00
311001	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (ALUMBRADO PUBLICO)	\$1,500,000.00
355001	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$80,000.00
352002	MANTTO. DE VIDEOCAMARAS DE VIGILANCIA Y RADIOS	\$100,000.00
-	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	511,512.00
351001	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES DIF	\$10,000.00
355001	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$8,000.00
375001	VIATICOS EN EL PAIS DIF	\$20,000.00
382003	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES PUBLICAS	\$200,000.00
382003	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES DEL DIF	\$245,000.00
398001	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	\$28,512.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>5,676,136.40</b>
-	REPO	301,800.00
433001	SUBSIDIOS A LA INVERSION	\$30,000.00
436001	SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	\$20,000.00
441001	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$80,000.00
443001	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$50,000.00
445001	SUBSIDIOS PARA EL FOMENTO DEPORTIVO	\$20,000.00
445002	SUBSIDIOS A ORGANIZACIONES DIVERSAS (APOYO A COMUNIDADES)	\$96,800.00
481001	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (CENTROS DE SALUD)	\$5,000.00
-	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$2,267,080.00
441001	AYUDA A DELEGADOS POR GESTIONES	\$291,200.00
433001	SUBSIDIOS A LA INVERSION	\$510,000.00
436001	SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	\$550,000.00
445002	SUBSIDIOS A ORGANIZACIONES DIVERSAS (HOSPITAL DEL NIÑO DIF Y CRIRH)	\$163,560.00
445002	SUBSIDIOS A ORGANIZACIONES DIVERSAS (DEFENSA DEL MENOR)	\$52,320.00
445002	APOYO A COMUNIDADES	\$300,000.00
443001	APOYO A LA EDUCACION	\$400,000.00
-	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2,579,719.40
445002	SUBSIDIOS A ORGANIZACIONES DIVERSAS (APOYOS A COMUNIDADES) DIF	\$110,000.00
445001	SUBSIDIOS PARA EL FOMENTO DEPORTIVO DIF	\$20,000.00



441001	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (TERCERA EDAD DEL DIF)	\$30,000.00
481001	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DIF (CENTROS DE SALUD) DIF	\$5,000.00
433001	SUBSIDIOS A LA INVERSION	\$50,000.00
433001	SUBSIDIOS A LA INVERSION DIF	\$50,000.00
441001	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (GASTOS MEDICOS) DIF	\$180,000.00
441001	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (GASTOS FUNERARIOS) DIF	\$60,000.00
443001	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA DIF	\$70,000.00
445002	SUBSIDIOS A ORGANIZACIONES DIVERSAS (APOYOS A COMUNIDADES)	\$191,087.40
445001	SUBSIDIOS PARA EL FOMENTO DEPORTIVO	\$80,000.00
443001	AYUDAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$100,000.00
436001	SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	\$50,000.00
452001	JUBILACIONES	\$1,283,632.00
442001	BECAS	\$300,000.00
-	FONDO DE FISCALIZACION	\$527,537.00
441002	PREMIOS PARA RIFAS PARA INCENTIVAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y AGUA	\$227,537.00
441001	AYUDAS A PERSONAS PARA TRIMTES DE REGULARIZACION DE PREDIOS	\$300,000.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$545,000.00</b>
-	REPO	\$545,000.00
511001	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$100,000.00
515001	BIENES INFORMATICOS	\$80,000.00
567001	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA	\$15,000.00
541001	ADQUISICION DE VEHICULOS PARA PRESIDENCIA	\$350,000.00
<b>6000</b>	<b>OBRA PUBLICA</b>	<b>9,373,968.00</b>
-	REPO	\$200,000.00
612001	SEGUNDA ETAPA DE PLAZA PRINCIPAL DE BENITO JUAREZ	\$120,000.00
612001	BARANDAL PARA KIOSCO DE LA PRESA	\$80,000.00
-	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$2,300,000.00
612001	REHABILITACION DE BLIBLIOTECA BENITO JUAREZ	\$200,000.00
615001	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO, CUNETAS Y MURO DE CONTENCIÓN CASAS BLANCAS	\$100,000.00
615001	RODADAS DE CONCRETO CALLE LA COMPAÑA CEBADAS	\$70,000.00
615001	CONSTRUCCION DE BANQUETAS CALLE AL CCA CENTRO CARBONERAS	\$70,000.00
615001	RODADAS DE CONCRETO CALLE EL RINCON CUEVA BLANCA	\$50,000.00
615001	RODADAS DE CONCRETO CALLE EL OCOTE CUEVA BLANCA	\$50,000.00
615001	RODADAS DE CONCRETO CALLE LA ESCALERA CUEVA BLANCA	\$50,000.00
615001	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN RINCON GRANDE LA ESTANZUELA	\$120,000.00
615001	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN RINCON CHICO LA ESTANZUELA	\$150,000.00
615001	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA PALMA LA ESTANZUELA	\$70,000.00
615001	RODADAS DE CONCRETO CALLE CERRO VERDE LA PALMA	\$50,000.00
615001	RODADAS DE CONCRETO CALLE PALMA LA LAGUNA LA PALMA	\$50,000.00
615001	RODADAS DE CONCRETO CALLE TECOMATE LA PALMA	\$50,000.00
615001	RODADAS DE CONCRETO CALLE GORREON LA PRESA	\$60,000.00



615001	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN ACCESO PRINCIPAL LOMA DEL MAGUEY	\$100,000.00
615001	REHABILITACION DE PUENTE LOS NARANJOS	\$160,000.00
615001	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO Y MURO DE CONTENCION EN EL TRAMO RIO DE LOS TOROS MANZANAS	\$100,000.00
615001	CONSTRUCCION DE CUNETAS EN CALLE PRINCIPAL PIE DE LA VIGA	\$100,000.00
615001	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO HIDRAULICO PARTE ALTA PIE DE LA VIGA	\$70,000.00
615001	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL PUERTO SAN SEBASTIAN CAPULINES	\$70,000.00
615001	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN LOS CAPULINES SAN SEBASTIAN CAPULINES	\$70,000.00
615001	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE EL JONOTE TEPOZANES	\$70,000.00
615001	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE LA MESA TEPOZANES	\$70,000.00
614001	IMAGEN URBANA CENTRO CARBONERAS	\$150,000.00
614001	CONSTRUCCION DE BARDA EN CENTRO DE SALUD CENTRO CARBONERAS	\$50,000.00
614001	CERCADO DEL PANTEON CON MALLA CICLONICA SAN FRANCISCO	\$100,000.00
614001	REMODELACION DE PLAZA PRINCIPAL SAN SEBASTIAN CAPULINES	\$50,000.00
-	FAISM	\$5,873,968.00
611001	CONSTRUCCION DE 4 CUARTOS DORMITORIOS CAPULA	\$94,000.00
611001	CONSTRUCCION DE 4 CUARTOS DORMITORIOS CASAS BLANCAS	\$94,000.00
611001	CONSTRUCCION DE 4 CUARTOS DORMITORIOS CEBADAS	\$94,000.00
611001	CONSTRUCCION DE 4 CUARTOS DORMITORIOS CENTRO CARBONERAS	\$94,000.00
611001	CONSTRUCCION DE 4 CUARTOS DORMITORIOS CERRO ALTO	\$94,000.00
611001	CONSTRUCCION DE 4 CUARTOS DORMITORIOS CIMBRONES	\$94,000.00
611001	CONSTRUCCION DE 4 CUARTOS DORMITORIOS LA ESTANZUELA	\$94,000.00
611001	CONSTRUCCION DE 4 CUARTOS DORMITORIOS LA LAGUNA	\$94,000.00
611001	CONSTRUCCION DE 4 CUARTOS DORMITORIOS LLANO DE LOS AJOS	\$94,000.00
611001	CONSTRUCCION DE 4 CUARTOS DORMITORIOS LOMA DEL MAGUEY	\$94,000.00
611001	CONSTRUCCION DE 4 CUARTOS DORMITORIOS LOS LIRIOS	\$94,000.00
611001	CONSTRUCCION DE 4 CUARTOS DORMITORIOS SAN JOSE CAPULINES	\$94,000.00
611001	CONSTRUCCION DE 4 CUARTOS DORMITORIOS SAN SIMON LO DE ROJAS	\$94,000.00
611001	CONSTRUCCION DE 4 CUARTOS DORMITORIOS SANTA INES	\$94,000.00
612001	IMAGEN URBANA MINERAL DEL CHICO	\$700,000.00
612001	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES SAN ANTONIO EL LLANO	\$320,000.00
612001	REHABILITACION DE CENTRO DE SALUD BENITO JUAREZ	\$37,968.00
612001	REHABILITACION DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA CAPULA	\$60,000.00
612001	REHABILITACION DE TECHUMBRE EN AULA DE JARDIN DE NIÑOS LA ESTANZUELA	\$200,000.00
612001	REHABILITACION DE AULA EN ESCUELA SECUNDARIASAN JOSE CAPULINES	\$90,000.00
615001	REHABILITACION DE CALLE 2 DE NOVIEMBRE MINERAL DEL CHICO	\$500,000.00
614001	APORTACION PARA CONSTRUCCION DE 5TA ETAPA DE DRENAJE BENITO JUAREZ	\$350,000.00
614001	REHABILITACION DE LINEA DE AGUA POTABLE CIMBRONES	\$70,000.00



614001	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA BENITO JUAREZ	\$150,000.00
614001	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE CON TUBO GALV. DE 2"CENTRO CARBONERAS	\$60,000.00
614001	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EL JASPE	\$250,000.00
614001	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EL PUENTE	\$200,000.00
614001	ALUMBRADO PUBLICOLA ESTANZUELA	\$300,000.00
614001	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN BARRIO CALLEJAS LA ESTANZUELA	\$200,000.00
614001	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION CALLE LOS GAVILANES LA PRESA	\$200,000.00
614001	ALUMBRADO PUBLICO MINERAL DEL CHICO	\$500,000.00
614001	ELECTRIFICACION TIERRAS COLORADAS	\$370,000.00
-	FONDO DE FISCALIZACION	\$1,000,000.00
614001	APORTACION MUNICIPAL PARA PERFORACION DE POZO EN BENITO JUAREZ	\$1,000,000.00
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019</b>	<b>\$48,299,059.00</b>
<b>CLASIFICACION ADMINISTRATIVA</b>		
<b>01 H. AYUNTAMIENTO</b>		
	0101 PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,546,145.40
	0102 SINDICATURA	420,000.00
	0103 REGIDURIA	3,150,000.00
<b>02 SECRETARIA MUNICIPAL</b>		
	0201 SECRETARIA GENERAL	1,302,238.00
	0202 DESARROLLO ECONOMICO	1,195,954.00
	0203 REGLAMENTOS	177,248.00
	0204 JUZGADO MENOR MUNICIPAL	177,248.00
	0205 OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	177,248.00
	0207 PROTECCION CIVIL	319,348.00
	0208 CULTURA Y DEPORTES	707,812.00
	0209 EDUCACION	1,233,816.00
	0210 ECOLOGIA	287,008.00
	0211 PROGRAMAS SOCIALES	877,248.00
	0212TURISMO	300,944.00
	0213 INFORMATICA	241,778.00
	0214 TRANSPARENCIA	-
	0215 INSTANCIA DE LA MUJER	92,792.00
	<b>0501 TESORERIA</b>	9,482,542.20
	<b>0502 RECAUDACION</b>	379,536.00
	<b>0701 CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA</b>	279,644.00
<b>09 OBRAS PUBLICS</b>		
	0901 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	10,304,692.00
	0903 ESTUDIOS Y PROYECTOS	247,616.00
	0909 SERVICIOS MUNICIPALES	3,828,455.40
	0910 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA	409,436.00
	<b>1001 SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL</b>	3,403,591.00
	<b>1101 OFICIALIA MAYOR</b>	3,216,280.00
<b>15 DIF MUNICIPAL</b>		
	1501 DIRECCION DIF	2,205,407.00
	1502 ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUENTRO Y DESARROLLO	911,996.00



	1503 CENTROS DE APRENDIZAJE INFANTIL COMUNITARIO	423,036.00
	TOTAL	48,299,059.00
<b>CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO</b>		
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL
<b>1</b>	<b>100 GOBIERNO</b>	<b>\$22,803,718.60</b>
<b>1.3</b>	<b>130 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO</b>	<b>\$8,040,041.40</b>
<b>1.3.1</b>	131 Presidencia / Gubernatura	\$5,604,572.00
<b>1.3.2</b>	132 Política Interior	\$945,090.00
<b>1.3.3</b>	133 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$1,033,487.40
<b>1.3.4</b>	134 Función Pública	\$279,644.00
<b>1.3.5</b>	135 Asuntos Jurídicos	\$177,248.00
<b>1.5.0</b>	<b>150 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	<b>\$9,383,488.20</b>
<b>1.5.1</b>	151 Asuntos Financieros	\$8,678,703.20
<b>1.5.2</b>	152 Asuntos Hacendarios	\$704,785.00
<b>1.7.0</b>	<b>170 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	<b>\$3,722,939.00</b>
<b>1.7.1</b>	171 Policía	\$3,403,591.00
<b>1.7.2</b>	172 Protección Civil	\$319,348.00
<b>1.8.0</b>	<b>180 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$1,657,250.00</b>
<b>1.8.1</b>	181 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$1,657,250.00
<b>2.0.0</b>	<b>200 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$24,172,796.40</b>
<b>2.1.0</b>	<b>210 PROTECCION AMBIENTAL</b>	<b>\$512,008.00</b>
<b>2.1.3</b>	<b>213 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado</b>	<b>\$350,000.00</b>
<b>2.1.6</b>	216 Otros de Protección Ambiental	\$162,008.00
<b>2.2.0</b>	<b>220 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>\$14,755,907.40</b>
<b>2.2.2</b>	222 Desarrollo Comunitario	\$1,817,616.00
<b>2.2.3</b>	223 Abastecimiento de Agua	\$1,570,000.00
<b>2.2.4</b>	224 Alumbrado Público	\$3,810,000.00
<b>2.2.5</b>	225 Vivienda	\$1,316,000.00
<b>2.2.6</b>	226 Servicios Comunales	\$3,992,291.40
<b>2.2.7</b>	227 Desarrollo Regional	\$2,250,000.00
<b>2.3.0</b>	<b>230 SALUD</b>	<b>\$10,000.00</b>
<b>2.3.4</b>	234 Rectoría del Sistema de Salud	\$10,000.00
<b>2.4.0</b>	<b>240 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>	<b>\$727,812.00</b>
<b>2.4.1</b>	241 Deporte y Recreación	\$427,812.00
<b>2.4.2</b>	242 Cultura	\$300,000.00
<b>2.5.0</b>	<b>250 EDUCACION</b>	<b>\$3,226,816.00</b>
<b>2.5.1</b>	251 Educación Básica	\$587,968.00
<b>2.5.6</b>	256 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$2,638,848.00
<b>2.6.0</b>	<b>260 PROTECCION SOCIAL</b>	<b>\$4,940,253.00</b>
<b>2.6.2</b>	262 Edad Avanzada	\$1,283,632.00
<b>2.6.3</b>	263 Familia e Hijos	\$2,829,373.00
<b>2.6.6</b>	266 Apoyo Social para la Vivienda	\$620,000.00
<b>2.6.8</b>	268 Otros Grupos Vulnerables	\$30,000.00
<b>2.6.9</b>	269 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	\$177,248.00
<b>3.0.0</b>	<b>300 DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>\$1,322,544.00</b>
<b>3.1.0</b>	<b>310 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>	<b>\$1,021,600.00</b>
<b>3.1.1</b>	311 Asuntos Económicos y Comerciales en General	\$1,021,600.00





<b>3.7.0</b>	<b>370 TURISMO</b>		\$300,944.00
<b>3.7.1</b>	371 Turismo		\$300,944.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$48,299,059.00</b>
<b>CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO</b>			
GASTO CORRIENTE			38,380,091.00
GASTO DE CAPITAL			9,918,968.00
<b>TOTAL</b>			<b>48,299,059.00</b>
<b>TABULADOR DE SUELDOS</b>			
NÚMERO DE PLAZAS	PLAZA/PUESTO	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
1	Presidente Municipal	61,200.00	61,200.00
1	Sindico	30,000.00	30,000.00
9	Regidor	25,000.00	25,000.00
1	Secretario Municipal	22,374.00	22,374.00
1	Presidenta y Directora del DIF	20,848.00	20,848.00
1	Tesorera y Contadora General	37,482.00	37,482.00
1	Contralor	13,704.00	13,704.00
16	Director	7,228.00	21,342.00
1	Juez Conciliador	13,704.00	13,704.00
1	Oficial del Registro del Edo. Familiar	13,704.00	13,704.00
2	subdirector	11,162.00	11,482.00
1	Secretaria Particular	16,248.00	16,248.00
4	Responsable de área	6,722.00	19,068.00
13	Auxiliar	2,588.00	13,728.00
2	Comandante	7,600.00	9,080.00
7	Secretaria	6,548.00	10,954.00
1	Encargado de Mantenimiento vehículos o maquinaria	13,474.00	13,474.00
1	Paramédico	14,082.00	14,082.00
1	Bibliotecaria	6,090.00	6,090.00
18	Policía	7,004.00	7,004.00
1	Operador	9,926.00	9,926.00
7	Chofer	6,090.00	14,308.00
14	Cuadrilla	2,444.00	12,576.00
11	Auxiliar en EAEyD	2,814.00	5,798.00
1	Intendente	2,262.00	2,262.00
22	Jubilado	2,342.00	14,204.00
<b>139</b>			

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO.- RUBRICA; C.FANNY VALENCIA PEREZ, SÍNDICO PROCURADOR.- RUBRICA; ARTURO CABRERA BAZAN, REGIDOR.- RUBRICA; C.MARIA EUGENIA PEREZ PEREZ, REGIDORA.- RUBRICA; C.CARLOS ALAN SANCHEZ DURAN, REGIDOR.- RUBRICA; C.MARIA ISABEL GALEOTE MUÑOZ, REGIDORA.- RUBRICA; C.FEDERICO SOLANO PEREZ, REGIDOR.- RUBRICA; C.JUAN UBALDO VARGAS, REGIDOR.- RUBRICA; C.ANITA MONTIEL SANCHEZ, REGIDOR.- RUBRICA; C.GENOVEVA ESCAMILLA JARILLO, REGIDORA.- RUBRICA; Y C. MIGUEL BAZAN PEREZ, REGIDOR.- RUBRICA.



**MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.**  
ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., LOS CC. C. JAIME SOTO JARILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. DANIA OCAMPO LOPEZ, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. RAUL GAMERO FLORES, C. ARTURO MARTINEZ CABRERA, C. OSCAR FUENTES ORTIZ, PROFA. BELEM LETICIA CASTILLO VELAZQUEZ, LIC. ALEJANDRA ARMENTA ORTIZ, C. ELIZABETH MOCTEZUMA RAMIREZ, C. JUAN GOMEZ SOTO, MTRO. CRISTIHAN FABIAN GARCIA LOPEZ Y PROFR. MODESTO ARMENTA MARTINEZ

CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<b><u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u></b>	<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
RECURSOS FISCALES	SERVICIOS PERSONALES	\$313,100.00
RECURSOS FISCALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,490,820.00
RECURSOS FISCALES	SERVICIOS GENERALES	\$4,036,994.12
RECURSOS FISCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$674,200.00
RECURSOS FISCALES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$260,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$6,775,114.12</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$13,263,312.60
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$47,514.40
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$65,376.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$301,504.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$13,677,707.00</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$4,838,638.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,699,236.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$6,537,874.00</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$255,511.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$255,511.00</b>



IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$126,208.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$126,208.00</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$779,409.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$25,572.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$804,981.00</b>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$4,409,913.96
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$4,409,913.96</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$5,028,189.60
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,744,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,195,119.40
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$789,132.60
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$135,867.40
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$8,892,309.00</b>
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$564,261.00
	<b>TOTAL DEL FONDO:</b>	<b>\$564,261.00</b>
FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$26,275.00
	<b>TOTAL DEL FONDO:</b>	<b>\$26,275.00</b>
PARTICIPACIONES FEDERALES	SERVICIOS GENERALES	\$500,000.00
PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$2,000,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO:</b>	<b>\$2,500,000.00</b>



PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$5,000,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO:</b>	<b>\$5,000,000.00</b>
3X1 MIGRANTES	INVERSIÓN PUBLICA	\$1,500,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO:</b>	<b>\$1,500,000.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019:</b>		<b>\$51,070,154.08</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, POR UN MONTO TOTAL DE **\$51,070,154.08** (CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 08/100 M.N), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL 18 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

C. JAIME SOTO JARILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

LIC. DANIA OCAMPO LOPEZ  
SÍNDICO PROCURADOR.

C. RAUL GAMERO FLORES  
REGIDOR

C. ARTURO MARTINEZ CABRERA  
REGIDOR

C. OSCAR FUENTES ORTIZ  
REGIDOR

PROFA. BELEM LETICIA CASTILLO VELAZQUEZ  
REGIDOR

LIC. ALEJANDRA ARMENTA ORTIZ

C. ELIZABETH MOCTEZUMA RAMIREZ



REGIDOR

REGIDOR

C. JUAN GOMEZ SOTO  
REGIDOR

MTRO. CRISTIHAN FABIAN GARCIA LOPEZ  
REGIDOR

C. MODESTO ARMENTA MARTINEZ  
REGIDOR

**HOJA DE ACUERDOS DE LA DECIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.**

NUM DE ACUERDO	ACUERDO
MMM/118/2018	<b>APROBACION:</b> DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EJERCICIO FISCAL 2019.

**MUNICIPIO DE: MINERAL DEL MONTE  
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019  
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$24,222,649.20
	<u>RECURSOS FISCALES</u>		313,100.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	313,100.00		
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	28,800.00		
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	28,800.00		
1132	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	28,800.00		
1132-D316	DIRECCION DE COMERCIO	28,800.00		
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	7,500.00		
1230	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	7,500.00		



<b>1231</b>	<b>RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>	<b>7,500.00</b>		
1231-P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	7,500.00		
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>4,800.00</b>		
<b>1320</b>	<b>PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO</b>	<b>4,800.00</b>		
<b>1323</b>	<b>GRATIFICACION DE FIN DE AÑO</b>	<b>4,800.00</b>		
1323-D316	DIRECCION DE COMERCIO	4,800.00		
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>272,000.00</b>		
<b>1520</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>272,000.00</b>		
<b>1521</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>272,000.00</b>		
1521-P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	272,000.00		
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>13,263,312.60</b>	
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>13,263,312.60</b>		
<b>1110</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	<b>9,341,448.00</b>		
<b>1131</b>	<b>SUELDOS PERSONAL DE BASE</b>	<b>3,214,968.00</b>		
1131-P102	SECRETARIA MUNICIPAL	176,400.00		
1131-D322	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	177,600.00		
1131-D323	BIBLIOTECAS PUBLICAS	144,816.00		
1131-P103	TESORERIA MUNICIPAL	634,128.00		
1131-P104	CONTRALORIA MUNICIPAL	75,600.00		
1131-D305	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	153,600.00		
1131-D307	DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	104,400.00		
1131-D310	DIRECCION DE ECOLOGIA	257,208.00		
1131-D311	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	153,504.00		
1131-D312	DIRECCION DE PANTEONES	123,600.00		
1131-D316	DIRECCION DE COMERCIO	99,000.00		
1131-D320	DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	962,952.00		
1131-D321	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	152,160.00		
<b>1132</b>	<b>SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA</b>	<b>6,126,480.00</b>		



1132-P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	780,000.00		
1132-P102	SECRETARIA MUNICIPAL	348,000.00		
1132-D322	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	60,000.00		
1132-D323	BIBLIOTECAS PUBLICAS	102,000.00		
1132-P103	TESORERIA MUNICIPAL	651,600.00		
1132-P104	CONTRALORIA MUNICIPAL	240,000.00		
1132-D302	DIRECCION DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	84,000.00		
1132-D303	DIRECCION DE DEPORTE	156,000.00		
1132-D305	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	222,000.00		
1132-D306	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1,088,400.00		
1132-D307	DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	148,800.00		
1132-D310	DIRECCION DE ECOLOGIA	390,960.00		
1132-D311	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	84,000.00		
1132-D312	DIRECCION DE PANTEONES	75,960.00		
1132-D314	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	162,000.00		
1132-D315	COORDINACION DE INFORMATICA	84,000.00		
1132-D316	DIRECCION DE COMERCIO	427,200.00		
1132-D317	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	90,000.00		
1132-D319	DIRECCION DE TRANSPARENCIA	228,000.00		
1132-D320	DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	703,560.00		
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>3,297,211.6</b>		
<b>1310</b>	<b>PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS</b>	<b>1,027,776.00</b>		
<b>1311</b>	<b>PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS</b>	<b>1,027,776.00</b>		
1311-P102	SECRETARIA MUNICIPAL	64,800.00		
1311-D322	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	42,600.00		



1311-D323	BIBLIOTECAS PUBLICAS	43,444.80		
1311-P103	TESORERIA MUNICIPAL	204,108.00		
1311-D305	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	46,080.00		
1311-D307	DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	20,880.00		
1311-D310	DIRECCION DE ECOLOGIA	93,801.60		
1311-D311	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	61,632.00		
1311-D312	DIRECCION DE PANTEONES	55,620.00		
1311-D316	DIRECCION DE COMERCIO	49,500.00		
1311-D320	DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	269,229.60		
1311-D321	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	76,080.00		
<b>1320</b>	<b>PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	<b>459,327.60</b>		
<b>1321</b>	<b>PRIMAS DE VACACIONES</b>	<b>459,327.60</b>		
1321-P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	24,583.00		
1321-P102	SECRETARIA MUNICIPAL	26,210.00		
1321-D322	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	14,810.00		
1321-D323	BIBLIOTECAS PUBLICAS	13,196.00		
1321-P103	TESORERIA MUNICIPAL	93,430.00		
1321-D302	DIRECCION DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	2,917.00		
1321-P104	CONTRALORIA MUNICIPAL	9,487.00		
1321-D303	DIRECCION DE DEPORTE	3,250.00		
1321-D305	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	16,282.00		
1321-D306	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	33,734.00		
1321-D307	DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	12,823.00		
1321-D310	DIRECCION DE ECOLOGIA	31,532.60		
1321-D311	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	13,151.00		





1321- D312	DIRECCION DE PANTEONES	18,720.00		
1321- D314	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	4,792.00		
1321- D315	COORDINACION DE INFORMATICA	1,750.00		
1321- D316	DIRECCION DE COMERCIO	19,717.00		
1321- D317	DIRECCION DE INSTANCIA DE LA MUJER	1,875.00		
1321- D319	DIRECCION DE TRANSPARENCIA	7,917.00		
1321- D320	DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	92,667.00		
1321- D321	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	16,484.00		
<b>1323</b>	<b>GRATIFICACION FIN DE AÑO (AGUINALDO)</b>	<b>1,556,908.00</b>		
1323- P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	130,000.00		
1323- P102	SECRETARIA MUNICIPAL	87,400.00		
1323- D322	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	39,600.00		
1323- D323	BIBLIOTECAS PUBLICAS	41,136.00		
1323- P103	TESORERIA MUNICIPAL	214,288.00		
1323- P104	CONTRALORIA MUNICIPAL	52,600.00		
1323- D302	DIRECCION DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	14,000.00		
1323- D303	DIRECCION DE DEPORTE	26,000.00		
1323- D305	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	62,600.00		
1323- D306	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	181,400.00		
1323- D307	DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	42,200.00		
1323- D310	DIRECCION DE ECOLOGIA	108,028.00		
1323- D311	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	39,584.00		
1323- D312	DIRECCION DE PANTEONES	33,260.00		
1323- D314	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	27,000.00		
1323- D315	COORDINACION DE INFORMATICA	14,000.00		



1323- D316	DIRECCION DE COMERCIO	87,700.00		
1323- D317	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	15,000.00		
1323- D320	DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	277,752.00		
1323- D319	DIRECCION DE TRANSPARENCIA	38,000.00		
1323- D321	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	25,360.00		
<b>1330</b>	<b>HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>253,200.00</b>		
<b>1331</b>	<b>HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>253,200.00</b>		
1331- D310	DIRECCION DE ECOLOGIA	42,000.00		
1331- D311	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	18,000.00		
1331- D320	DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	187,200.00		
1331- D307	DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	6,000.00		
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>624,653.00</b>		
<b>1520</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>74,803.00</b>		
<b>1521</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>74,803.00</b>		
1521- P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	74,803.00		
<b>1540</b>	<b>PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>549,850.00</b>		
<b>1541</b>	<b>PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>549,850.00</b>		
1541- P102	SECRETARIA MUNICIPAL	37,350.00		
1541- D322	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	34,150.00		
1541- D323	BIBLIOTECAS PUBLICAS	24,900.00		
1541- P103	TESORERIA MUNICIPAL	92,550.00		
1541- P104	CONTRALORIA MUNICIPAL	19,300.00		
1541- D305	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	24,900.00		
1541- D307	DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	18,600.00		
1541- D310	DIRECCION DE ECOLOGIA	35,450.00		
1541- D312	DIRECCION DE PANTEONES	23400		
1541- D311	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	30,050.00		



1132- D316	DIRECCION DE COMERCIO	13,200.00		
1541- D320	DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	176,400.00		
1541- D321	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	19,600.00		
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>4,838,638.00</b>	
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>4,838,638.00</b>		
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	<b>4,408,178.00</b>		
<b>1110</b>	<b>DIETAS</b>	<b>3,523,250.00</b>		
<b>1111</b>	<b>DIETAS</b>	<b>3,523,250.00</b>		
1111- A201	SINDICATURA MUNICIPAL	373,250.00		
1111- A202	REGIDURIA DE SEGURIDAD PUBLICA	350,000.00		
1111- A203	REGIDURIA DE LA SALUD	350,000.00		
1111- A204	REGIDURIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO URBANO	350,000.00		
1111- A205	REGIDURIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	350,000.00		
1111- A206	REGIDURIA DE IGULDAD DE GENERO	350,000.00		
1111- A207	REGIDURIA DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS MUNICIPALES	350,000.00		
1111- A208	REGIDURIA DE FOMENTO ECONOMICO	350,000.00		
1111- A209	REGIDURIA DE GOBERNACION	350,000.00		
1111- A210	REGIDURIA DE COMERCIO, BARES Y RESTAURANTES	350,000.00		
<b>1132</b>	<b>SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA</b>	<b>884,928.00</b>		
1132- D301	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	884,928.00		
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>176,838.0</b>		
<b>1320</b>	<b>PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	<b>176,838.00</b>		
<b>1321</b>	<b>PRIMA VACACIONAL</b>	<b>29,350.00</b>		
1321- D301	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	29,350.00		
<b>1323</b>	<b>GRATIFICACION FIN DE AÑO (AGUINALDO)</b>	<b>147,488.00</b>		
1323- D301	DIRECCIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	147,488.00		
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>253,622.00</b>		
<b>1520</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>253,622.00</b>		
<b>1521</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>253,622.00</b>		



1521- D314	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	253,622.00		
	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DF.</b>		<b>5,028,189.6</b>	
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>5,028,189.6</b>		
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	<b>3,806,928.00</b>		
<b>1130</b>	<b>SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>3,806,928.00</b>		
<b>1131</b>	<b>SUELDOS PERSONAL DE BASE</b>	<b>170,928.00</b>		
1131- D304	SEGURIDAD PUBLICA	170,928.00		
<b>1132</b>	<b>SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA</b>	<b>3,636,000.00</b>		
1132- D304	SEGURIDAD PUBLICA	3,636,000.00		
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>997,561.60</b>		
<b>1320</b>	<b>PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	<b>718,811.60</b>		
<b>1321</b>	<b>PRIMAS DE VACACIONES</b>	<b>84,323.60</b>		
1321- D304	SEGURIDAD PUBLICA	84,323.60		
<b>1323</b>	<b>GRATIFICACION FIN DE AÑO (AGUINALDO)</b>	<b>634,488.00</b>		
1323- D304	SEGURIDAD PUBLICA	634,488.00		
<b>1330</b>	<b>HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>271,200.00</b>		
<b>1331</b>	<b>HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>271,200.00</b>		
1331- D304	SEGURIDAD PUBLICA	271,200.00		
<b>1340</b>	<b>COMPENSACIONES</b>	<b>7,550.00</b>		
<b>1341</b>	<b>COMPENSACIONES</b>	<b>7,550.00</b>		
1340- D304	SEGURIDAD PUBLICA	7,550.00		
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>223,700.00</b>		
<b>1520</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>200,000.00</b>		
<b>1521</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>200,000.00</b>		
1521- D314	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	200,000.00		
<b>1540</b>	<b>PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>23,700.00</b>		
<b>1541</b>	<b>PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>23,700.00</b>		
1541- D304	SEGURIDAD PUBLICA	23,700.00		
	<b>FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION</b>		<b>779,409.00</b>	
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>779,409.00</b>		
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	<b>606,000.00</b>		
<b>1130</b>	<b>SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>186,000.00</b>		



<b>1131</b>	<b>SUELDO PERSONAL DE BASE</b>	<b>186,000.00</b>		
1131- D318	CATASTRO MUNICIPAL	186,000.00		
<b>1132</b>	<b>SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA</b>	<b>420,000.00</b>		
1132- D318	CATASTRO MUNICIPAL	276,000.00		
1132- D322	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	144,000.00		
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>148,509.00</b>		
<b>1310</b>	<b>PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS</b>	<b>37,440.00</b>		
<b>1311</b>	<b>PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS</b>	<b>37,440.00</b>		
1311- D318	CATASTRO MUNICIPAL	37,440.00		
<b>1320</b>	<b>PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO</b>	<b>111,069.00</b>		
<b>1321</b>	<b>PRIMA VACACIONAL</b>	<b>20,903.00</b>		
1321- D318	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	15,903.00		
1321- D322	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	5,000.00		
<b>1323</b>	<b>GRATIFICACION FIN DE AÑO (AGUINALDO)</b>	<b>90,166.00</b>		
1323- D318	CATASTRO MUNICIPAL	66,166.00		
1323- D322	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	24,000.00		
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>24,900.00</b>		
<b>1540</b>	<b>PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>24,900.00</b>		
<b>1541</b>	<b>PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>24,900.00</b>		
1541- D318	CATASTRO MUNICIPAL	24,900.00		
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>\$4,280,161.40</b>
	<b>RECURSOS FISCALES</b>		<b>1,490,820.00</b>	
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,490,820.00</b>		
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>456,700.00</b>		
<b>2110</b>	<b>MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	<b>456,700.00</b>		
<b>2111</b>	<b>MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	<b>280,850.00</b>		
2111- P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	25,000.00		
2111- P103	TESORERIA MUNICIPAL	28,000.00		
2111- D314	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	200,050.00		



2111- D315	COORDINACION DE INFORMATICA	18,900.00		
2111- D321	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	8,900.00		
<b>2121</b>	<b>MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION</b>	<b>80,000.00</b>		
2121- D314	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	80,000.00		
<b>2161</b>	<b>MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	<b>95,850.00</b>		
2161- D320	DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	95,850.00		
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>220,000.00</b>		
<b>2210</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>220,000.00</b>		
<b>2211</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	<b>200,000.00</b>		
2211- P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	50,000.00		
2211- P102	SECRETARIA MUNICIPAL	40,000.00		
2211- D304	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	50,000.00		
2211- D307	DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	60,000.00		
<b>2300</b>	<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>	<b>20,000.00</b>		
<b>2312</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS TRANSFORMADOS O SEMI TRANSFORMADOS EN MATERIA PRIMA</b>	<b>20,000.00</b>		
2312- D310	DIRECCION DE ECOLOGIA	20,000.00		
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>130,000.00</b>		
<b>2460</b>	<b>MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO</b>	<b>130,000.00</b>		
<b>2461</b>	<b>MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO</b>	<b>130,000.00</b>		
2461- D311	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	130,000.00		
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>35,000.00</b>		
<b>2530</b>	<b>MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS</b>	<b>35,000.00</b>		
<b>2531</b>	<b>MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS</b>	<b>35,000.00</b>		
2531- P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,000.00		
2531- D304	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	15,000.00		
2531- D320	DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	8,000.00		
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>361,120.00</b>		
<b>2610</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>361,120.00</b>		
<b>2611</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>361,120.00</b>		



2611- P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,000.00		
2611- P102	SECRETARIA MUNICIPAL	12,890.00		
2611- P103	TESORERIA MUNICIPAL	11,000.00		
2611- P104	CONTRALORIA MUNICIPAL	14,000.00		
2611- D301	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	10,750.00		
2611- D303	DIRECCION DE DEPORTE	1,500.00		
2611- D305	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	12,000.00		
2611- D306	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	11,900.00		
2611- D307	DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	5,000.00		
2611- D310	DIRECCION DE ECOLOGIA	25,000.00		
2611- D311	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	18,000.00		
2611- D314	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	13,000.00		
2611- D318	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	12,560.00		
2611- D320	DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	198,520.00		
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>135,000.00</b>		
<b>2710</b>	<b>VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	<b>135,000.00</b>		
<b>2711</b>	<b>VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	135,000.00		
2711- D304	SEGURIDAD PUBLICA	50,000.00		
2711- D320	DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	85,000.00		
<b>2800</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>25,000.00</b>		
<b>2820</b>	<b>MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>25,000.00</b>		
<b>2821</b>	<b>MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>25,000.00</b>		
2821- D304	SEGURIDAD PUBLICA	25,000.00		
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>108,000.00</b>		
<b>2910</b>	<b>HERRAMIENTAS MENORES</b>	<b>108,000.00</b>		
<b>2911</b>	<b>HERRAMIENTAS MENORES</b>	<b>50,000.00</b>		
2911- D306	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	20,000.00		



2911- D310	DIRECCION DE ECOLOGIA	10,000.00		
2911- D320	DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	20,000.00		
<b>2920</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</b>	<b>18,000.00</b>		
<b>2921</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</b>	<b>18,000.00</b>		
2611- D314	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18,000.00		
<b>2960</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>40,000.00</b>		
<b>2961</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>40,000.00</b>		
2961- D304	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	20,000.00		
2961- D320	DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	20,000.00		
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>47,514.40</b>	
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>47,514.40</b>		
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>47,514.40</b>		
<b>2610</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>47,514.40</b>		
<b>2611</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>47,514.40</b>		
2611- P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,514.40		
2611- P102	SECRETARIA MUNICIPAL	2,000.00		
2611- P103	TESORERIA MUNICIPAL	2,000.00		
2611- P104	CONTRALORIA MUNICIPAL	2,000.00		
2611- D322	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3,000.00		
2611- D302	DIRECCION DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	2,000.00		
2611- D303	DIRECCION DE DEPORTE	2,000.00		
2611- D305	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1,000.00		
2611- D306	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	5,000.00		
2611- D307	DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	3,000.00		
2611- D313	DIRECCION GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2,000.00		
2611- D310	DIRECCION DE ECOLOGIA	3,000.00		
2611- D311	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	2,000.00		





2611- D314	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	3,000.00		
2611- D315	COORDINACION DE INFORMATICA	2,000.00		
2611- D316	DIRECCION DE COMERCIO	3,000.00		
2611- D317	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	2,000.00		
2611- D318	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	2,000.00		
2611- D319	DIRECCION DE TRANSPARENCIA	2,000.00		
2611- D320	DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	2,000.00		
	<b><u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS</u></b>		<b>255,511.00</b>	
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>255,511.00</b>		
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>255,511.00</b>		
<b>2610</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>255,511.00</b>		
<b>2611</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>255,511.00</b>		
2611- P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	30,010.00		
2611- P102	SECRETARIA MUNICIPAL	5,000.00		
2611- P103	TESORERIA MUNICIPAL	5,000.00		
2611- P104	CONTRALORIA MUNICIPAL	5,000.00		
2611- D301	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	25,000.00		
2611- D304	SEGURIDAD PUBLICA	5,000.00		
2611- D305	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	5,000.00		
2611- D306	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	25,000.00		
2611- D307	DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	5,000.00		
2611- D308	DIRECCION GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	5,000.00		
2611- D310	DIRECCION DE ECOLOGIA	66,000.00		
2611- D311	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	9,000.00		
2611- D314	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	5,000.00		
2611- D315	COORDINACION DE INFORMATICA	5,000.00		
2611- D316	DIRECCION DE COMERCIO	5,000.00		



2611-D318	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	5,000.00		
2611-D319	DIRECCION DE TRANSPARENCIA	5,000.00		
2611-D320	DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	40,501.00		
	<b>IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</b>		<b>126,208.00</b>	
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>126,208.00</b>		
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>126,208.00</b>		
<b>2610</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>126,208.00</b>		
<b>2611</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>126,208.00</b>		
2611-P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,000.00		
2611-P102	SECRETARIA MUNICIPAL	2,000.00		
2611-P103	TESORERIA MUNICIPAL	2,000.00		
2611-P104	CONTRALORIA MUNICIPAL	2,000.00		
2611-D301	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	15,000.00		
2611-D302	DIRECCION DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	2,000.00		
2611-D303	DIRECCION DE DEPORTE	2,000.00		
2611-D304	SEGURIDAD PUBLICA	20,000.00		
2611-D305	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	2,000.00		
2611-D306	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	15,000.00		
2611-D307	DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	2,000.00		
2611-D308	DIRECCION GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2,000.00		
2611-D310	DIRECCION DE ECOLOGIA	2,000.00		
2611-D311	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	10,000.00		
2611-D314	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	2,000.00		
2611-D315	COORDINACION DE INFORMATICA	2,000.00		
2611-D316	DIRECCION DE COMERCIO	2,000.00		
2611-D317	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	2,000.00		
2611-D318	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	10,000.00		



2611- D319	DIRECCION DE TRANSPARENCIA	2,000.00		
2611- D320	DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	23,208.00		
	<b><u>INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL</u></b>		<b>564,261.00</b>	
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>564,261.00</b>		
<b>2610</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>564,261.00</b>		
<b>2611</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>564,261.00</b>		
2611- P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	50,000.00		
2611- P102	SECRETARIA MUNICIPAL	25,000.00		
2611- P103	TESORERIA MUNICIPAL	10,000.00		
2611- P104	CONTRALORIA MUNICIPAL	5,000.00		
2611- D301	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	50,000.00		
2611- D302	DIRECCION DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	2,000.00		
2611- D303	DIRECCION DE DEPORTE	2,000.00		
2611- D304	SEGURIDAD PUBLICA	20,000.00		
2611- D305	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	5,000.00		
2611- D306	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	25,000.00		
2611- 307	DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	2,261.00		
2611- D313	DIRECCION GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	5,000.00		
2611- D310	DIRECCION DE ECOLOGIA	30,000.00		
2611- D311	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	5,000.00		
2611- D314	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	2,000.00		
2611- D315	COORDINACION DE INFORMATICA	2,000.00		
2611- D316	DIRECCION DE COMERCIO	5,000.00		
2611- D317	DIRECCION DE INSTANCIA DE LA MUJER	2,000.00		
2611- D318	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	5,000.00		
2611- D319	DIRECCION DE TRANSPARENCIA	2,000.00		



2611- D320	DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	310,000.00		
	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DF.</b>		<b>1,744,000.00</b>	
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,744,000.00</b>		
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>20,000.00</b>		
<b>2110</b>	<b>MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	<b>20,000.00</b>		
<b>2112</b>	<b>UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO</b>	<b>20,000.00</b>		
2112- D304	SEGURIDAD PUBLICA	20,000.00		
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>120,000.00</b>		
<b>2210</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>120,000.00</b>		
<b>2211</b>	<b>2211 ALIMENTACION, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES</b>	<b>120,000.00</b>		
2211- D304	SEGURIDAD PUBLICA	120,000.00		
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>249,000.00</b>		
<b>2460</b>	<b>MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO</b>	<b>249,000.00</b>		
<b>2461</b>	<b>MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO</b>	<b>249,000.00</b>		
2461- D304	SEGURIDAD PUBLICA	249,000.00		
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>20,000.00</b>		
<b>2530</b>	<b>MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS</b>	<b>20,000.00</b>		
<b>2531</b>	<b>MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS</b>	<b>20,000.00</b>		
2531- D304	SEGURIDAD PUBLICA	20,000.00		
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>1,180,000.00</b>		
<b>2610</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>1,180,000.00</b>		
<b>2611</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>1,180,000.00</b>		
2611- D304	SEGURIDAD PUBLICA	1,180,000.00		
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>100,000.00</b>		
<b>2710</b>	<b>VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	<b>100,000.00</b>		
<b>2711</b>	<b>VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	<b>100,000.00</b>		
2711- D304	SEGURIDAD PUBLICA	100,000.00		
<b>2800</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>30,000.00</b>		
<b>2820</b>	<b>MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>30,000.00</b>		
<b>2821</b>	<b>MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>30,000.00</b>		
2821- D304	SEGURIDAD PUBLICA	30,000.00		



<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>25,000.00</b>		
<b>2960</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>25,000.00</b>		
<b>2961</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>25,000.00</b>		
2961-D304	SEGURIDAD PUBLICA	25,000.00		
	<b><u>FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION</u></b>		<b>25,572.00</b>	
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>25,572.00</b>		
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>25,572.00</b>		
<b>2610</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>25,572.00</b>		
<b>2611</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>25,572.00</b>		
2611-P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,000.00		
2611-P102	SECRETARIA MUNICIPAL	1,000.00		
2611-P103	TESORERIA MUNICIPAL	1,000.00		
2611-P104	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,000.00		
2611-D301	DIRECCION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2,000.00		
2611-D302	DIRECCION DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	1,000.00		
2611-D303	DIRECCION DE DEPORTE	1,000.00		
2611-D304	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,000.00		
2611-D305	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1,000.00		
2611-D306	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2,000.00		
2611-D307	DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	1,000.00		
2611-D308	DIRECCION GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1,000.00		
2611-D310	DIRECCION DE ECOLOGIA	1,000.00		
2611-D311	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	2,000.00		
2611-D314	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1,000.00		
2611-D315	COORDINACION DE INFORMATICA	1,000.00		
2611-D316	DIRECCION DE COMERCIO	1,000.00		
2611-D317	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1,000.00		



2611- D318	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	1,000.00		
2611- D319	DIRECCION DE TRANSPARENCIA	1,000.00		
2611- D320	DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	2,572.00		
	<b>FONDO DE COMPENSACION SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</b>		<b>26,275.00</b>	
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>26,275.00</b>		
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>26,275.00</b>		
<b>2610</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>26,275.00</b>		
<b>2611</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>26,275.00</b>		
2611- P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,500.00		
2611- P102	SECRETARIA MUNICIPAL	6,200.00		
2611- P103	TESORERIA MUNICIPAL	1,000.00		
2611- 9104	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,000.00		
2611- D301	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1,500.00		
2611- D304	SEGURIDAD PUBLICA	1,000.00		
2611- D305	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	1,000.00		
2611- D306	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2,500.00		
2611- D307	DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	1,000.00		
2611- D310	DIRECCION DE ECOLOGIA	1,000.00		
2611- D311	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	1,000.00		
2611- D314	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1,000.00		
2611- D315	COORDINACION DE INFORMATICA	1,000.00		
2611- D316	DIRECCION DE COMERCIO	1,000.00		
2611- D317	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1,000.00		
2611- D318	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	2,000.00		
2611- D319	DIRECCION DE TRANSPARENCIA	1,000.00		
2611- D320	DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	575.00		
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>\$5,797,489.52</b>



<b>RECURSOS FISCALES</b>			<b>4,036,994.12</b>
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>4,036,994.12</b>	
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>413,000.00</b>	
<b>3110</b>	<b>ENERGIA ELECTRICA</b>	<b>413,000.00</b>	
<b>3111</b>	<b>ENERGIA ELECTRICA</b>	<b>120,000.00</b>	
3111- D311	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	120,000.00	
<b>3120</b>	<b>GAS</b>	<b>20,000.00</b>	
<b>3121</b>	<b>GAS</b>	<b>20,000.00</b>	
3121- D321	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	20,000.00	
<b>3130</b>	<b>AGUA</b>	<b>80,000.00</b>	
<b>3131</b>	<b>AGUA</b>	<b>80,000.00</b>	
3131- P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	80,000.00	
<b>3140</b>	<b>TELEFONIA TRADICIONAL</b>	<b>168,000.00</b>	
<b>3141</b>	<b>TELEFONIA TRADICIONAL</b>	<b>168,000.00</b>	
3141- P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	168,000.00	
<b>3170</b>	<b>SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION</b>	<b>20,000.00</b>	
<b>3171</b>	<b>SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION</b>	<b>20,000.00</b>	
3171- P103	TESORERIA MUNICIPAL	20,000.00	
<b>3180</b>	<b>SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS</b>	<b>5,000.00</b>	
<b>3181</b>	<b>SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS</b>	<b>5,000.00</b>	
3181- P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,000.00	
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>130,000.00</b>	
<b>3340</b>	<b>SERVICIOS DE CAPACITACION</b>	<b>130,000.00</b>	
<b>3341</b>	<b>SERVICIOS DE CAPACITACION</b>	<b>130,000.00</b>	
3341- P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	40,000.00	
3341- P103	TESORERIA MUNICIPAL	40,000.00	
3341- P102	SECRETARIA MUNICIPAL	50,000.00	
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>1,380,950.00</b>	
<b>3510</b>	<b>CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	<b>1,380,950.00</b>	
<b>3511</b>	<b>CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	<b>1,000,000.00</b>	
3511- P102	SECRETARIA MUNICIPAL	50,000.00	



3511- P103	TESORERIA MUNICIPAL	40,000.00		
3511- D301	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	40,000.00		
3511- D306	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	820,000.00		
3511- D320	DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	50,000.00		
<b>3520</b>	<b>INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.</b>	120,000.00		
<b>3521</b>	<b>INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.</b>	<b>120,000.00</b>		
3521- P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	10,000.00		
3521- P102	SECRETARIA MUNICIPAL	25,000.00		
3521- P103	TESORERIA MUNICIPAL	15,000.00		
3521- P104	CONTRALORIA MUNICIPAL	5,000.00		
3521- D301	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	4,200.00		
3521- D303	DIRECCION DE DEPORTE	4,950.00		
3521- D304	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,850.00		
3521- D305	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	5,000.00		
3521- D306	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	10,000.00		
3521- D308	DIRECCION GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	5,000.00		
3521- D310	DIRECCION DE ECOLOGIA	5,000.00		
3521- D311	DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA	5,000.00		
3521- D314	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	5,000.00		
3521- D315	COORDINACION DE INFORMATICA	10,000.00		
3521- D318	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	5,000.00		
<b>3550</b>	<b>REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>250,950.00</b>		
<b>3551</b>	<b>REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>250,950.00</b>		





3551- P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	25,000.00		
3551- D301	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	38,000.00		
3551- D304	SEGURIDAD PUBLICA	23,000.00		
3551- D306	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	29,500.00		
3551- D310	DIRECCION DE ECOLOGIA	20,000.00		
3551- D311	DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA	20,000.00		
3551- D318	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	20,000.00		
3551- D320	DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	75,450.00		
<b>3570</b>	<b>INSTALACIÓN Y REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b>	<b>10,000.00</b>		
<b>3571</b>	<b>INSTALACIÓN Y REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b>	<b>10,000.00</b>		
3571- D310	DIRECCION DE ECOLOGIA	10,000.00		
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>130,000.00</b>		
<b>3610</b>	<b>DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES</b>	<b>130,000.00</b>		
<b>3611</b>	<b>DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.</b>	<b>100,000.00</b>		
3611- D313	DIRECCION GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	100,000.00		
<b>3620</b>	<b>DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS.</b>	<b>30,000.00</b>		
<b>3621</b>	<b>DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS.</b>	<b>30,000.00</b>		
3621- D308	DIRECCION GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	30,000.00		
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>40,000.00</b>		
<b>3750</b>	<b>VIATICOS EN EL PAIS</b>	<b>40,000.00</b>		
<b>3751</b>	<b>VIATICOS EN EL PAIS</b>	<b>40,000.00</b>		
3751- P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	10,000.00		



3751- P103	TESORERIA MUNICIPAL	10,000.00		
3751- D314	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	20,000.00		
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>1,883,044.12</b>		
<b>3820</b>	<b>GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	<b>1,883,044.12</b>		
<b>3821</b>	<b>GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	<b>1,883,044.12</b>		
3821- D307	DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	1,883,044.12		
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>60,000.00</b>		
<b>3920</b>	<b>IMPUESTOS Y DERECHOS</b>	<b>60,000.00</b>		
3921- P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	60,000.00		
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>65,376.00</b>	
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>65,376.00</b>		
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>65,376.00</b>		
<b>3820</b>	<b>GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	<b>65,376.00</b>		
<b>3821</b>	<b>GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	<b>65,376.00</b>		
3821- D307	DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	65,376.00		
	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DF.</b>		<b>1,195,119.40</b>	
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,195,119.40</b>		
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>600,400.00</b>		
<b>3110</b>	<b>ENERGÍA ELECTRICA</b>	<b>600,400.00</b>		
<b>3111</b>	<b>ENERGÍA ELECTRICA</b>	<b>600,400.00</b>		
3112- D311	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	600,400.00		
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>84,800.00</b>		
<b>3310</b>	<b>SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS</b>	<b>84,800.00</b>		
<b>3311</b>	<b>SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS</b>	<b>84,800.00</b>		
3311- D304	SEGURIDAD PUBLICA	84,800.00		
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	<b>232,019.40</b>		
<b>3510</b>	<b>CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES</b>	<b>20,000.00</b>		
<b>3511</b>	<b>CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES</b>	<b>20,000.00</b>		
3511- D304	SEGURIDAD PUBLICA	20,000.00		
<b>3550</b>	<b>REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>212,019.40</b>		



<b>3551</b>	<b>REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>212,019.40</b>		
3551-D304	SEGURIDAD PUBLICA	212,019.40		
<b>3700</b>	<b>PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES</b>	<b>22,900.00</b>		
<b>3750</b>	<b>VIATICOS EN EL PAÍS</b>	<b>22,900.00</b>		
<b>3751</b>	<b>VIATICOS EN EL PAÍS</b>	<b>22,900.00</b>		
3751-D304	SEGURIDAD PUBLICA	22,900.00		
<b>3900</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>200,000.00</b>		
<b>3920</b>	<b>IMPUESTOS Y DERERCHOS</b>	<b>200,000.00</b>		
<b>3921</b>	<b>IMPUESTOS Y DERERCHOS</b>	<b>200,000.00</b>		
3921-D304	SEGURIDAD PUBLICA	200,000.00		
<b>3980</b>	<b>IMPUESTO SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE SU RELACION LABORAL</b>	<b>55,000.00</b>		
<b>3981</b>	<b>IMPUESTO SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE SU RELACION LABORAL</b>	<b>55,000.00</b>		
3981-D304	SEGURIDAD PUBLICA	55,000.00		
	<b><u>PARTICIPACIONES FEDERALES</u></b>		<b>500,000.00</b>	
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>500,000.00</b>		
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>500,000.00</b>		
<b>3820</b>	<b>ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	<b>500,000.00</b>		
<b>3822</b>	<b>ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	<b>500,000.00</b>		
3822-D307	DIRECCION GENERAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	500,000.00		
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>\$3,464,072.60</b>
	<b><u>RECURSOS FISCALES</u></b>		<b>674,200.00</b>	
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>674,200.00</b>		
<b>4200</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>155,000.00</b>		
<b>4240</b>	<b>TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>155,000.00</b>		
4241	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	155,000.00		
4241-D301	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	155,000.00		
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>519,200.00</b>		
<b>4410</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	<b>519,200.00</b>		
<b>4411</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	<b>150,000.00</b>		
4411-D301	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL	150,000.00		
<b>4430</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	<b>184,200.00</b>		



<b>4431</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	<b>184,200.00</b>		
4431-P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	184,200.00		
<b>4450</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>185,000.00</b>		
<b>4451</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>185,000.00</b>		
4431-P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	85,000.00		
4451-D321	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	100,000.00		
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>301,504.00</b>	
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>301,504.00</b>		
<b>4200</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>220,704.00</b>		
<b>4240</b>	<b>TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>220,704.00</b>		
<b>4241</b>	<b>TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>220,704.00</b>		
4241-D301	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	220,704.00		
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>80,800.00</b>		
<b>4430</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	<b>40,800.00</b>		
<b>4431</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	<b>40,800.00</b>		
4431-P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	40,800.00		
<b>4450</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>40,000.00</b>		
<b>4451</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>40,000.00</b>		
4451-P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	20,000.00		
4451-D321	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES	20,000.00		
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>1,699,236.00</b>	
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,699,236.00</b>		
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>1,699,236.00</b>		
<b>4590</b>	<b>OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>1,699,236.00</b>		
<b>4591</b>	<b>OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>1,699,236.00</b>		
4591-D314	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1,699,236.00		
	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DF.</b>		<b>789,132.60</b>	



4000	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	789,132.60		
4200	<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>	789,132.60		
4240	<b>TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	789,132.60		
4241	<b>TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	789,132.60		
4241-D301	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	789,132.60		
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>\$395,867.40</b>
	<b>RECURSOS FISCALES</b>		<b>260,000.00</b>	
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>260,000.00</b>		
5100	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>210,000.00</b>		
5110	<b>MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA</b>	<b>120,000.00</b>		
5111-P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	120,000.00		
5150	<b>EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION</b>	<b>90,000.00</b>		
5151	<b>EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION</b>	<b>90,000.00</b>		
5151-P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	90,000.00		
5600	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b>	<b>30,000.00</b>		
5620	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL</b>	<b>30,000.00</b>		
5621	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL</b>	<b>30,000.00</b>		
5621-P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	30,000.00		
5900	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>20,000.00</b>		
5990	<b>OTROS ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>20,000.00</b>		
5991	<b>OTROS ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>20,000.00</b>		
5991-P101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	20,000.00		
	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DF.</b>		<b>135,867.40</b>	
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>135,867.40</b>		
5110	<b>MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA</b>	<b>15,000.00</b>		
5111	<b>MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA</b>	<b>15,000.00</b>		
5111-D304	SEGURIDAD PUBLICA	15,000.00		
5400	<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>120,867.40</b>		
5410	<b>VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE</b>	<b>120,867.40</b>		
5411	<b>VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE</b>	<b>120,867.40</b>		
5514-D304	SEGURIDAD PUBLICA	120,867.40		



<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>			<b>\$12,909,913.96</b>
	<b>FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>		<b>4,409,913.96</b>	
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>4,409,913.96</b>		
<b>6140</b>	<b>DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>4,409,913.96</b>		
<b>6141</b>	<b>DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>4,409,914.96</b>		
6141-D306	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	4,409,914.96		
	<b><u>PARTICIPACIONES FEDERALES</u></b>		<b>2,000,000.00</b>	
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>2,000,000.00</b>		
<b>6130</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.</b>	<b>2,000,000.00</b>		
<b>6131</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.</b>	<b>2,000,000.00</b>		
6131-D306	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	2,000,000.00		
	<b><u>PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PDR)</u></b>		<b>5,000,000.00</b>	
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>5,000,000.00</b>		
<b>6130</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>5,000,000.00</b>		
<b>6131</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>5,000,000.00</b>		
6131-D306	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	5,000,000.00		
	<b><u>3 X 1 MIGRANTES</u></b>		<b>1,500,000.00</b>	
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>1,500,000.00</b>		
<b>6140</b>	<b>DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>1,500,000.00</b>		
<b>6141</b>	<b>DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>1,500,000.00</b>		
6141-D306	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1,500,000.00		
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$51,070,154.08</b>



**MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2018, REUNIDOS EN LA TELE AULA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO., LOS CC. RAÚL CAMACHO BAÑOS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; NEYDY IVONE GÓMEZ BAÑOS, JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: JESÚS LOZADA MEDINA, MARÍA ANTONIETA GUZMÁN ISLAS, JORGE FEDERICO BENAVIDES MONJARAZ, VÍCTOR OLID TREJO VIVANCO, GILDARDO DE LA ROSA LOZADA, MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ CEDILLO, DAVID HERNÁNDEZ ESTRADA, ISRAEL NAVARRETE SOSA, GELACIO BAÑOS BAÑOS, MARÍA ANGÉLICA PÉREZ TORRES, MARISELA GÓMEZ ESCAMILLA, MARGARITA GRANADOS PÉREZ, LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ CARDOZA, JUAN RUBÉN ALVARADO CASTILLO, TANIA SÁNCHEZ FARIAS, IDALIA MARTÍNEZ LARA, ALAN MEDINA TABOADA, MARÍA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ Y HÉCTOR FRANCISCO ANAYA BALLESTEROS CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<b><u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u></b>	<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$40,803,713.24
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$19,616,200.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$38,306,229.76
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$19,585,452.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 2,760,000.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$12,587,944.00
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 2,300,000.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS OTRAS PROVISIONES Y DEUDA PÚBLICA	\$ 2,854,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$138,813,539.00</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$59,645,087.55
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$12,896,413.27
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,289,915.00



	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 73,831,415.82</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$22,936,876.68
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 67,327.78
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 9,905,071.42
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,400,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 34,309,275.88</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,489,154.40
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 16,650.60
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 1,505,805.00</b>
INCENTIVOS A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5,131,641.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 5,131,641.00</b>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS PERSONALES	\$11,000,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 11,000,000.00</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 557,616.26
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 340,565.41
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 898,181.67</b>
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 176,481.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 176,481.00</b>
FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 3,156,178.63
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 3,156,178.63</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 334,117.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,870,543.03
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,647,366.87
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,100,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIONES FINANCIERAS OTRAS PROVISIONES Y DEUDA PÚBLICA	\$ 478,284.10
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 5,430,311.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,600,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$11,414,714.40
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$66,201,915.60
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 2,200,000.00





FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 8,800,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 91,216,630.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	INVERSIÓN PÚBLICA	\$13,616,226.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 13,616,226.00</b>
FORTASEG	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,990,250.00
FORTASEG	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,620,731.96
FORTASEG	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 3,517,005.04
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 10,127,987.00</b>
PDR	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 3,000,000.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 3,000,000.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019:</b>		<b>\$392,213,672.00</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, POR UN MONTO TOTAL DE **\$392,213,672.00** (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/M.N), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 17 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA; C. NEYDY IVONE GÓMEZ BAÑOS, SINDICO HACENDARIO, RUBRICA; C. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ, SINDICO JURÍDICO, RUBRICA; JESÚS LOZADA MEDINA, REGIDOR, RUBRICA; C. MARÍA ANTONIETA GUZMÁN ISLAS, REGIDOR, RUBRICA; C. JORGE FEDERICO BENAVIDES MONJARAZ, REGIDOR, RUBRICA; C. VÍCTOR OLID TREJO VIVANCO, REGIDOR, RUBRICA; C. GILDARDO DE LA ROSA LOZADA, REGIDOR, RUBRICA; C. MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ CEDILLO, REGIDOR, RUBRICA; C. DAVID HERNÁNDEZ ESTRADA, REGIDOR, RUBRICA; C. ISRAEL NAVARRETE SOSA, REGIDOR, RUBRICA; C. GELACIO BAÑOS BAÑOS, REGIDOR, RUBRICA; C. MARÍA ANGÉLICA PÉREZ TORRES, REGIDOR, RUBRICA; C. MARISELA GÓMEZ ESCAMILLA, REGIDOR, RUBRICA; C. MARGARITA GRANADOS PÉREZ, REGIDOR, RUBRICA; C. LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ CARDOZA, REGIDOR, RUBRICA; C. JUAN RUBÉN ALVARADO CASTILLO, REGIDOR, RUBRICA; C. TANIA SÁNCHEZ FARÍAS, REGIDOR, RUBRICA; C. IDALIA MARTÍNEZ LARA, REGIDOR, RUBRICA; C. ALAN MEDINA TABOADA, REGIDOR, RUBRICA; C. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ, REGIDOR, RUBRICA; C. HÉCTOR ANAYA BALLESTEROS, REGIDOR, RUBRICA.



Formato : PE-01



MUNICIPIO DE: MINERAL DE LA REFORMA, HGO.



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			\$137,319,794.47
	<b>REPO</b>			\$40,803,713.24
1.1	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>		\$ 8,109,172.40	
1.1.3	Sueldos base al personal permanente	8,109,172.40		
1.2	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>		\$ 29,665,792.80	
1.2.2	Sueldos base al personal eventual	29,665,792.80		
1.3	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>		\$ 1,728,748.04	
1.3.2	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,710,301.70		
1.3.3	Horas extraordinarias	18,446.34		
1.5	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>		\$ 1,300,000.00	
1.5.2	Indemnizaciones	1,300,000.00		
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>			\$ 59,645,087.55
1.1	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>		\$ 53,597,526.80	



<b>1.1.3</b>	Sueldos base al personal permanente	53,597,526.80		
<b>1.2</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>		\$ 600,000.00	
<b>1.2.1</b>	Honorarios asimilables a salarios	600,000.00		
<b>1.3</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>		\$ 702,270.75	
<b>1.3.3</b>	Horas extraordinarias	607,318.75		
<b>1.3.4</b>	Compensaciones	94,952.00		
<b>1.5</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>		\$ 3,845,290.00	
<b>1.5.2</b>	Indemnizaciones	800,000.00		
<b>1.5.9</b>	Otras prestaciones sociales y económicas	3,045,290.00		
<b>1.6</b>	<b>Previsiones</b>		\$ 800,000.00	
<b>1.6.1</b>	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	800,000.00		
<b>1.7</b>	<b>Pago de estímulos a servidores públicos</b>		\$ 100,000.00	
<b>1.7.1</b>	Estímulos	100,000.00		
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>			\$ 22,936,876.68
<b>1.1</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>		\$ 11,218,440.00	
<b>1.1.1</b>	Dietas	11,218,440.00		
<b>1.3</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>		\$ 11,718,436.68	



1.3.2	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	11,718,436.68		
	<b><u>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</u></b>			\$ 11,000,000.00
1.3	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>		\$ 11,000,000.00	
1.3.2	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	11,000,000.00		
	<b><u>FORTAMUN-DF</u></b>			\$ 2,600,000.00
1.4	<b>Seguridad Social</b>		\$ 2,600,000.00	
1.4.1	Aportaciones de seguridad social	2,600,000.00		
	<b><u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u></b>			\$ 334,117.00
1.5	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>		\$ 334,117.00	
1.5.2	Indemnizaciones	334,117.00		
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>43,313,927.87</b>
	<b><u>REPO</u></b>			\$ 19,616,200.00
2.1	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		\$ 2,570,000.00	
2.1.1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,400,000.00		
2.1.2	Materiales y útiles de impresión y reproducción	600,000.00		
2.1.4	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	220,000.00		



<b>2.1.6</b>	Material de limpieza	350,000.00		
<b>2.2</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>		\$ 480,000.00	
<b>2.2.1</b>	Productos alimenticios para personas	350,000.00		
<b>2.2.4</b>	Bienes de consumo	130,000.00		
<b>2.4</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>		\$ 5,256,200.00	
<b>2.4.1</b>	Productos minerales no metálicos	6,200.00		
<b>2.4.6</b>	Material eléctrico y electrónico	4,000,000.00		
<b>2.4.8</b>	Materiales complementarios	500,000.00		
<b>2.4.9</b>	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	750,000.00		
<b>2.5</b>	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>		\$ 600,000.00	
<b>2.5.3</b>	Medicinas y productos farmacéuticos	600,000.00		
<b>2.6</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		\$ 9,000,000.00	
<b>2.6.1</b>	Combustibles, lubricantes y aditivos	9,000,000.00		
<b>2.7</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>		\$ 1,080,000.00	
<b>2.7.1</b>	Vestuario y uniformes	950,000.00		
<b>2.7.2</b>	Prendas de seguridad y protección personal	50,000.00		
<b>2.7.3</b>	Artículos deportivos	80,000.00		



<b>2.9</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>		\$ 630,000.00	
<b>2.9.1</b>	Herramientas menores	500,000.00		
<b>2.9.6</b>	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	50,000.00		
<b>2.9.8</b>	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	80,000.00		
	<b><u>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</u></b>			\$ 557,616.26
<b>2.1</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		\$ 435,312.31	
<b>2.1.1</b>	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	292,938.04		
<b>2.1.4</b>	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	98,334.34		
<b>2.1.6</b>	Material de limpieza	44,039.93		
<b>2.4</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>		\$ 72,419.17	
<b>2.4.6</b>	Material eléctrico y electrónico	70,019.17		
<b>2.4.9</b>	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2,400.00		
<b>2.7</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>		\$ 28,000.08	
<b>2.7.1</b>	Vestuario y uniformes	28,000.08		
<b>2.9</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>		\$ 21,884.70	
<b>2.9.1</b>	Herramientas menores	21,884.70		
	<b><u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u></b>			\$ 67,327.78



<b>2.4</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>		\$ 67,327.78	
<b>2.4.6</b>	Material eléctrico y electrónico	67,327.78		
	<b><u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACOS)</u></b>			\$ 1,489,154.40
<b>2.6</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		\$ 1,489,154.40	
<b>2.6.1</b>	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,489,154.40		
	<b><u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA)</u></b>			\$ 5,131,641.00
<b>2.1</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		\$ 60,220.80	
<b>2.1.1</b>	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	60,220.80		
<b>2.6</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		\$ 5,071,420.20	
<b>2.6.1</b>	Combustibles, lubricantes y aditivos	5,071,420.20		
	<b><u>FORTAMUN-DF</u></b>			\$ 11,414,714.40
<b>2.1</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		\$ 289,714.40	
<b>2.1.1</b>	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	50,000.00		
<b>2.1.2</b>	Materiales y útiles de impresión y reproducción	170,000.00		
<b>2.1.4</b>	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	69,714.40		
<b>2.2</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>		\$ 20,000.00	



2.2.1	Productos alimenticios para personas	20,000.00		
2.4	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>		\$ 2,600,000.00	
2.4.6	Material eléctrico y electrónico	2,600,000.00		
2.6	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		\$ 8,200,000.00	
2.6.1	Combustibles, lubricantes y aditivos	8,200,000.00		
2.7	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>		\$ 110,000.00	
2.7.1	Vestuario y uniformes	110,000.00		
2.8	<b>Materiales y suministros para Seguridad</b>		\$ 180,000.00	
2.8.2	Materiales de seguridad pública	180,000.00		
2.9	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>		\$ 15,000.00	
2.9.1	Herramientas menores	15,000.00		
	<b><u>COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</u></b>			\$ 176,481.00
2.1	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		\$ 176,481.00	
2.1.1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	104,264.62		
2.1.4	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	72,216.38		
	<b><u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u></b>			\$ 1,870,543.03





<b>2.1</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		\$ 1,227,041.75	
<b>2.1.1</b>	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	548,623.04		
<b>2.1.2</b>	Materiales y útiles de impresión y reproducción	344,260.08		
<b>2.1.4</b>	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	253,201.23		
<b>2.1.6</b>	Material de limpieza	80,957.40		
<b>2.2</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>		\$ 9,756.30	
<b>2.2.1</b>	Productos alimenticios para personas	9,756.30		
<b>2.4</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>		\$ 168,134.46	
<b>2.4.2</b>	Cemento y productos de concreto	14,590.11		
<b>2.4.6</b>	Material eléctrico y electrónico	147,376.85		
<b>2.4.9</b>	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	6,167.50		
<b>2.6</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		\$ 395,377.36	
<b>2.6.1</b>	Combustibles, lubricantes y aditivos	395,377.36		
<b>2.7</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>		\$ 55,912.00	
<b>2.7.3</b>	Artículos deportivos	55,912.00		
<b>2.9</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>		\$ 14,321.16	
<b>2.9.1</b>	Herramientas menores	14,321.16		



	<b><u>FORTASEG</u></b>			\$ 2,990,250.00
<b>2.1</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		\$ 9,750.00	
<b>2.1.1</b>	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	4,875.00		
<b>2.1.2</b>	Materiales y útiles de impresión y reproducción	4,875.00		
<b>2.7</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>		\$ 1,792,500.00	
<b>2.7.1</b>	Vestuario y uniformes	1,792,500.00		
<b>2.8</b>	<b>Materiales y suministros para Seguridad</b>		\$ 1,188,000.00	
<b>2.8.2</b>	Materiales de seguridad pública	1,188,000.00		
<b>3000</b>	<b><u>SERVICIOS GENERALES</u></b>			<b>132,918,294.29</b>
	<b><u>REPO</u></b>			\$ 38,306,229.76
<b>3.1</b>	<b>Servicios Básicos</b>		\$ 5,451,000.00	
<b>3.1.1</b>	Energía eléctrica	5,000,000.00		
<b>3.1.4</b>	Telefonía tradicional	450,000.00		
<b>3.1.8</b>	Servicios postales y telegráficos	1,000.00		
<b>3.2</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>		\$ 2,935,680.00	
<b>3.2.2</b>	Arrendamiento de edificios	280,000.00		



3.2.3	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,200,000.00		
3.2.5	Arrendamiento de equipo de transporte	55,680.00		
3.2.6	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	700,000.00		
3.2.9	Otros arrendamientos	700,000.00		
3.3	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		\$ 5,867,498.76	
3.3.1	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	150,000.00		
3.3.2	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	250,000.00		
3.3.3	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	3,417,498.76		
3.3.4	Servicios de capacitación	600,000.00		
3.3.5	Servicios de investigación científica y desarrollo	500,000.00		
3.3.6	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	50,000.00		
3.3.9	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	900,000.00		
3.4	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>		\$ 2,400,000.00	
3.4.1	Servicios financieros y bancarios	200,000.00		
3.4.4	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	2,200,000.00		
3.5	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		\$ 9,520,000.00	



3.5.1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,400,000.00		
3.5.1	Mantenimiento y conservación de espacios públicos	1,000,000.00		
3.5.1	Reparación y mantenimiento de calles y caminos	3,000,000.00		
3.5.5	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	3,300,000.00		
3.5.7	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	600,000.00		
3.5.8	Servicios de limpieza y manejo de desechos	100,000.00		
3.5.9	Servicios de jardinería y fumigación	120,000.00		
3.6	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>		\$ 1,000,000.00	
3.6.1	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,000,000.00		
3.7	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>		\$ 280,000.00	
3.7.2	Pasajes terrestres	30,000.00		
3.7.5	Viáticos en el país	200,000.00		
3.7.9	Otros servicios de traslado y hospedaje	50,000.00		
3.8	<b>Servicios oficiales</b>		\$ 3,600,000.00	
3.8.1	Gastos de ceremonial	800,000.00		
3.8.2	Gastos de orden social y cultural	2,800,000.00		



<b>3.9</b>	<b>Otros servicios generales</b>		\$ 7,252,051.00	
<b>3.9.2</b>	Impuestos y derechos	780,900.00		
<b>3.9.5</b>	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	200,000.00		
<b>3.9.6</b>	Otros gastos por responsabilidades	500,000.00		
<b>3.9.8</b>	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	2,071,151.00		
<b>3.9.9</b>	Otros servicios generales	200,000.00		
<b>3.9.9</b>	Acciones por tu colonia	3,500,000.00		
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>			\$ 12,896,413.27
<b>3.3</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		\$ 12,768,595.90	
<b>3.3.3</b>	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	12,768,595.90		
<b>3.4</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>		\$ 700.00	
<b>3.4.1</b>	Servicios financieros y bancarios	700.00		
<b>3.9</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>		\$ 127,117.37	
<b>3.9.9</b>	Otros servicios generales	127,117.37		
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>			\$ 9,905,071.42
<b>3.3</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		\$ 9,904,721.42	



3.3.3	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	9,904,721.42		
3.4	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>		\$ 350.00	
3.4.1	Servicios financieros y bancarios	350.00		
	<b><u>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</u></b>			\$ 340,565.41
3.2	<b>Servicios de Arrendamiento</b>		\$ 10,834.40	
3.2.3	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,856.00		
3.2.9	Otros arrendamientos	8,978.40		
3.5	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		\$ 174,441.48	
3.5.1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	133,882.02		
3.5.5	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	40,559.46		
3.6	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>		\$ 82,630.00	
3.6.1	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	82,630.00		
3.9	<b>Otros Servicios Generales</b>		\$ 72,659.53	
3.9.9	Otros servicios generales	71,059.56		
3.9.9	Acciones por tu colonia	1,599.97		



	<b><u>FORTAMUN-DF</u></b>			\$ 66,201,915.60
<b>3.1</b>	<b>Servicios Básicos</b>			\$ 22,000,000.00
<b>3.1.1</b>	Energía eléctrica	22,000,000.00		
<b>3.2</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>			\$ 250,000.00
<b>3.2.3</b>	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	250,000.00		
<b>3.3</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>			\$ 31,480,615.60
<b>3.3.3</b>	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	31,195,615.60		
<b>3.3.4</b>	Servicios de capacitación	285,000.00		
<b>3.4</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>			\$ 7,500.00
<b>3.4.1</b>	Servicios financieros y bancarios	7,500.00		
<b>3.5</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>			\$ 12,100,550.00
<b>3.5.1</b>	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	550.00		
<b>3.5.1</b>	Reparación y mantenimiento de calles y caminos	3,500,000.00		
<b>3.5.5</b>	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	2,900,000.00		
<b>3.5.8</b>	Servicios de limpieza y manejo de desechos	5,700,000.00		



<b>3.9</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>		\$ 363,250.00	
<b>3.9.2</b>	Impuestos y derechos	3,250.00		
<b>3.9.9</b>	Otros servicios generales	360,000.00		
	<b><u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u></b>			\$ 1,647,366.87
<b>3.2</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>		\$ 54,000.00	
<b>3.2.2</b>	Arrendamiento de edificios	4,000.00		
<b>3.2.3</b>	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	50,000.00		
<b>3.3</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		\$ 788,366.87	
<b>3.3.9</b>	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	788,366.87		
<b>3.4</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>		\$ 5,000.00	
<b>3.4.1</b>	Servicios financieros y bancarios	5,000.00		
<b>3.5</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		\$ 400,000.00	
<b>3.5.5</b>	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	400,000.00		
<b>3.6</b>	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>		\$ 350,000.00	
<b>3.6.1</b>	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	350,000.00		
<b>3.9</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>		\$ 50,000.00	





3.9.9	Otros servicios generales	50,000.00		
	<b><u>FORTASEG</u></b>			\$ 3,620,731.96
3.3	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		\$ 3,620,731.96	
3.3.4	Servicios de capacitación	1,658,000.00		
3.3.6	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	494,900.00		
3.3.9	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1,467,831.96		
4000	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			\$ 22,292,017.60
	<b><u>REPO</u></b>			\$ 19,585,452.00
4.1	<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>		\$ 11,500,000.00	
4.1.5	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	11,500,000.00		
4.3	<b>Subsidio y subvenciones</b>		\$ 600,000.00	
4.3.1	Subsidio a la Producción	600,000.00		
4.4	<b>Ayudas Sociales</b>		\$ 7,485,452.00	
4.4.1	Ayudas sociales a personas	550,000.00		
4.4.1	Apoyo para servicios médicos	166,852.00		
4.4.1	Apoyos para gastos funerales	100,000.00		



4.4.1	Apoyos para actividades deportivas o culturales	500,000.00		
4.4.1	Apoyos a comunidades	1,500,000.00		
4.4.1	Apoyo para fiestas patronales	1,000,000.00		
4.4.2	Becas	186,600.00		
4.4.3	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1,300,000.00		
4.4.7.1	Apoyo para gestión social H. asamblea	1,482,000.00		
4.4.8	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	700,000.00		
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>			\$ 1,289,915.00
4.4	<b>Ayudas Sociales</b>		\$ 1,289,915.00	
4.4.2	Becas W-15 Estímulos a la Educación Básica	550,000.00		
4.4.5	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	739,915.00		
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>			\$ 1,400,000.00
4.4	<b>Ayudas Sociales</b>		\$ 1,400,000.00	
4.4.3	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1,400,000.00		
	<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACOS)</b>			\$ 16,650.60
4.4	<b>Ayudas Sociales</b>		\$ 16,650.60	
4.4.8	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	16,650.60		



<b>5000</b>	<b><u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u></b>			<b>\$ 9,577,005.04</b>
	<b><u>REPO</u></b>			<b>\$ 2,760,000.00</b>
<b>5.1</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>		<b>\$ 700,000.00</b>	
<b>5.1.1</b>	Muebles de oficina y estantería	400,000.00		
<b>5.1.5</b>	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	300,000.00		
<b>5.2</b>	<b>Mobiliario y Equipo, Educativo y Recreativo</b>		<b>\$ 60,000.00</b>	
<b>5.2.3</b>	Cámaras Fotográficas y de video	60,000.00		
<b>5.4</b>	<b>Vehículos y Equipo de transporte</b>		<b>\$ 2,000,000.00</b>	
<b>5.4.1</b>	Vehículos y Equipo terrestre	2,000,000.00		
	<b><u>FORTAMUN-DF</u></b>			<b>\$ 2,200,000.00</b>
<b>5.1</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>		<b>\$ 200,000.00</b>	
<b>5.1.1</b>	Muebles de oficina y estantería	200,000.00		
<b>5.4</b>	<b>Vehículos y Equipo de transporte</b>		<b>\$ 2,000,000.00</b>	
<b>5.4.1</b>	Vehículos y Equipo terrestre	2,000,000.00		
	<b><u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u></b>			<b>\$ 1,100,000.00</b>
<b>5.1</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>		<b>\$ 300,000.00</b>	
<b>5.1.5</b>	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	300,000.00		



5.4	<b>Vehículos y Equipo de transporte</b>		\$ 800,000.00	
5.4.1	Vehículos y Equipo terrestre	800,000.00		
	<b><u>FORTASEG</u></b>			\$ 3,517,005.04
5.4	<b>Vehículos y Equipo de transporte</b>		\$ 3,166,862.08	
5.4.1	Vehículos y Equipo terrestre	3,166,862.08		
5.6	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>		\$ 350,142.96	
5.6.5	Equipo de comunicación y telecomunicación	350,142.96		
6000	<b><u>INVERSIÓN PÚBLICA</u></b>			\$ 41,160,348.63
	<b><u>REPO</u></b>		\$ 12,587,944.00	\$ 12,587,944.00
6.1	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	12,587,944.00		
	<b><u>PDR</u></b>		\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00
6.1	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	3,000,000.00		
	<b><u>FORTAMUN-DF</u></b>		\$ 8,800,000.00	\$ 8,800,000.00
6.1	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	8,800,000.00		
	<b><u>FISM-DF</u></b>		\$ 13,616,226.00	\$ 13,616,226.00
6.1	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	13,616,226.00		
	<b><u>FONDO DE COMPENSACIÓN</u></b>		\$ 3,156,178.63	\$ 3,156,178.63



6.1	Obra Pública en bienes de dominio público	3,156,178.63		
8000	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>			\$ 2,300,000.00
	<b>REPO</b>			\$ 2,300,000.00
8.5	Convenios		\$ 2,300,000.00	
8.5.3	Otros convenios	2,300,000.00		
9000	<b>DEUDA PÚBLICA</b>			\$ 3,332,284.10
	<b>REPO</b>			\$ 2,854,000.00
9.9	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)		\$ 2,854,000.00	
9.9.1	ADEFAS	2,854,000.00		
	<b>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>			\$ 478,284.10
9.9	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)		\$ 478,284.10	
9.9.1	ADEFAS	478,284.10		
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$392,213,672.00</b>

Formato : PE-04



MUNICIPIO DE: MINERAL DE LA REFORMA, HGO.  
ANALÍTICO DE PLAZAS, DIETAS Y DE SERVICIOS PERSONALES  
ANALÍTICO DE PLAZAS  
EJERCICIO FISCAL: 2019.



MUNICIPIO DE: MINERAL DE LA REFORMA HGO.  
EJERCICIO FISCAL: 2019

Departamento	Plaza/Puesto	No. De Plazas	Confianza	sindicato	Base	Contrato	Temporal	suma
--------------	--------------	---------------	-----------	-----------	------	----------	----------	------



PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTL.	1	1	0	0	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIO PARTICULAR	1	1	0	0	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	RECEPCIONISTA	1	0	0	1	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ASISTENTE	3	0	0	3	0	0	3
PRESIDENCIA MUNICIPAL	COORDINADOR DE GIRAS Y LOGÍSTICA	1	1	0	0	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	TITULAR DE LA UNIDAD CENTRAL DE CORRESPONDENCIA	1	1	0	0	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	JEFATURA DE GIRAS	1	1	0	0	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	JEFATURA DE LOGÍSTICA	1	1	0	0	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	JEFATURA DE ACUERDOS	1	1	0	0	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	JEFATURA DE GESTIÓN	1	1	0	0	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	COORDINADOR DE ASESORES	1	1	0	0	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ASESOR POLÍTICO	9	4	0	0	5	0	9
PRESIDENCIA MUNICIPAL	TITULAR DE UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS	1	1	0	0	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN	1	1	0	0	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SUPERVISORES	2	0	0	2	0	0	2
PRESIDENCIA MUNICIPAL	CHOFER	1	0	0	1	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUXILIAR JURÍDICO	3	0	0	3	0	0	3
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUXILIAR TÉCNICO	1	0	0	1	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	1	0	0	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN	1	1	0	0	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	COORDINADOR DE IMAGEN INSTITUCIONAL	1	1	0	0	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	JEFATURA DE DISEÑO GRÁFICO	1	1	0	0	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	JEFATURA WEB	1	1	0	0	0	0	1



PRESIDENCIA MUNICIPAL	COORDINADOR SOCIAL MEDIA	1	1	0	0	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	RESPONSABLE DE REDES	1	0	0	1	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ANÁLISIS DE REDES	1	0	0	1	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	1	1	0	0	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	COORDINADOR DE TRANSPARENCIA	1	1	0	0	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA EJECUTIVA SIPINNA	1	1	0	0	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ASESOR JURÍDICO	1	0	0	1	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MAESTRO DE CEREMONIAS	1	0	0	1	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUXILIAR DE DISEÑO GRAFICO	1	0	0	1	0	0	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	FOTÓGRAFO	2	0	1	1	0	0	2
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA	3	0	2	1	0	0	3
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19	2	0	15	2	0	19
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AUXILIAR DE LOGÍSTICA	2	0	0	2	0	0	2
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	SECRETARIO GENERAL	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	COORDINADOR NORMATIVO DE ARCHIVOS	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	SUB-SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	DIRECTOR DE REGISTRO FAMILIAR	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	OFICIAL DEL REG. DEL EDO. FAM. (DIRECCIÓN DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR)	3	3	0	0	0	0	3
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	COORDINADOR JURÍDICO	1	1	0	0	0	0	1



SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	COORDINADOR DE CONCILIACIÓN	DE	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	RECLUTADOR (JUNTA DE RECLUTAMIENTO)	-- DE	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	SUB-SECRETARIA DE OPERACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA	DE Y	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y VINCULACIÓN POLÍTICA	DE Y	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	COORDINADOR DE CONCERTACIÓN Y VINCULACIÓN POLÍTICA (A,B,C,D,E)	DE Y	5	5	0	0	0	0	5
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	DIRECTOR DE COMERCIO Y ABASTO	DE	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	COORDINADOR DE ACUERDOS DE GESTIÓN MERCANTIL	DE DE	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	COORDINADOR DE CONTROL Y VIGILANCIA	DE Y	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE COMERCIO PÚBLICA	DE VÍA	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO	DE	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	DE	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	COORDINACIÓN OPERATIVA		1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	COORDINACIÓN PLANEACIÓN		1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	COORDINACIÓN NORMATIVA DE ARCHIVOS	DE	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	AUXILIAR OPERATIVO		13	0	0	13	0	0	13





SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	SUPERVISOR DE COMERCIO Y ABASTO	9	1	0	8	0	0	9
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	73	0	3	55	10	5	73
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	SECRETARIA	7	0	5	2	0	0	7
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	AUXILIAR JURÍDICO	2	0	0	2	0	0	2
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	ENC. ARCHIVO	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	JUEZ CONCILIADOR	2	1	0	1	0	0	2
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	JUEZ CALIFICADOR	2	0	0	2	0	0	2
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	AUXILIAR GENERAL	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	OFICIAL PARAMÉDICO	9	0	0	8	0	1	9
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	CHOFER	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	MEDICO GENERAL	4	0	0	4	0	0	4
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	MEDICO LEGISTA	3	0	0	3	0	0	3
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	BRIGADISTA	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	TESORERA	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	SUBSECRETARIA TÉCNICA	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	DIRECTOR DE INGRESOS Y EGRESOS	1	1	0	0	0	0	1



SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE CATASTRO AVALUADOS	DE Y	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE PREDIAL	DE	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE RECAUDACIÓN	DE	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE TRASLADOS	DE	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES		1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE RECUPERACIÓN DE IMPUESTOS	DE DE	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE EGRESOS	DE	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	DIRECTOR DE CONTABILIDAD PRESUPUESTO	DE Y	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE CONTABILIDAD PRESUPUESTO	DE Y	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE NÓMINAS	DE	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	DIRECTOR DE CONCURSOS LICITACIONES	DE Y	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE LICITACIONES OBRA PUBLICA	DE DE	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE ADQUISICIONES	DE	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	DE	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE CONTROL DE INVENTARIOS	DE DE	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO VEHICULAR	DE	1	1	0	0	0	0	1



SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE COMPRAS	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	JEFE DE ALMACÉN	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	JEFE DE BITÁCORAS	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	DIRECTOR DE INFORMÁTICA	2	1	0	0	0	1	2
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE SOPORTE Y REDES	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	DIRECTOR RECURSOS HUMANOS	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	JEFE DE PROFESIONALIZACIÓN	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	JEFE DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	JEFE DE EVALUACIÓN Y CONTROL	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	JEFE DE SERVICIO MEDICO	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	DIRECTOR REGLAMENTOS Y ESPEC.	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE INSPECCIÓN	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE ATENCIÓN CIUDADANA	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE REGLAMENTACIÓN Y ORDEN JURÍDICO	1	1	0	0	0	0	1



SECRETARIA DE TESORERÍA	JEFE DE CONCENTRACIÓN	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	JEFE DE CONTROL Y PLANEACIÓN	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE RECAUDACIÓN	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	JEFATURA DE ANÁLISIS FINANCIERO	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR MEDICO	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	74	0	2	59	3	10	74
SECRETARIA DE TESORERÍA	AUX. DE INFORMÁTICA	8	0	1	5	1	1	8
SECRETARIA DE TESORERÍA	AUXILIAR TÉCNICO	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	AUXILIAR JURÍDICO	2	0	0	2	0	0	2
SECRETARIA DE TESORERÍA	AUXILIAR CONTABLE	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	AUXILIAR DE CUENTA PUBLICA	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	AUXILIAR GENERAL	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	MECÁNICO	1	0	1	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	CAJERO	13	0	0	10	3	0	13
SECRETARIA DE TESORERÍA	SECRETARIA	4	0	3	1	0	0	4



SECRETARIA DE TESORERÍA	NOTIFICADOR DE OBRA	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	INSPECTOR DE REGLAMENTOS	16	0	6	9	0	1	16
SECRETARIA DE TESORERÍA	MEDICO GENERAL	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	COORDINADOR DE INSPECTORES	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE TESORERÍA	ENFERMERA	2	0	0	2	0	0	2
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	SRIO. DE OBRAS PUBLICAS	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DES. URBANO	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	JEFE DE MAQUINARIA Y BACHEO	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	JEFE DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	COORDINADOR DEL CENTRO METROPOLITANO DE CONTROL CANINO	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	DIRECTOR DE LIMPIAS	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	JEFE DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS	JEFE DE INTENDENCIA	1	1	0	0	0	0	1



PUBLICAS Y DES URBANO									
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	1	1	0	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	COORDINADOR DE MOVILIDAD Y ORDENAMIENTO URBANO	1	1	0	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	COORDINADOR OPERATIVO DE SERVICIOS MUNICIPALES	1	1	0	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA	1	1	0	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	COORDINADOR DE SUPERVISIÓN	1	1	0	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	COORDINADOR CONTABLE	1	1	0	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	DIR. DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	1	1	0	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	COORDINADOR DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS	1	1	0	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE	1	1	0	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	COORDINADOR DE ECOLOGÍA	1	1	0	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	DIRECCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS	1	1	0	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	COORDINADOR DE INSPECCIÓN	1	1	0	0	0	0	0	1



SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	COORDINADOR DE LICENCIAS DE USO DE SUELO	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	JEFE DE PARQUES Y JARDINES	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	JEFE DE CONTROL Y EVALUACIÓN	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	JEFE DE MANTENIMIENTO DE MERCADOS	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	ENCARGADO DE CUADRILLA	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	JEFE DE PANTEONES	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	JEFE DE ALUMBRADO PUBLICO	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	JEFE DE ATENCIÓN CIUDADANA	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	JEFE DE TURNO	2	2	0	0	0	0	2
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	TOPÓGRAFO	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	DIRECTOR DE HÁBITAT	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	COORDINADOR DE PROGRAMA HÁBITAT	1	1	0	0	0	0	1



SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	COORDINADOR DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	37	0	6	20	3	8	37
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	SUPERVISOR DE MOVILIDAD	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	INSPECTOR OBRAS PUB.	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	INSPECTOR DE ORDENAMIENTO URBANO	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	OPERADOR	7	0	4	3	0	0	7
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	OPERADOR MOTO CONFORMADORA	1	0	1	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	INSPECTOR - NOTIFICADOR DE USO DE SUELO	9	0	6	3	0	0	9
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	SECRETARIA	5	0	4	1	0	0	5
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	AUXILIAR TÉCNICO	5	0	2	3	0	0	5
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	AUXILIAR GENERAL	417	0	61	80	5	271	417
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	1	0	1	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS	SUPERVISOR DE OBRA	9	0	2	7	0	0	9





PUBLICAS Y DES URBANO								
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	PROYECTISTA	11	0	0	11	0	0	11
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	AUXILIAR CONTABLE	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	DICTAMINADOR	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	AUXILIAR JURÍDICO	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	AUX. DE ELECTRICISTA	1	0	1	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	ELECTRICISTA	10	0	4	6	0	0	10
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	INTENDENTE	14	0	8	6	0	0	14
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	ENC. DE PLANEACIÓN DE PROYECTO	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	JEFE DE DEPTO. TÉCNICO	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	ENC. DE CENTRO COMUNITARIO	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DES URBANO	SOLDADOR	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	SECRETARIO DES. HUMANO Y SOCIAL	1	1	0	0	0	0	1



SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	COORDINACIÓN CONTABLE	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	DIRECTOR DE ARTE Y CULTURA	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	COORDINADOR DE CEMART	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	COORDINADOR DE CULTURA	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	JEFE DE VINCULACIÓN	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	JEFE DE ADMINISTRACIÓN	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	JEFE DE CONCENTRACIÓN	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	COORDINADOR DE CENTROS COMUNITARIOS	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	COORDINADOR DESARROLLO SOCIAL	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	JEFE DE GESTIÓN	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	JEFE DE PROMOCIÓN	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO	ADMINISTRADOR DE CDC'S	18	0	0	18	0	0	18



HUMANO Y SOCIAL									
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	1	1	0	0	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	COORDINADOR DE PROGRAMAS SOCIALES	1	1	0	0	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	COORDINADOR DE EDUCACIÓN	1	1	0	0	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	29	0	11	17	1	0	0	29
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	COORDINADOR DE BIBLIOTECAS	1	1	0	0	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	COORDINADOR JURÍDICO	1	1	0	0	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	RECEPCIONISTA	1	0	0	1	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	COORDINADOR DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA	1	1	0	0	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	APOYO TÉCNICO	1	0	0	1	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	PSICÓLOGO	1	0	0	1	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	1	1	0	0	0	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	TITULAR DE LA INSTANCIA DE LA JUVENTUD	1	1	0	0	0	0	0	1



SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	INSTRUCTOR	30	0	2	7	2	19	30
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	SECRETARIA	2	0	1	1	0	0	2
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	36	0	2	30	2	2	36
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	AUXILIAR JURÍDICO	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	MÚSICO	13	0	0	0	13	0	13
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	DOCENTE	1	0	0	0	1	0	1
SECRETARIA DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	MURALISTA	6	0	0	0	0	6	6
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	DIRECTOR DE FOMENTO INDUSTRIAL COMERCIO Y SERVICIOS	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	COORDINADOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	DIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	DIRECTOR DE TURISMO	1	1	0	0	0	0	1



SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	COORDINADOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	AUXILIAR TÉCNICO	2	0	1	1	0	0	2
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	SECRETARIA	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	0	1	3	0	4	8
H. ASAMBLEA MUNICIPAL	REGIDOR	19	19	0	0	0	0	19
H. ASAMBLEA MUNICIPAL	SINDICO PROCURADOR HACENDARIO	1	1	0	0	0	0	1
H. ASAMBLEA MUNICIPAL	SINDICO PROCURADOR JURÍDICO	1	1	0	0	0	0	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	CONTRALOR MUNICIPAL	1	1	0	0	0	0	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	ENLACE TÉCNICO DE CUENTA PÚBLICA	1	1	0	0	0	0	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	NOTIFICADOR	1	0	0	1	0	0	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	COORDINADOR DE AUDITORIA	1	1	0	0	0	0	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	JEFE DE AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA	1	1	0	0	0	0	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	JEFE DE AUDITORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	1	1	0	0	0	0	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	JEFE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO TÉCNICO	1	1	0	0	0	0	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	COORDINADOR DE RESPONSABILIDAD Y SITUACIÓN PATRIMONIAL	1	1	0	0	0	0	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	JEFE DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	1	1	0	0	0	0	1



CONTRALORÍA MUNICIPAL	JEFE DE RESPONSABILIDADES	1	1	0	0	0	0	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	COORDINADOR DE SISTEMA ANTI CORRUPCIÓN	1	1	0	0	0	0	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	JEFE DE QUEJAS Y DENUNCIAS	1	1	0	0	0	0	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	COORDINADOR DE CONTROL INTERNO	1	1	0	0	0	0	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	JEFE DE IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL INTERNO	1	1	0	0	0	0	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	JEFE DE SUPERVISIÓN DE CONTROL INTERNO	1	1	0	0	0	0	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	0	1	7	0	0	8
CONTRALORÍA MUNICIPAL	AUXILIAR JURÍDICO	4	0	0	4	0	0	4
CONTRALORÍA MUNICIPAL	AUXILIAR TÉCNICO	1	0	0	1	0	0	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	AUXILIAR DE SUBSTANCIACIÓN	1	0	0	1	0	0	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	AUXILIAR DE RESOLUCIÓN	1	0	0	1	0	0	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	JEFATURA DE INVESTIGACIÓN	1	1	0	0	0	0	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	AUXILIAR DE AUDITORIA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA	1	0	0	1	0	0	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	AUXILIAR DE AUDITORIA A LICITACIONES Y ADQUISICIONES	1	0	0	1	0	0	1
INSTITUTO DE UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	TITULAR DE UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	1	1	0	0	0	0	1
INSTITUTO DE UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	COORDINADOR DE PLANEACIÓN	1	1	0	0	0	0	1
INSTITUTO DE UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	COORDINADOR DE EVALUACIÓN	1	1	0	0	0	0	1



INSTITUTO DE UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	COORDINADOR DE PROYECTOS	1	1	0	0	0	0	1
INSTITUTO DE UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	0	0	2	0	0	2
INSTITUTO DE UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	SECRETARIA	1	0	0	1	0	0	1
OFICIALÍA MAYOR	OFICIAL MAYOR	1	1	0	0	0	0	1
OFICIALÍA MAYOR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	1	0	0	1
SISTEMA DIF NOMINA GRAL.	TRABAJADORA SOCIAL	2	0	2	0	0	0	2
SISTEMA DIF NOMINA GRAL.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	1	0	0	0	1
SISTEMA DIF NOMINA GRAL.	ENCARGADO DE COMEDOR DE ESCUELAS	1	0	1	0	0	0	1
SISTEMA DIF NOMINA GRAL.	PSICÓLOGA	1	0	1	0	0	0	1
SISTEMA DIF NOMINA GRAL.	CHOFER	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	COMISARIO	0	0	0	0	0	0	0
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	1	1	0	0	0	0	1



TRANSITO Y VIALIDAD								
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	DIRECTOR JURÍDICO	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	AUXILIAR JURÍDICO	2	0	0	2	0	0	2
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	DIRECTOR DE POLICÍA PREVENTIVA	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	DIRECTOR DE PREVENCIÓN DEL DELITO	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	ADMINISTRATIVA SSPYTM	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20	0	0	19	0	1	20





SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	POLICÍA	93	93	0	0	0	0	93
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	POLICÍA I	1	1	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	POLICÍA II	7	7	0	0	0	0	7
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	POLICÍA III	20	20	0	0	0	0	20
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	POLICÍA UA	4	4	0	0	0	0	4
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	POLICÍA UR	5	5	0	0	0	0	5
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	SUPERVISOR	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	AUXILIAR DE BALIZAMIENTO	1	0	0	1	0	0	1
SECRETARIA DE SEGURIDAD	VIGILANTE	13	2	0	0	1	10	13



PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD									
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	VELADOR	3	0	0	1	2	0	3	
<b>TOTAL</b>		<b>1391</b>	<b>343</b>	<b>148</b>	<b>506</b>	<b>54</b>	<b>340</b>	<b>1391</b>	

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Otras Prestaciones			Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		D	D	Has	De	Hasta
Plaza Tabular	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	e	E	ta	De	Hasta
ADMINISTRADOR DE CDC	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,080.00				\$ 36,000.00	\$ 46,080.00
ADMINISTRATIVO SSPYTM	\$ 8,090.00	\$ 18,723.00	\$ 20,225.00	\$ 46,807.50	\$ 809.00	\$ 6,365.82				\$ 29,124.00	\$ 71,896.32
ANALISTA DE REDES	\$ 7,000.00	\$ 12,000.00	\$ 17,500.00	\$ 30,000.00	\$ 700.00	\$ 4,080.00				\$ 25,200.00	\$ 46,080.00
APOYO TÉCNICO	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 12,500.00	\$ 25,000.00	\$ 500.00	\$ 3,400.00				\$ 18,000.00	\$ 38,400.00
ASESOR JURÍDICO	\$ 9,500.00	\$ 16,170.00	\$ 23,750.00	\$ 40,425.00	\$ 950.00	\$ 5,497.80				\$ 34,200.00	\$ 62,092.80
ASESOR POLÍTICO	\$ 13,000.00	\$ 30,652.00	\$ 32,500.00	\$ 76,630.00	\$ 1,300.00	\$ 10,421.68				\$ 46,800.00	\$ 117,703.68
ASISTENTE	\$ 6,186.00	\$ 15,090.00	\$ 15,465.00	\$ 37,725.00	\$ 618.60	\$ 5,130.60				\$ 22,269.60	\$ 57,945.60
AUX. DE DISEÑO GRAFICO	\$ 11,126.00	\$ 12,000.00	\$ 27,815.00	\$ 30,000.00	\$ 1,112.60	\$ 4,080.00				\$ 40,053.60	\$ 46,080.00



AUX. DE ELECTRICISTA	\$ 8,114.00	\$ 9,000.00	\$ 20,285.00	\$ 22,500.00	\$ 811.40	\$ 3,060.00			\$ 29,210.40	\$ 34,560.00
AUX. DE INFORMÁTICA	\$ 4,000.00	\$ 17,451.00	\$ 10,000.00	\$ 43,627.50	\$ 400.00	\$ 5,933.34			\$ 14,400.00	\$ 67,011.84
AUXILIAR TÉCNICO	\$ 7,875.00	\$ 17,000.00	\$ 19,687.50	\$ 42,500.00	\$ 787.50	\$ 5,780.00			\$ 28,350.00	\$ 65,280.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 4,800.00	\$ 20,600.00	\$ 12,000.00	\$ 51,500.00	\$ 480.00	\$ 7,004.00			\$ 17,280.00	\$ 79,104.00
AUXILIAR CONTABLE	\$ 4,800.00	\$ 11,127.00	\$ 12,000.00	\$ 27,817.50	\$ 480.00	\$ 3,783.18			\$ 17,280.00	\$ 42,727.68
AUXILIAR DE AUDITORIA A LICITACIONES Y ADQ	\$ 5,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,500.00	\$ 30,000.00	\$ 500.00	\$ 4,080.00			\$ 18,000.00	\$ 46,080.00
AUXILIAR DE AUDITORIA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA	\$ 5,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,500.00	\$ 30,000.00	\$ 500.00	\$ 4,080.00			\$ 18,000.00	\$ 46,080.00
AUXILIAR DE BALIZAMIENTO	\$ 10,638.00	\$ 10,638.00	\$ 26,595.00	\$ 26,595.00	\$ 1,063.80	\$ 3,616.92			\$ 38,296.80	\$ 40,849.92
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	\$ 4,800.00	\$ 16,170.00	\$ 12,000.00	\$ 40,425.00	\$ 480.00	\$ 5,497.80			\$ 17,280.00	\$ 62,092.80
AUXILIAR DE CUENTA PUBLICA	\$ 5,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,500.00	\$ 30,000.00	\$ 500.00	\$ 4,080.00			\$ 18,000.00	\$ 46,080.00
AUXILIAR DE LOGÍSTICA	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,080.00			\$ 36,000.00	\$ 46,080.00
AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	\$ 8,000.00	\$ 8,100.00	\$ 20,000.00	\$ 20,250.00	\$ 800.00	\$ 2,754.00			\$ 28,800.00	\$ 31,104.00



AUXILIAR DE RESOLUCIÓN	\$ 5,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,500.00	\$ 30,000.00	\$ 500.00	\$ 4,080.00			\$ 18,000.00	\$ 46,080.00
AUXILIAR DE SUBSTANCIACIÓN	\$ 5,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,500.00	\$ 30,000.00	\$ 500.00	\$ 4,080.00			\$ 18,000.00	\$ 46,080.00
AUXILIAR GENERAL	\$ 1,165.00	\$ 17,560.00	\$ 2,912.50	\$ 43,900.00	\$ 116.50	\$ 5,970.40			\$ 4,194.00	\$ 67,430.40
AUXILIAR JURÍDICO	\$ 8,000.00	\$ 17,451.00	\$ 20,000.00	\$ 43,627.50	\$ 800.00	\$ 5,933.34			\$ 28,800.00	\$ 67,011.84
BRIGADISTA	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 12,500.00	\$ 25,000.00	\$ 500.00	\$ 3,400.00			\$ 18,000.00	\$ 38,400.00
CAJERO	\$ 6,500.00	\$ 12,138.00	\$ 16,250.00	\$ 30,345.00	\$ 650.00	\$ 4,126.92			\$ 23,400.00	\$ 46,609.92
CHOFER	\$ 6,000.00	\$ 11,340.00	\$ 15,000.00	\$ 28,350.00	\$ 600.00	\$ 3,855.60			\$ 21,600.00	\$ 43,545.60
COMISARIO	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 62,500.00	\$ 75,000.00	\$ 2,500.00	\$ 10,200.00			\$ 90,000.00	\$ 115,200.00
CONTRALOR MUNICIPAL	\$ 25,000.00	\$ 27,000.00	\$ 62,500.00	\$ 67,500.00	\$ 2,500.00	\$ 9,180.00			\$ 90,000.00	\$ 103,680.00
COORD. DE CENTROS COMUNITARIOS	\$ 15,000.00	\$ 20,840.00	\$ 37,500.00	\$ 52,100.00	\$ 1,500.00	\$ 7,085.60			\$ 54,000.00	\$ 80,025.60
COORDINADOR	\$ 12,225.00	\$ 17,664.00	\$ 30,562.50	\$ 44,160.00	\$ 1,222.50	\$ 6,005.76			\$ 44,010.00	\$ 67,829.76
COORDINADOR DE CONTROL Y VIGILANCIA	\$ 17,822.00	\$ 26,500.00	\$ 44,555.00	\$ 66,250.00	\$ 1,782.20	\$ 9,010.00			\$ 64,159.20	\$ 101,760.00
COORDINADOR SOCIAL MEDIA	\$ 12,000.00	\$ 15,070.00	\$ 30,000.00	\$ 37,675.00	\$ 1,200.00	\$ 5,123.80			\$ 43,200.00	\$ 57,868.80



COORDINADOR CONTABLE	\$ 15,000.00	\$ 20,160.00	\$ 37,500.00	\$ 50,400.00	\$ 1,500.00	\$ 6,854.40			\$ 54,000.00	\$ 77,414.40
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,080.00			\$ 36,000.00	\$ 46,080.00
COORDINADOR DE ACUERDOS DE GESTIÓN MERCANTIL	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN R.H.	\$ 15,072.00	\$ 21,970.00	\$ 37,680.00	\$ 54,925.00	\$ 1,507.20	\$ 7,469.80			\$ 54,259.20	\$ 84,364.80
COORDINADOR DE ADQUISICIONES	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE ASESORES	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	\$ 50,000.00	\$ 62,500.00	\$ 2,000.00	\$ 8,500.00			\$ 72,000.00	\$ 96,000.00
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE AUDITORIA	\$ 11,000.00	\$ 14,000.00	\$ 27,500.00	\$ 35,000.00	\$ 1,100.00	\$ 4,760.00			\$ 39,600.00	\$ 53,760.00
COORDINADOR DE BIBLIOTECAS	\$ 15,070.00	\$ 15,070.00	\$ 37,675.00	\$ 37,675.00	\$ 1,507.00	\$ 5,123.80			\$ 54,252.00	\$ 57,868.80
COORDINADOR DE CATASTRO Y AVALÚOS	\$ 18,000.00	\$ 20,000.00	\$ 45,000.00	\$ 50,000.00	\$ 1,800.00	\$ 6,800.00			\$ 64,800.00	\$ 76,800.00
COORDINADOR DE CEMART	\$ 11,800.00	\$ 14,000.00	\$ 29,500.00	\$ 35,000.00	\$ 1,180.00	\$ 4,760.00			\$ 42,480.00	\$ 53,760.00



COORDINADOR DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE COMPRAS	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE CONCERTACIÓN Y VINCULACIÓN POLÍTICA	\$ 12,000.00	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,200.00	\$ 5,100.00			\$ 43,200.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE CONCILIACIÓN	\$ 16,390.00	\$ 16,390.00	\$ 40,975.00	\$ 40,975.00	\$ 1,639.00	\$ 5,572.60			\$ 59,004.00	\$ 62,937.60
COORDINADOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	\$ 20,000.00	\$ 22,000.00	\$ 50,000.00	\$ 55,000.00	\$ 2,000.00	\$ 7,480.00			\$ 72,000.00	\$ 84,480.00
COORDINADOR DE CONTROL DE INVENTARIOS	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE CONTROL INTERNO	\$ 12,000.00	\$ 14,000.00	\$ 30,000.00	\$ 35,000.00	\$ 1,200.00	\$ 4,760.00			\$ 43,200.00	\$ 53,760.00
COORDINADOR DE CULTURA	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,080.00			\$ 36,000.00	\$ 46,080.00
COORDINADOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN	\$ 16,390.00	\$ 19,184.00	\$ 40,975.00	\$ 47,960.00	\$ 1,639.00	\$ 6,522.56			\$ 59,004.00	\$ 73,666.56
COORDINADOR DE ECOLOGÍA	\$ 16,000.00	\$ 16,600.00	\$ 40,000.00	\$ 41,500.00	\$ 1,600.00	\$ 5,644.00			\$ 57,600.00	\$ 63,744.00
COORDINADOR DE EDUCACIÓN	\$ 20,000.00	\$ 22,000.00	\$ 50,000.00	\$ 55,000.00	\$ 2,000.00	\$ 7,480.00			\$ 72,000.00	\$ 84,480.00



COORDINADOR DE EGRESOS	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE EVALUACIÓN	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$ 16,390.00	\$ 16,390.00	\$ 40,975.00	\$ 40,975.00	\$ 1,639.00	\$ 5,572.60			\$ 59,004.00	\$ 62,937.60
COORDINADOR DE GIRAS Y LOGÍSTICA	\$ 15,000.00	\$ 16,390.00	\$ 37,500.00	\$ 40,975.00	\$ 1,500.00	\$ 5,572.60			\$ 54,000.00	\$ 62,937.60
COORDINADOR DE IMAGEN INSTITUCIONAL	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE INFORMACIÓN	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE INSPECCIONES	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE INSPECTORES	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,080.00			\$ 36,000.00	\$ 46,080.00
COORDINADOR DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	\$ 12,000.00	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,200.00	\$ 5,100.00			\$ 43,200.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE LICENCIAS DE USO DE SUELO	\$ 18,000.00	\$ 23,500.00	\$ 45,000.00	\$ 58,750.00	\$ 1,800.00	\$ 7,990.00			\$ 64,800.00	\$ 90,240.00
COORDINADOR DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO VEHICULAR	\$ 12,000.00	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,200.00	\$ 5,100.00			\$ 43,200.00	\$ 57,600.00



COORDINADOR DE MOVILIDAD Y ORDENAMIENTO URBANO	\$ 11,340.00	\$ 12,962.00	\$ 28,350.00	\$ 32,405.00	\$ 1,134.00	\$ 4,407.08				\$ 40,824.00	\$ 49,774.08
COORDINADOR DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00				\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE NÓMINAS	\$ 17,816.00	\$ 19,800.00	\$ 44,540.00	\$ 49,500.00	\$ 1,781.60	\$ 6,732.00				\$ 64,137.60	\$ 76,032.00
COORDINADOR DE PLANEACIÓN	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00				\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE PROGRAMAS SOCIALES	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00				\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE PREDIAL	\$ 15,000.00	\$ 18,000.00	\$ 37,500.00	\$ 45,000.00	\$ 1,500.00	\$ 6,120.00				\$ 54,000.00	\$ 69,120.00
COORDINADOR DE PROGRAMA HÁBITAT	\$ 16,200.00	\$ 16,500.00	\$ 40,500.00	\$ 41,250.00	\$ 1,620.00	\$ 5,610.00				\$ 58,320.00	\$ 63,360.00
COORDINADOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	\$ 14,000.00	\$ 16,000.00	\$ 35,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,400.00	\$ 5,440.00				\$ 50,400.00	\$ 61,440.00
COORDINADOR DE RECAUDACIÓN	\$ 12,000.00	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,200.00	\$ 5,100.00				\$ 43,200.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE RECUPERACIÓN DE IMPUESTO	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00				\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00				\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE RESPONSABILIDAD Y SITUACIÓN PATRIMONIAL	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 37,500.00	\$ 37,500.00	\$ 1,500.00	\$ 5,100.00				\$ 54,000.00	\$ 57,600.00





COORDINADOR DE SEGUIMIENTO	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE SISTEMA ANTI CORRUPCIÓN	\$ 15,000.00	\$ 31,856.00	\$ 37,500.00	\$ 79,640.00	\$ 1,500.00	\$ 10,831.04			\$ 54,000.00	\$ 122,327.04
COORDINADOR DE SOPORTE Y REDES	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE SUPERVISORES	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE TRASLADOS	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$ 15,000.00	\$ 16,500.00	\$ 37,500.00	\$ 41,250.00	\$ 1,500.00	\$ 5,610.00			\$ 54,000.00	\$ 63,360.00
COORDINADOR DEL CENTRO METROPOLITANO DE CONTROL CANINO	\$ 9,012.00	\$ 12,000.00	\$ 22,530.00	\$ 30,000.00	\$ 901.20	\$ 4,080.00			\$ 32,443.20	\$ 46,080.00
COORDINADOR JURÍDICO	\$ 10,000.00	\$ 18,000.00	\$ 25,000.00	\$ 45,000.00	\$ 1,000.00	\$ 6,120.00			\$ 36,000.00	\$ 69,120.00
COORDINADOR MEDICO	\$ 19,440.00	\$ 19,440.00	\$ 48,600.00	\$ 48,600.00	\$ 1,944.00	\$ 6,609.60			\$ 69,984.00	\$ 74,649.60
COORDINADOR NORMATIVO DE ARCHIVO	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR OPERATIVO	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADOR OPERATIVO DE SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 17,820.00	\$ 24,850.00	\$ 44,550.00	\$ 62,125.00	\$ 1,782.00	\$ 8,449.00			\$ 64,152.00	\$ 95,424.00



COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
COORDINADORA ADMINISTRATIVA	\$ 15,000.00	\$ 18,000.00	\$ 37,500.00	\$ 45,000.00	\$ 1,500.00	\$ 6,120.00			\$ 54,000.00	\$ 69,120.00
DICTAMINADOR	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,080.00			\$ 36,000.00	\$ 46,080.00
DIR. DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	\$ 20,000.00	\$ 25,892.00	\$ 50,000.00	\$ 64,730.00	\$ 2,000.00	\$ 8,803.28			\$ 72,000.00	\$ 99,425.28
DIRECTOR DE INGRESOS Y EGRESOS	\$ 25,000.00	\$ 27,000.00	\$ 62,500.00	\$ 67,500.00	\$ 2,500.00	\$ 9,180.00			\$ 90,000.00	\$ 103,680.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	\$ 18,726.00	\$ 21,970.00	\$ 46,815.00	\$ 54,925.00	\$ 1,872.60	\$ 7,469.80			\$ 67,413.60	\$ 84,364.80
DIRECTOR DE ARTE Y CULTURA	\$ 20,000.00	\$ 25,892.00	\$ 50,000.00	\$ 64,730.00	\$ 2,000.00	\$ 8,803.28			\$ 72,000.00	\$ 99,425.28
DIRECTOR DE COMERCIO Y ABASTO	\$ 20,000.00	\$ 26,500.00	\$ 50,000.00	\$ 66,250.00	\$ 2,000.00	\$ 9,010.00			\$ 72,000.00	\$ 101,760.00
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 20,000.00	\$ 25,892.00	\$ 50,000.00	\$ 64,730.00	\$ 2,000.00	\$ 8,803.28			\$ 72,000.00	\$ 99,425.28
DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y VINCULACIÓN POLÍTICA	\$ 19,800.00	\$ 25,000.00	\$ 49,500.00	\$ 62,500.00	\$ 1,980.00	\$ 8,500.00			\$ 71,280.00	\$ 96,000.00
DIRECTOR DE CONCURSOS Y LICITACIONES	\$ 20,000.00	\$ 27,616.00	\$ 50,000.00	\$ 69,040.00	\$ 2,000.00	\$ 9,389.44			\$ 72,000.00	\$ 106,045.44
DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	\$ 25,000.00	\$ 30,652.00	\$ 62,500.00	\$ 76,630.00	\$ 2,500.00	\$ 10,421.68			\$ 90,000.00	\$ 117,703.68



DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	\$ 15,000.00	\$ 20,000.00	\$ 37,500.00	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00	\$ 6,800.00			\$ 54,000.00	\$ 76,800.00
DIRECTOR DE DESARROLLO Y HUMANO Y SOCIAL	\$ 20,000.00	\$ 23,256.00	\$ 50,000.00	\$ 58,140.00	\$ 2,000.00	\$ 7,907.04			\$ 72,000.00	\$ 89,303.04
DIRECTOR DE FOMENTO IND. COMER	\$ 16,500.00	\$ 18,726.00	\$ 41,250.00	\$ 46,815.00	\$ 1,650.00	\$ 6,366.84			\$ 59,400.00	\$ 71,907.84
DIRECTOR DE FRACCIONAMIENTOS	\$ 15,000.00	\$ 20,000.00	\$ 37,500.00	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00	\$ 6,800.00			\$ 54,000.00	\$ 76,800.00
DIRECTOR DE HÁBITAT	\$ 16,000.00	\$ 18,000.00	\$ 40,000.00	\$ 45,000.00	\$ 1,600.00	\$ 6,120.00			\$ 57,600.00	\$ 69,120.00
DIRECTOR DE INFORMÁTICA	\$ 20,000.00	\$ 25,892.00	\$ 50,000.00	\$ 64,730.00	\$ 2,000.00	\$ 8,803.28			\$ 72,000.00	\$ 99,425.28
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE	\$ 12,000.00	\$ 18,000.00	\$ 30,000.00	\$ 45,000.00	\$ 1,200.00	\$ 6,120.00			\$ 43,200.00	\$ 69,120.00
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA	\$ 25,000.00	\$ 27,616.00	\$ 62,500.00	\$ 69,040.00	\$ 2,500.00	\$ 9,389.44			\$ 90,000.00	\$ 106,045.44
DIRECTOR DE POLICÍA PREVENTIVA	\$ 20,000.00	\$ 21,525.00	\$ 50,000.00	\$ 53,812.50	\$ 2,000.00	\$ 7,318.50			\$ 72,000.00	\$ 82,656.00
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DEL DELITO	\$ 20,000.00	\$ 21,525.00	\$ 50,000.00	\$ 53,812.50	\$ 2,000.00	\$ 7,318.50			\$ 72,000.00	\$ 82,656.00
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	\$ 15,000.00	\$ 18,000.00	\$ 37,500.00	\$ 45,000.00	\$ 1,500.00	\$ 6,120.00			\$ 54,000.00	\$ 69,120.00
DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	\$ 20,000.00	\$ 25,892.00	\$ 50,000.00	\$ 64,730.00	\$ 2,000.00	\$ 8,803.28			\$ 72,000.00	\$ 99,425.28



DIRECTOR DE REGISTRO FAMILIAR	\$ 18,000.00	\$ 25,000.00	\$ 45,000.00	\$ 62,500.00	\$ 1,800.00	\$ 8,500.00			\$ 64,800.00	\$ 96,000.00
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 20,000.00	\$ 25,892.00	\$ 50,000.00	\$ 64,730.00	\$ 2,000.00	\$ 8,803.28			\$ 72,000.00	\$ 99,425.28
DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD	\$ 18,000.00	\$ 25,000.00	\$ 45,000.00	\$ 62,500.00	\$ 1,800.00	\$ 8,500.00			\$ 64,800.00	\$ 96,000.00
DIRECTOR DE TURISMO	\$ 20,000.00	\$ 23,386.00	\$ 50,000.00	\$ 58,465.00	\$ 2,000.00	\$ 7,951.24			\$ 72,000.00	\$ 89,802.24
DIRECTOR JURÍDICO	\$ 15,000.00	\$ 20,000.00	\$ 37,500.00	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00	\$ 6,800.00			\$ 54,000.00	\$ 76,800.00
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS	\$ 25,000.00	\$ 27,000.00	\$ 62,500.00	\$ 67,500.00	\$ 2,500.00	\$ 9,180.00			\$ 90,000.00	\$ 103,680.00
DIRECTOR REGLAMENTOS Y ESPEC.	\$ 20,000.00	\$ 25,892.00	\$ 50,000.00	\$ 64,730.00	\$ 2,000.00	\$ 8,803.28			\$ 72,000.00	\$ 99,425.28
DOCENTE	\$ 3,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 18,750.00	\$ 300.00	\$ 2,550.00			\$ 10,800.00	\$ 28,800.00
ELECTRICISTA	\$ 6,387.00	\$ 16,538.00	\$ 15,967.50	\$ 41,345.00	\$ 638.70	\$ 5,622.92			\$ 22,993.20	\$ 63,505.92
ENC. ARCHIVO	\$ 8,000.00	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	\$ 800.00	\$ 3,400.00			\$ 28,800.00	\$ 38,400.00
ENC. DE CENTRO COMUNITARIO	\$ 5,000.00	\$ 7,000.00	\$ 12,500.00	\$ 17,500.00	\$ 500.00	\$ 2,380.00			\$ 18,000.00	\$ 26,880.00
ENC. DE PLANEACIÓN DE PROYECTO	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
ENCARDO DE COMEDOR DE ESCUELAS	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,080.00			\$ 36,000.00	\$ 46,080.00



ENCARGADO DE CUADRILLA	\$ 8,000.00	\$ 13,000.00	\$ 20,000.00	\$ 32,500.00	\$ 800.00	\$ 4,420.00			\$ 28,800.00	\$ 49,920.00
ENFERMERA	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00	\$ 15,000.00	\$ 20,000.00	\$ 600.00	\$ 2,720.00			\$ 21,600.00	\$ 30,720.00
ENLACE TÉCNICO DE CUENTA PUBLICA	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,080.00			\$ 36,000.00	\$ 46,080.00
FOTÓGRAFO	\$ 8,246.00	\$ 15,855.00	\$ 20,615.00	\$ 39,637.50	\$ 824.60	\$ 5,390.70			\$ 29,685.60	\$ 60,883.20
INSPECTOR DE ORDENAMIENTO URBANO	\$ 8,000.00	\$ 15,000.00	\$ 20,000.00	\$ 37,500.00	\$ 800.00	\$ 5,100.00			\$ 28,800.00	\$ 57,600.00
INSPECTOR DE REGLAMENTOS	\$ 6,180.00	\$ 16,203.00	\$ 15,450.00	\$ 40,507.50	\$ 618.00	\$ 5,509.02			\$ 22,248.00	\$ 62,219.52
INSPECTOR NOTIFICADOR DE USO DE SUELO	\$ 8,850.00	\$ 16,100.00	\$ 22,125.00	\$ 40,250.00	\$ 885.00	\$ 5,474.00			\$ 31,860.00	\$ 61,824.00
INSPECTOR OBRAS PUB.	\$ 8,850.00	\$ 16,410.00	\$ 22,125.00	\$ 41,025.00	\$ 885.00	\$ 5,579.40			\$ 31,860.00	\$ 63,014.40
INSTRUCTOR	\$ 4,800.00	\$ 11,306.00	\$ 12,000.00	\$ 28,265.00	\$ 480.00	\$ 3,844.04			\$ 17,280.00	\$ 43,415.04
INTENDENTE	\$ 4,800.00	\$ 7,000.00	\$ 12,000.00	\$ 17,500.00	\$ 480.00	\$ 2,380.00			\$ 17,280.00	\$ 26,880.00
JEFE BITÁCORAS	\$ 7,000.00	\$ 10,000.00	\$ 17,500.00	\$ 25,000.00	\$ 700.00	\$ 3,400.00			\$ 25,200.00	\$ 38,400.00
JEFE DE ACUERDOS	\$ 7,000.00	\$ 10,000.00	\$ 17,500.00	\$ 25,000.00	\$ 700.00	\$ 3,400.00			\$ 25,200.00	\$ 38,400.00



JEFE DE ADMINISTRACIÓN	\$ 7,000.00	\$ 10,000.00	\$ 17,500.00	\$ 25,000.00	\$ 700.00	\$ 3,400.00				\$ 25,200.00	\$ 38,400.00
JEFE DE ALMACÉN	\$ 7,000.00	\$ 10,000.00	\$ 17,500.00	\$ 25,000.00	\$ 700.00	\$ 3,400.00				\$ 25,200.00	\$ 38,400.00
JEFE DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00				\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
JEFE DE ANÁLISIS FINANCIERO	\$ 12,000.00	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,200.00	\$ 5,100.00				\$ 43,200.00	\$ 57,600.00
JEFE DE ATENCIÓN CIUDADANA	\$ 8,000.00	\$ 12,000.00	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00	\$ 800.00	\$ 4,080.00				\$ 28,800.00	\$ 46,080.00
JEFE DE AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,080.00				\$ 36,000.00	\$ 46,080.00
JEFE DE AUDITORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,080.00				\$ 36,000.00	\$ 46,080.00
JEFE DE CONCENTRACIÓN	\$ 8,000.00	\$ 12,000.00	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00	\$ 800.00	\$ 4,080.00				\$ 28,800.00	\$ 46,080.00
JEFE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO TÉCNICO	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,080.00				\$ 36,000.00	\$ 46,080.00
JEFE DE DEPTO. TÉCNICO	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00				\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
JEFE DE DISEÑO GRÁFICO	\$ 12,000.00	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,200.00	\$ 5,100.00				\$ 43,200.00	\$ 57,600.00
JEFE DE EVALUACIÓN Y CONTROL	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,080.00				\$ 36,000.00	\$ 46,080.00



JEFE DE GESTIÓN	\$ 10,000.00	\$ 14,000.00	\$ 25,000.00	\$ 35,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,760.00			\$ 36,000.00	\$ 53,760.00
JEFE DE GIRAS	\$ 10,000.00	\$ 14,000.00	\$ 25,000.00	\$ 35,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,760.00			\$ 36,000.00	\$ 53,760.00
JEFE DE IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL INTERNO	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,080.00			\$ 36,000.00	\$ 46,080.00
JEFE DE INTENDENCIA	\$ 9,000.00	\$ 11,000.00	\$ 22,500.00	\$ 27,500.00	\$ 900.00	\$ 3,740.00			\$ 32,400.00	\$ 42,240.00
JEFE DE INVESTIGACIÓN	\$ 12,000.00	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,200.00	\$ 5,100.00			\$ 43,200.00	\$ 57,600.00
JEFE DE LOGÍSTICA	\$ 10,000.00	\$ 14,000.00	\$ 25,000.00	\$ 35,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,760.00			\$ 36,000.00	\$ 53,760.00
JEFE DE MANTENIMIENTO DE MERCADOS	\$ 7,000.00	\$ 12,000.00	\$ 17,500.00	\$ 30,000.00	\$ 700.00	\$ 4,080.00			\$ 25,200.00	\$ 46,080.00
JEFE DE MANTENIMIENTO Y REH. ESPACIOS PÚBLICOS	\$ 10,000.00	\$ 14,000.00	\$ 25,000.00	\$ 35,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,760.00			\$ 36,000.00	\$ 53,760.00
JEFE DE MAQUINARIA Y BACHEO	\$ 11,550.00	\$ 12,962.00	\$ 28,875.00	\$ 32,405.00	\$ 1,155.00	\$ 4,407.08			\$ 41,580.00	\$ 49,774.08
JEFE DE PAGINA WEB	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,080.00			\$ 36,000.00	\$ 46,080.00
JEFE DE PANTEONES	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 12,500.00	\$ 25,000.00	\$ 500.00	\$ 3,400.00			\$ 18,000.00	\$ 38,400.00
JEFE DE PARQUES Y JARDINES	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 12,500.00	\$ 25,000.00	\$ 500.00	\$ 3,400.00			\$ 18,000.00	\$ 38,400.00



JEFE DE PROFESIONALIZACIÓN	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 12,500.00	\$ 25,000.00	\$ 500.00	\$ 3,400.00			\$ 18,000.00	\$ 38,400.00
JEFE DE PROMOCIÓN	\$ 7,000.00	\$ 12,000.00	\$ 17,500.00	\$ 30,000.00	\$ 700.00	\$ 4,080.00			\$ 25,200.00	\$ 46,080.00
JEFE DE QUEJAS Y DENUNCIAS	\$ 7,000.00	\$ 12,000.00	\$ 17,500.00	\$ 30,000.00	\$ 700.00	\$ 4,080.00			\$ 25,200.00	\$ 46,080.00
JEFE DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	\$ 7,000.00	\$ 14,000.00	\$ 17,500.00	\$ 35,000.00	\$ 700.00	\$ 4,760.00			\$ 25,200.00	\$ 53,760.00
JEFE DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	\$ 7,000.00	\$ 12,000.00	\$ 17,500.00	\$ 30,000.00	\$ 700.00	\$ 4,080.00			\$ 25,200.00	\$ 46,080.00
JEFE DE RESPONSABILIDADES	\$ 8,000.00	\$ 13,000.00	\$ 20,000.00	\$ 32,500.00	\$ 800.00	\$ 4,420.00			\$ 28,800.00	\$ 49,920.00
JEFE DE SERVICIO MEDICO	\$ 10,200.00	\$ 12,500.00	\$ 25,500.00	\$ 31,250.00	\$ 1,020.00	\$ 4,250.00			\$ 36,720.00	\$ 48,000.00
JEFE DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	\$ 7,000.00	\$ 14,000.00	\$ 17,500.00	\$ 35,000.00	\$ 700.00	\$ 4,760.00			\$ 25,200.00	\$ 53,760.00
JEFE DE TURNO	\$ 10,500.00	\$ 12,500.00	\$ 26,250.00	\$ 31,250.00	\$ 1,050.00	\$ 4,250.00			\$ 37,800.00	\$ 48,000.00
JEFE DE VINCULACIÓN	\$ 8,000.00	\$ 12,000.00	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00	\$ 800.00	\$ 4,080.00			\$ 28,800.00	\$ 46,080.00
JEFE SUPERVISIÓN DE CONTROL INTERNO	\$ 8,000.00	\$ 12,000.00	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00	\$ 800.00	\$ 4,080.00			\$ 28,800.00	\$ 46,080.00
JUEZ CALIFICADOR	\$ 5,000.00	\$ 15,087.00	\$ 12,500.00	\$ 37,717.50	\$ 500.00	\$ 5,129.58			\$ 18,000.00	\$ 57,934.08
JUEZ CONCILIADOR	\$ 8,000.00	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	\$ 800.00	\$ 3,400.00			\$ 28,800.00	\$ 38,400.00





			00.0 0							
MAESTRO DE CEREMONIAS	\$ 8,000.00	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	\$ 800.00	\$ 3,400.00			\$ 28,800.00	\$ 38,400.00
MECÁNICO	\$ 8,000.00	\$ 12,000.00	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00	\$ 800.00	\$ 4,080.00			\$ 28,800.00	\$ 46,080.00
MEDICO GENERAL	\$ 4,000.00	\$ 12,062.00	\$ 10,000.00	\$ 30,155.00	\$ 400.00	\$ 4,101.08			\$ 14,400.00	\$ 46,318.08
MEDICO LEGISTA	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,080.00			\$ 36,000.00	\$ 46,080.00
MURALISTA	\$ 5,142.00	\$ 5,142.00	\$ 12,855.00	\$ 12,855.00	\$ 514.20	\$ 1,748.28			\$ 18,511.20	\$ 19,745.28
MÚSICO	\$ 5,204.00	\$ 16,500.00	\$ 13,010.00	\$ 41,250.00	\$ 520.40	\$ 5,610.00			\$ 18,734.40	\$ 63,360.00
NOTIFICADOR DE OBRA	\$ 5,611.00	\$ 12,596.00	\$ 14,027.50	\$ 31,490.00	\$ 561.10	\$ 4,282.64			\$ 20,199.60	\$ 48,368.64
OFICIAL DEL REG. DEL EDO. FAM.	\$ 9,872.00	\$ 20,865.00	\$ 24,680.00	\$ 52,162.50	\$ 987.20	\$ 7,094.10			\$ 35,539.20	\$ 80,121.60
OFICIAL MAYOR	\$ 25,000.00	\$ 27,000.00	\$ 62,500.00	\$ 67,500.00	\$ 2,500.00	\$ 9,180.00			\$ 90,000.00	\$ 103,680.00
OFICIAL PARAMÉDICO	\$ 5,142.00	\$ 10,000.00	\$ 12,855.00	\$ 25,000.00	\$ 514.20	\$ 3,400.00			\$ 18,511.20	\$ 38,400.00
OFICIAL SOCORRISTA	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00	\$ 15,000.00	\$ 20,000.00	\$ 600.00	\$ 2,720.00			\$ 21,600.00	\$ 30,720.00
OPERADOR	\$ 6,528.00	\$ 17,325.00	\$ 16,320.00	\$ 43,312.50	\$ 652.80	\$ 5,890.50			\$ 23,500.80	\$ 66,528.00



OPERADOR MOTO CONFORMADORA	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 37,500.00	\$ 1,000.00	\$ 5,100.00			\$ 36,000.00	\$ 57,600.00
POLICÍA	\$ 11,785.00	\$ 11,785.00	\$ 29,462.50	\$ 29,462.50	\$ 1,178.50	\$ 4,006.90			\$ 42,426.00	\$ 45,254.40
POLICÍA I	\$ 23,889.00	\$ 23,889.00	\$ 59,722.50	\$ 59,722.50	\$ 2,388.90	\$ 8,122.26			\$ 86,000.40	\$ 91,733.76
POLICÍA II	\$ 18,411.00	\$ 18,411.00	\$ 46,027.50	\$ 46,027.50	\$ 1,841.10	\$ 6,259.74			\$ 66,279.60	\$ 70,698.24
POLICÍA III	\$ 14,733.00	\$ 14,733.00	\$ 36,832.50	\$ 36,832.50	\$ 1,473.30	\$ 5,009.22			\$ 53,038.80	\$ 56,574.72
POLICÍA UA	\$ 12,962.00	\$ 12,962.00	\$ 32,405.00	\$ 32,405.00	\$ 1,296.20	\$ 4,407.08			\$ 46,663.20	\$ 49,774.08
POLICÍA UR	\$ 14,259.00	\$ 14,259.00	\$ 35,647.50	\$ 35,647.50	\$ 1,425.90	\$ 4,848.06			\$ 51,332.40	\$ 54,754.56
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTL.	\$ 68,250.00	\$ 68,250.00	\$ 170,625.00	\$ 170,625.00	\$ -	\$ -			\$ 238,875.00	\$ 238,875.00
PROYECTISTA	\$ 7,581.00	\$ 17,454.00	\$ 18,952.50	\$ 43,635.00	\$ 758.10	\$ 5,934.36			\$ 27,291.60	\$ 67,023.36
PSICÓLOGO	\$ 6,000.00	\$ 9,000.00	\$ 15,000.00	\$ 22,500.00	\$ 600.00	\$ 3,060.00			\$ 21,600.00	\$ 34,560.00
RECEPCIONISTA	\$ 6,000.00	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 600.00	\$ 3,400.00			\$ 21,600.00	\$ 38,400.00
RECLUTADOR	\$ 6,000.00	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 600.00	\$ 3,400.00			\$ 21,600.00	\$ 38,400.00
REGIDOR	\$ 44,246.00	\$ 44,246.00	\$ 110,611.00	\$ 110,615.00	\$ -	\$ -			\$ 154,861.00	\$ 154,861.00



			615. 00							
RESPONSABLE DE REDES	\$ 7,000.00	\$ 10,000.00	\$ 17,500.00	\$ 25,000.00	\$ 700.00	\$ 3,400.00			\$ 25,200.00	\$ 38,400.00
SECRETARIA	\$ 5,700.00	\$ 16,400.00	\$ 14,250.00	\$ 41,000.00	\$ 570.00	\$ 5,576.00			\$ 20,520.00	\$ 62,976.00
SECRETARIA EJECUTIVA DE SIPINNA	\$ 10,402.00	\$ 12,200.00	\$ 26,005.00	\$ 30,500.00	\$ 1,040.20	\$ 4,148.00			\$ 37,447.20	\$ 46,848.00
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 32,400.00	\$ 32,400.00	\$ 81,000.00	\$ 81,000.00	\$ 3,240.00	\$ 11,016.00			\$ 116,640.00	\$ 124,416.00
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 3,000.00	\$ 10,200.00			\$ 108,000.00	\$ 115,200.00
SECRETARIO DES. HUMANO Y SOCIAL	\$ 32,400.00	\$ 32,400.00	\$ 81,000.00	\$ 81,000.00	\$ 3,240.00	\$ 11,016.00			\$ 116,640.00	\$ 124,416.00
SECRETARIO GENERAL	\$ 32,400.00	\$ 35,000.00	\$ 81,000.00	\$ 87,500.00	\$ 3,240.00	\$ 11,900.00			\$ 116,640.00	\$ 134,400.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$ 17,664.00	\$ 18,500.00	\$ 44,160.00	\$ 46,250.00	\$ 1,766.40	\$ 6,290.00			\$ 63,590.40	\$ 71,040.00
SINDICO PROCURADOR HACENDARIO	\$ 40,950.00	\$ 40,950.00	\$ 102,375.00	\$ 102,375.00	\$ -	\$ -			\$ 143,325.00	\$ 143,325.00
SINDICO PROCURADOR JURÍDICO	\$ 53,246.00	\$ 53,246.00	\$ 133,115.00	\$ 133,115.00	\$ -	\$ -			\$ 186,361.00	\$ 186,361.00
SOLDADOR	\$ 10,000.00	\$ 12,362.00	\$ 25,000.00	\$ 30,905.00	\$ 1,000.00	\$ 4,203.08			\$ 36,000.00	\$ 47,470.08
SRIO. DE OBRAS PUBLICAS	\$ 32,400.00	\$ 35,000.00	\$ 81,000.00	\$ 87,500.00	\$ 3,240.00	\$ 11,900.00			\$ 116,640.00	\$ 134,400.00



SUBSECRETARI A TÉCNICA	\$ 25,000.0 0	\$32,000 .00	\$ 62,5 00.0 0	\$80,00 0.00	\$ 2,500. 00	\$ 10,880 .00			\$ 90,000. 00	\$ 122,880 .00
SUBSECRETARI O DE ASUNTOS JURÍDICOS	\$ 25,000.0 0	\$32,400 .00	\$ 62,5 00.0 0	\$ 81,000 .00	\$ 2,500. 00	\$ 11,016 .00			\$ 90,000. 00	\$ 124,416 .00
SUBSECRETARI O DE OBRAS PUBLICAS Y DES. URBANO	\$ 25,000.0 0	\$32,000 .00	\$ 62,5 00.0 0	\$80,00 0.00	\$ 2,500. 00	\$ 10,880 .00			\$ 90,000. 00	\$ 122,880 .00
SUBSECRETARI O DE OPERACIÓN Y VINCULACIÓN CIUD	\$ 25,000.0 0	\$32,000 .00	\$ 62,5 00.0 0	\$80,00 0.00	\$ 2,500. 00	\$ 10,880 .00			\$ 90,000. 00	\$ 122,880 .00
SUPERVISOR	\$ 6,917.00	\$ 9,825.0 0	\$ 17,2 92.5 0	\$ 24,562 .50	\$ 691.7 0	\$ 3,340. 50			\$ 24,901. 20	\$ 37,728. 00
SUPERVISOR DE COMERCIO Y ABASTO	\$ 18,000.0 0	\$22,000 .00	\$ 45,0 00.0 0	\$ 55,000 .00	\$ 1,800. 00	\$ 7,480. 00			\$ 64,800. 00	\$ 84,480. 00
SUPERVISOR DE MOVILIDAD	\$ 10,000.0 0	\$ 15,000. 00	\$ 25,0 00.0 0	\$ 37,500 .00	\$ 1,000. 00	\$ 5,100. 00			\$ 36,000. 00	\$ 57,600. 00
SUPERVISOR DE OBRA	\$ 11,124.0 0	\$ 16,600. 00	\$ 27,8 10.0 0	\$ 41,500 .00	\$ 1,112. 40	\$ 5,644. 00			\$ 40,046. 40	\$ 63,744. 00
TESORERA	\$ 32,400.0 0	\$32,400 .00	\$ 81,0 00.0 0	\$ 81,000 .00	\$ 3,240. 00	\$ 11,016 .00			\$ 116,64 0.00	\$ 124,416 .00
TITULAR DE LA INSTANCIA DE LA JUVENTUD	\$ 16,390.0 0	\$ 17,325. 00	\$ 40,9 75.0 0	\$ 43,312 .50	\$ 1,639. 00	\$ 5,890. 50			\$ 59,004. 00	\$ 66,528. 00
TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	\$ 16,390.0 0	\$ 17,325. 00	\$ 40,9 75.0 0	\$ 43,312 .50	\$ 1,639. 00	\$ 5,890. 50			\$ 59,004. 00	\$ 66,528. 00
TITULAR DE UNIDAD CENTRAL DE CORRESPONDE NCIA	\$ 11,200.0 0	\$ 15,500. 00	\$ 28,0 00.0 0	\$ 38,750 .00	\$ 1,120. 00	\$ 5,270. 00			\$ 40,320. 00	\$ 59,520. 00



TITULAR DE UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS	\$ 15,000.00	\$ 20,000.00	\$ 37,500.00	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00	\$ 6,800.00				\$ 54,000.00	\$ 76,800.00
TITULAR DE UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	\$ 15,000.00	\$ 18,500.00	\$ 37,500.00	\$ 46,250.00	\$ 1,500.00	\$ 6,290.00				\$ 54,000.00	\$ 71,040.00
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$ 15,000.00	\$ 16,390.00	\$ 37,500.00	\$ 40,975.00	\$ 1,500.00	\$ 5,572.60				\$ 54,000.00	\$ 62,937.60
TOPÓGRAFO	\$ 10,000.00	\$ 12,000.00	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,080.00				\$ 36,000.00	\$ 46,080.00
TRABAJADORA SOCIAL	\$ 7,000.00	\$ 9,000.00	\$ 17,500.00	\$ 22,500.00	\$ 700.00	\$ 3,060.00				\$ 25,200.00	\$ 34,560.00
VELADOR	\$ 3,000.00	\$ 7,800.00	\$ 7,500.00	\$ 19,500.00	\$ 300.00	\$ 2,652.00				\$ 10,800.00	\$ 29,952.00
VIGILANTE	\$ 3,000.00	\$ 8,000.00	\$ 7,500.00	\$ 20,000.00	\$ 300.00	\$ 2,720.00				\$ 10,800.00	\$ 30,720.00
	#####	#####	####	#####	#####	#####	#			#####	#####
	#####	#####	##	#	#	##	#	\$-	##	#	#



MUNICIPIO DE: MINERAL DE LA REFORMA, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019



PRESUPUESTO CONSOLIDADO

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			\$137,319,794.47
1.1	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>		72,925,139.20	
1.1.1	Dietas	11,218,440.00		
1.1.2	Sueldos base al personal permanente	61,706,699.20		
1.2	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>		30,265,792.80	
1.2.1	Honorarios asimilables a salarios	600,000.000		
1.2.2	Sueldos base al personal eventual	29,665,792.800		



<b>1.3</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>		25,149,455.4 70	
<b>1.3.2</b>	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	24,428,738.3 80		
<b>1.3.3</b>	Horas extraordinarias	625,765.090		
<b>1.3.4</b>	Compensaciones	94,952.000		
<b>1.4</b>	<b>Seguridad Social</b>		2,600,000.00 0	
<b>1.4.1</b>	Aportaciones de seguridad social	2,600,000.00 0		
<b>1.5</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>		5,479,407.00 0	
<b>1.5.2</b>	Indemnizaciones	2,434,117.00 0		
<b>1.5.9</b>	Otras prestaciones sociales y económicas	3,045,290.00 0		
<b>1.6</b>	<b>Previsiones</b>		800,000.000	
<b>1.6.1</b>	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	800,000.000		
<b>1.7</b>	<b>Pago de estímulos a servidores públicos</b>		100,000.000	
<b>1.7.1</b>	Estímulos	100,000.000		
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>\$43,313,927.87</b>
<b>2.1</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		4,768,520.26 0	
<b>2.1.1</b>	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,460,921.50 0		
<b>2.1.2</b>	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,119,135.08 0		
<b>2.1.4</b>	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	713,466.350		
<b>2.1.6</b>	Material de limpieza	474,997.330		
<b>2.2</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>		509,756.300	
<b>2.2.1</b>	Productos alimenticios para personas	379,756.300		
<b>2.2.4</b>	Bienes de consumo	130,000.000		
<b>2.4</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>		8,164,081.41 0	
<b>2.4.1</b>	Productos minerales no metálicos	6,200.000		
<b>2.4.2</b>	Cemento y productos de concreto	14,590.110		
<b>2.4.6</b>	Material eléctrico y electrónico	6,884,723.80 0		
<b>2.4.8</b>	Materiales complementarios	500,000.000		
<b>2.4.9</b>	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	758,567.500		
<b>2.5</b>	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>		600,000.000	
<b>2.5.3</b>	Medicinas y productos farmacéuticos	600,000.000		
<b>2.6</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		24,155,951.9 60	
<b>2.6.1</b>	Combustibles, lubricantes y aditivos	24,155,951.9 60		
<b>2.7</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>		3,066,412.08 0	



2.7.1	Vestuario y uniformes	2,880,500.08 0		
2.7.2	Prendas de seguridad y protección personal	50,000.000		
2.7.3	Artículos deportivos	135,912.000		
2.8	<b>Materiales y suministros para Seguridad</b>		1,368,000.00 0	
2.8.2	Materiales de seguridad pública	1,368,000.00 0		
2.9	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>		681,205.860	
2.9.1	Herramientas menores	551,205.860		
2.9.6	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	50,000.000		
2.9.8	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	80,000.000		
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>\$132,918,294.29</b>
3.1	<b>Servicios Básicos</b>		27,451,000.0 00	
3.1.1	Energía eléctrica	27,000,000.0 00		
3.1.4	Telefonía tradicional	450,000.000		
3.1.8	Servicios postales y telegráficos	1,000.000		
3.2	<b>Servicios de Arrendamiento</b>		3,250,514.40 0	
3.2.2	Arrendamiento de edificios	284,000.000		
3.2.3	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,501,856.00 0		
3.2.5	Arrendamiento de equipo de transporte	55,680.000		
3.2.6	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	700,000.000		
3.2.9	Otros arrendamientos	708,978.400		
3.3	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		64,430,530.5 10	
3.3.1	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	150,000.000		
3.3.2	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	250,000.000		
3.3.3	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	57,286,431.6 80		
3.3.4	Servicios de capacitación	2,543,000.00 0		
3.3.5	Servicios de investigación científica y desarrollo	500,000.000		
3.3.6	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	544,900.000		
3.3.9	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	3,156,198.83 0		
3.4	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>		2,413,550.00 0	
3.4.1	Servicios financieros y bancarios	213,550.000		
3.4.4	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	2,200,000.00 0		



<b>3.5</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		22,194,991.480	
<b>3.5.1</b>	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,534,432.020		
<b>3.5.1</b>	Mantenimiento y conservación de espacios públicos	1,000,000.000		
<b>3.5.1</b>	Reparación y mantenimiento de calles y caminos	6,500,000.000		
<b>3.5.5</b>	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	6,640,559.460		
<b>3.5.7</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	600,000.000		
<b>3.5.8</b>	Servicios de limpieza y manejo de desechos	5,800,000.000		
<b>3.5.9</b>	Servicios de jardinería y fumigación	120,000.000		
<b>3.6</b>	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>		1,432,630.000	
<b>3.6.1</b>	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,432,630.000		
<b>3.7</b>	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>		280,000.000	
<b>3.7.2</b>	Pasajes terrestres	30,000.000		
<b>3.7.5</b>	Viáticos en el país	200,000.000		
<b>3.7.9</b>	Otros servicios de traslado y hospedaje	50,000.000		
<b>3.8</b>	<b>Servicios oficiales</b>		3,600,000.000	
<b>3.8.1</b>	Gastos de ceremonial	800,000.000		
<b>3.8.2</b>	Gastos de orden social y cultural	2,800,000.000		
<b>3.9</b>	<b>Otros servicios generales</b>		7,865,077.900	
<b>3.9.2</b>	Impuestos y derechos	784,150.000		
<b>3.9.5</b>	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	200,000.000		
<b>3.9.6</b>	Otros gastos por responsabilidades	500,000.000		
<b>3.9.8</b>	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	2,071,151.000		
<b>3.9.9</b>	Otros servicios generales	808,176.930		
<b>3.9.9</b>	Acciones por tu colonia	3,501,599.970		
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>\$22,292,017.60</b>





<b>4.1</b>	<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>		11,500,000.00	
<b>4.1.5</b>	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	11,500,000.00		
<b>4.3</b>	<b>Subsidio y subvenciones</b>		600,000.000	
<b>4.3.1</b>	Subsidio a la Producción	600,000.000		
<b>4.4</b>	<b>Ayudas Sociales</b>		10,192,017.600	
<b>4.4.1</b>	Ayudas sociales a personas	550,000.000		
<b>4.4.1</b>	Apoyo para servicios médicos	166,852.000		
<b>4.4.1</b>	Apoyos para gastos funerales	100,000.000		
<b>4.4.1</b>	Apoyos para actividades deportivas o culturales	500,000.000		
<b>4.4.1</b>	Apoyos a comunidades	1,500,000.000		
<b>4.4.1</b>	Apoyo para fiestas patronales	1,000,000.000		
<b>4.4.2</b>	Becas	186,600.000		
<b>4.4.2</b>	Becas W-15 Estímulos a la Educación Básica	550,000.000		
<b>4.4.3</b>	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	2,700,000.000		
<b>4.4.5</b>	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	739,915.000		
<b>4.4.7.1</b>	Apoyo para gestión social H. asamblea	1,482,000.000		
<b>4.4.8</b>	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	716,650.600		
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>\$9,577,005.04</b>
<b>5.1</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>		1,200,000.000	
<b>5.1.1</b>	Muebles de oficina y estantería	600,000.000		
<b>5.1.5</b>	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	600,000.000		
<b>5.2</b>	<b>Mobiliario y Equipo, Educativo y Recreativo</b>		60,000.000	
<b>5.2.3</b>	Cámaras Fotográficas y de video	60,000.000		
<b>5.4</b>	<b>Vehículos y Equipo de transporte</b>		7,966,862.080	



5.4.1	Vehículos y Equipo terrestre	7,966,862.08 0		
5.6	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>		350,142.960	
5.6.5	Equipo de comunicación y telecomunicación	350,142.960		
6000	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>			<b>\$41,160,348.63</b>
6.1	Obra Pública en bienes de dominio público	41,160,348.6 30	41,160,348.6 30	
8000	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>			<b>\$2,300,000.00</b>
8.5	<b>Convenios</b>		2,300,000.00 0	
8.5.3	Otros convenios	2,300,000.00 0		
9000	<b>DEUDA PÚBLICA</b>			<b>\$3,332,284.10</b>
9.9	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)		3,332,284.10 0	
9.9.1	ADEFAS	3,332,284.10 0		
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 392,213,672.00</b>



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018, CAAMM/EXT-02/2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO “COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO” (CAAMM).**

EN LA CIUDAD DE **MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ**, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIESCIOCHO, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO. Y ESTANDO PRESENTES LOS **C.PROFR. JOSE CORONA BRUNO**, PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA “COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO.” (CAAMM), **LIC. PERLA ESCAMILLA VIVEROS**, SINDICA PROCURADOR, **LIC. AMADA ELIZABETH DEL CASTILLO ROMERO**, TESORERA MUNICIPAL; **ING. JORGE CRUZ JIMENEZ**, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO; **PROFR. ADALBERTO BRUNO ÁLVAREZ**, REGIDOR MUNICIPAL; **ING. M. JAIME ZALDÍVAR SOUBERVILLE**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, (CEAA); **ING. LUIS ABOGADO MONTES DE OCA**, DIRECTOR GENERAL DE LA “COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO” (CAAMM); **C.P. VIRGINIA ESCAMILLA CORTES**, COMISARIA DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO CONVOCADA POR EL C. HUMBERTO PACHECO MIRALRIO, PRESIDENTE DE LA MISMA. -----

**A).** Bienvenida por parte del **Profr. José Corona Bruno**, Presidente Suplente de la Junta de Gobierno de la “**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo**” (CAAMM).

**B).** Cede el uso de la voz al Secretario de la Junta de Gobierno para que coordine el desarrollo de los puntos a tratar en esta Junta de Gobierno, bajo el siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Registro de Asistencia
2. Pase de Lista
3. Verificación de Quórum e instalación de sesión
4. Lectura y Aprobación del orden del día
5. Presentación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2019 y en su caso Aprobación.
6. Clausura de la sesión

**1.- REGISTRO DE ASISTENCIA**

En desahogo al **punto número uno** del orden del día, el Secretario de la Junta de Gobierno, en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 14 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, verifica el registro de asistencia y hace constar que fueron debidamente notificados la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno.-----

**2.- PASE DE LISTA**

Acto seguido en relación al **punto número dos**, el Secretario de la Junta de Gobierno en términos de la Fracción IV del Artículo 13 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes seis de los siete integrantes de la Junta de Gobierno, y como invitados especiales el Director General y la Comisaria de la “**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo**”, encontrándose ausente, el representante de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de acuerdo al Artículo 35 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, vigente para el Estado de Hidalgo.-----



**3.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN**

Acto seguido en relación al **punto número tres**, el Secretario de la Junta de Gobierno informa al Profr. José Corona Bruno Presidente Suplente de la Junta de Gobierno, que existe quórum legal para Sesionar por lo que solicita se instale la Segunda Sesión Extraordinaria 2018, el **PROFR. JOSE CORONA BRUNO**, Presidente Suplente de la Junta de Gobierno, declara instalada la Segunda Sesión Extraordinaria a las 13:20 horas del día 10 de diciembre del 2018, a la que convocó en base a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 12 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente para el estado de Hidalgo, haciendo mención que todos los acuerdos que se traten en esta sesión serán válidos -----

**4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**


Acto seguido en relación al **punto número cuatro**, el Secretario de la Junta de Gobierno, dio lectura y sometió a la consideración de la Junta de Gobierno, el orden del día a desarrollarse, solicitando a los presentes manifiesten su aprobación levantando la mano, acto seguido el cuerpo colegiado llegó al siguiente: -----

**ACUERDO NÚMERO CAAMM/EXT-02/01/2018; EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y ART. 13 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.**-----

**5.- PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019 Y EN SU CASO APROBACIÓN.**

En deshago del **punto número cinco** el Secretario de la Junta de Gobierno solicita al Director General desahogué este punto, el Ing. Luis Abogado Montes de Oca, expone a los integrantes de la Junta de Gobierno que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2019 será de \$10,763,674.02, solicitando a la L.C. Gicela Isabel Mendoza Martínez, Subdirectora administrativa de la CAAMM explique cómo se ejercerá los egresos capitulo por capitulo y cada una de las partidas, para el ejercicio 2019 la cual explica ampliamente el presupuesto de egresos, destacando lo que a continuación se detalla en la siguiente tabla.



 <b>COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ HIDALGO</b> <b>PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019</b> <b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>4,568,809.99</b>
	<b>REPO</b>		<b>4,568,809.99</b>	
<b>110000</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	<b>3,617,663.22</b>		
113000	Sueldos base al personal permanente	3,617,663.22		
<b>120000</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>	<b>40,000.00</b>		
122000	Sueldos base al personal eventual	40,000.00		
<b>130000</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>758,146.77</b>		
132000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	663,238.26		
133000	Horas extraordinarias	94,908.51		
<b>140000</b>	<b>Seguridad Social</b>	<b>85,000.00</b>		
141000	Aportaciones de seguridad social	85,000.00		
<b>150000</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>0.00</b>		
152001	Indemnizaciones	0.00		
<b>170000</b>	<b>Pago de estímulos a servidores públicos</b>	<b>68,000.00</b>		
171000	Estímulos	68,000.00		
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>1,473,167.42</b>
	<b>REPO</b>		<b>1,473,167.42</b>	
<b>210000</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>143,162.10</b>		
<b>211000</b>	<b>Materiales, útiles y equipos menores de oficina</b>	<b>96,200.00</b>		
<b>214000</b>	<b>Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones</b>	<b>35,000.00</b>		
<b>216000</b>	<b>Material de limpieza</b>	<b>11,962.10</b>		
<b>220000</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>84,000.00</b>		
<b>221000</b>	<b>Productos alimenticios para personas</b>	<b>84,000.00</b>		
<b>230000</b>	<b>Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización</b>	<b>350,000.00</b>		
<b>238000</b>	<b>Mercancías adquiridas para su comercialización</b>	<b>350,000.00</b>		
<b>240000</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>	<b>109,942.42</b>		
<b>241000</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>30,000.00</b>		
<b>242000</b>	<b>Cemento y productos de concreto</b>	<b>52,700.00</b>		
<b>244000</b>	<b>Madera y productos de madera</b>	<b>2,242.42</b>		
<b>247000</b>	<b>Artículos metálicos para la construcción</b>	<b>25,000.00</b>		
<b>250000</b>	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>427,042.90</b>		
<b>251001</b>	<b>Productos químicos básicos</b>	<b>2,429.30</b>		
<b>253000</b>	<b>Medicinas y productos farmacéuticos</b>	<b>160,000.00</b>		
<b>256000</b>	<b>Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados</b>	<b>163,000.00</b>		
<b>259000</b>	<b>Otros productos químicos</b>	<b>101,613.60</b>		
<b>260000</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>248,500.00</b>		
<b>261000</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>248,500.00</b>		
<b>270000</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>47,760.00</b>		
<b>271000</b>	<b>Vestuario y uniformes</b>	<b>46,100.00</b>		
<b>272000</b>	<b>Prendas de seguridad y protección personal</b>	<b>1,660.00</b>		
<b>290000</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>	<b>62,760.00</b>		
<b>291000</b>	<b>Herramientas menores</b>	<b>14,560.00</b>		
<b>296000</b>	<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte</b>	<b>48,200.00</b>		



<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>4,297,627.30</b>
	<b>REPO</b>		<b>4,297,627.30</b>	
<b>310000</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>1,900,295.00</b>		
<b>311000</b>	Energía eléctrica	1,873,195.00		
<b>313000</b>	Agua	1,300.00		
<b>314000</b>	Telefonía tradicional	13,800.00		
<b>315000</b>	Telefonía celular	12,000.00		
<b>320000</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>163,950.00</b>		
<b>322000</b>	Arrendamiento de edificios	135,600.00		
<b>326000</b>	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	28,350.00		
<b>330000</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>166,000.00</b>		
<b>331000</b>	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	96,000.00		
<b>332000</b>	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	0.00		
<b>333000</b>	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	48,000.00		
<b>334000</b>	Servicios de capacitación	22,000.00		
<b>340000</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>2,400.00</b>		
<b>341000</b>	Servicios financieros y bancarios	2,400.00		
<b>35000</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>152,920.30</b>		
<b>351000</b>	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	38,000.00		
<b>352000</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,920.30		
<b>353000</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	25,000.00		
<b>355000</b>	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	25,000.00		
<b>357000</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	58,000.00		
<b>360000</b>	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>12,870.00</b>		
<b>361000</b>	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	6,870.00		
<b>362000</b>	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	6,000.00		
<b>370000</b>	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>40,000.00</b>		
<b>375000</b>	Viáticos en el país	40,000.00		
<b>380000</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>0.00</b>		
<b>381000</b>	Gastos de ceremonial			
<b>382000</b>	Gastos de orden social y cultural			
<b>390000</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>1,859,192.00</b>		
<b>392000</b>	Impuestos y derechos	1,819,192.00		
<b>396000</b>	Otros gastos por responsabilidades	40,000.00		
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>91,092.00</b>
	<b>REPO</b>		<b>91,092.00</b>	
<b>410000</b>	<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>	<b>91,092.00</b>		
<b>415000</b>	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	91,092.00		



<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>332,977.31</b>
	<b>REPO</b>		<b>332,977.31</b>	
<b>510000</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>13,500.00</b>		
<b>515000</b>	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	13,500.00		
<b>540000</b>	<b>Vehículo y equipo de transporte</b>	<b>130,000.00</b>		
<b>541000</b>	Automóviles y camiones	130,000.00		
<b>560000</b>	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>139,477.31</b>		
<b>566000</b>	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	102,427.31		
<b>567000</b>	Herramientas y máquinas-herramienta	37,050.00		
<b>590000</b>	<b>Activos intangibles</b>	<b>50,000.00</b>		
<b>591000</b>	Software	50,000.00		
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>			
<b>7000</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>			
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>			
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>10,763,674.02</b>

La síndico procurador solicita le hagan llegar con tiempo los puntos a tratar en las sesiones con la finalidad de analizarlos y hacer llegar los comentarios en tiempo, así mismo solicita que el incremento del 5% para los trabajadores sea igual para todos; Después de una serie de preguntas y respuestas se somete a votación quedando de la siguiente forma: cinco votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Perla Escamilla Viveros, Síndico Procurador por lo que se da el siguiente: -----

**ACUERDO NÚMERO CAAMM/EXT-02/02/2018. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 37 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DECLARAN APROBADO EN LO GENERAL POR CINCO VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN QUE FUE LA SINDICO PROCURADOR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO, POR UN MONTO TOTAL DE \$10'763,674.02 Y SE LE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL ENVIARLO A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO Y PUBLICARLO COMO LO INDICA LA NORMATIVIDAD.**-----

#### **6.- CLAUSURA DE SESIÓN.**

Acto seguido y para el desahogo del **punto número seis**, el secretario de la Junta de Gobierno, informa al C. Presidente Suplente de la Junta de Gobierno, que los puntos contenidos en el orden del día han sido desahogados en su totalidad; por lo que el Presidente Suplente de la Junta de Gobierno clausura la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2018. En uso de la voz, el Profr. José Corona Bruno Presidente Suplente de la Junta de Gobierno declara concluida la Segunda Sesión Extraordinaria a las catorce horas con dos minutos del 10 de diciembre del 2018, firmando de conformidad al calce y margen los que en esta intervinieron.-----

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018, CAAMM/EXT-02/2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO" (CAAMM).**

**PROFR. JOSÉ CORONA BRUNO PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO; LIC. PERLA ESCAMILLA VIVEROS, SINDICO PROCURADOR; ING. JORGE CRUZ JIMENEZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS LIC. AMADA ELIZABETH DEL CASTILLO ROMERO TESORERA MUNICIPAL PROFR. ADALBERTO BRUNO ÁLVAREZ REGIDOR MUNICIPAL ING. JAIME ZALDIVAR SOUBERVILLE REPRESENTANTE DE LA CEA ING. LUIS ABOGADO MONTES DE OCA DIRECTOR DE LA (CAAMM) C.P. VIRGINIA ESCAMILLA CORTES COMISARIO DE LA CAAMM.-RÚBRICAS.**



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

